

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 1 de diciembre de 1993

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de la Comisión de Suplicatorios:

- En relación con el Excmo. Sr. don Josep María Sala i Grisó (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 45, de fecha 24 de noviembre de 1993) (número de expediente 504/000001).
- En relación con el Excmo. Sr. don José Castro Álvarez (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 45, de fecha 24 de noviembre de 1993) (número de expediente 504/000002).
- En relación con el Excmo. Sr. don Gonzalo Hernández Martínez (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 45, de fecha 24 de noviembre de 1993) (número de expediente 504/000003).
- Informe anual a las Cortes Generales remitido por el Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 1, de fecha 5 de julio de 1993) (Número de expediente S. 780/000001) (número de expediente C.D. 260/000001).

Conocimiento directo por el Pleno de Proyectos y Propositiones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proyecto de ley por la que se autoriza la contribución de España en el Fondo Multilateral de Inversiones por un importe de 50 millones de dólares (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 3, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 621/000003) (número de expediente C.D. 121/000010).

Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- **Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 23, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000023) (número de expediente C.D. 110/000016).**
- **Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 24, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente 610/000024) (número de expediente C.D. 110/000017).**
- **Resolución de EUMETSAT sobre el Programa preparatorio del Sistema Polar de EUMETSAT. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 25, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000025) (número de expediente C.D. 110/000018)**
- **Resolución de EUMETSAT sobre el programa METEOSAT Segunda Generación. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 26, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000026) (número de expediente C.D. 110/000024).**
- **Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Rumanía por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993. Se tramita por el procedimiento de urgencia (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 27, de fecha 12 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000027) (número de expediente C.D. 110/000029)**
- **Código Europeo de Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 4, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000004) (número de expediente C.D. 110/000001)**
- **Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de las Naciones Unidas, hecha en Ginebra el 6 de abril de 1974, así como Reservas y Declaración que España va a formular en el momento de la Adhesión (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 5, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000005) (número de expediente C.D. 110/000004)**
- **Documento sobre los miembros asociados de la Unión Europea Occidental (UEO) referente a la República de Islandia, al Reino de Noruega y a la República de Turquía, firmado en Roma el 20 de noviembre de 1992. (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 6, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000006) (número de expediente C.D. 110/000005)**
- **Protocolo para enmendar el párrafo 2 del Artículo X del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, hecho en Madrid el 5 de junio de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 7, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000007) (número de expediente C.D. 110/000006)**
- **Protocolo de Enmienda al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania de 22 de mayo de 1990, firmado en Madrid el 2 de marzo de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 8, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000008) (número de expediente C.D. 110/000007)**
- **Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Colombia, junto con el Protocolo de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica, el Protocolo de Cooperación Educativa y Cultural y el Acuerdo Económico integrante del mismo, firmados en Madrid el 29 de octubre de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 9, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000009) (número de expediente C.D. 110/000008)**
- **Acuerdo sobre Relaciones Cinematográficas entre el Reino de España y la República Argentina, firmado en San Sebastián el 20 de septiembre de 1992, y Canje de Notas que modifica el artículo VI del mismo (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 10, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000010) (número de expediente C.D. 110/000009)**

- Canje de Notas por el que se modifica el Convenio relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 29 de diciembre de 1979 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 11, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000011) (número de expediente C.D. 110/000010)
- Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 12, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000012) (número de expediente C.D. 110/000012)
- Convenio de extradición y asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 13, de fecha 4 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000013) (número de expediente C.D. 110/000013)
- Acuerdo entre el Reino de España y la Unión Europea Occidental (UEO), relativo a la cesión de un terreno situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid) y de un edificio sito en el mismo, destinado a convertirse en la sede del Centro de Satélites de la Unión Europea Occidental (UEO) (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 14, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000014) (número de expediente C.D. 110/000014).
- Protocolo del Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos, hecho en Ginebra el día 18 de noviembre de 1991 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 15, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000015) (número de expediente C.D. 110/000015).
- Convenio entre los Estados Miembros de las Comunidades Europeas sobre ejecución de las condenas penales extranjeras, hecho en Bruselas el 13 de noviembre de 1991, así como Declaración que se hará en el momento de su ratificación (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 16, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000016) (número de expediente C.D. 110/000019).
- Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, así como Declaración aneja (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 17, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000017) (número de expediente C.D. 110/000020).
- Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, y Declaraciones anejas (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 18, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000018) (número de expediente C.D. 110/000021).
- Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China de 19 de junio de 1978 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 19, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000019) (número de expediente C.D. 110/000022).
- Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas, firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Roma el 20 de noviembre de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 20, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000020) (número de expediente C.D. 110/000023).
- Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas a los hidrocarburos, 1973, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 21, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000021) (número de expediente C.D. 110/000025).

- Convenio para la protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 22, de fecha 11 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 610/000022) (número de expediente C.D. 110/000026).

Delegación de competencia legislativa:

- En la Comisión de Defensa para la tramitación del Proyecto de ley de plantillas de las Fuerzas Armadas (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 6, de fecha 19 de noviembre de 1993) (número de expediente S. 621/000006) (número de expediente C.D. 121/000011).
- En la Comisión de Justicia para la tramitación del Proyecto de ley por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 8, de fecha 1 de diciembre de 1993) (número de expediente S. 621/000008) (número de expediente C.D. 121/000016).
- En la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura para la tramitación del Proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 91/250 de la CEE, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 9, de fecha 1 de diciembre de 1993) (número de expediente S. 621/000009) (número de expediente C.D. 121/000017).

Habilitación de los días y horas conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Cámara:

- Solicitud relativa a la tramitación del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y del Proyecto de ley de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo (números de expediente 550/000014 y 550/000015).

Mociones:

- Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO por la que el Senado insta al Gobierno a que, en el plazo de un año, presente para su aprobación en las Cortes Generales un proyecto de Ley sobre municipios turísticos que, definiendo a los entes locales de tal naturaleza, contemple su problemática y favorezca su promoción y desarrollo (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 35, de fecha 29 de octubre de 1993) (número de expediente 662/000017).
- Del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, a la mayor brevedad posible, adopte las medidas que estime necesarias a fin de paralizar, temporalmente, el proyecto Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información (GATI), en tanto no quede garantizada, de modo fehaciente, la sujeción de las actividades que se desarrollan en el marco del citado proyecto a los principios constitucionales, y a lo preceptuado en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 47, de fecha 29 de noviembre de 1993) (número de expediente 662/000025).
- Del GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN CANARIA DEL SENADO por la que se insta al Gobierno para que de forma urgente modifique lo dispuesto en el apartado 5º, punto 6, del artículo 14 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, eliminando toda referencia a la distinción de sexos (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 47, de fecha 29 de noviembre de 1993) (número de expediente 662/000021).

S U M A R I O

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SUPPLICATORIOS:

Página
En relación con el Excelentísimo señor don Josep María Sala i Grisó 497

Página
En relación con el Excelentísimo señor don José Castro Álvarez 497

Página
En relación con el Excelentísimo señor don Gonzalo Hernández Martínez 497

En este trámite la sesión se celebra a puerta cerrada.

Página

Informe anual a las Cortes Generales remitido por el Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992 497

La señora Defensora del Pueblo en funciones (Retuerto Buades) presenta el informe a la Cámara. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Marca i Cañellas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Bados Artiz, por el Grupo Popular, y Fernández Ramos, por el Grupo Socialista.

CONOCIMIENTO DIRECTO POR EL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

Página
Proyecto de Ley por la que se autoriza la contribución de España en el Fondo Multilateral de Inversiones por un importe de 50 millones de dólares 510

No se consumen turnos a favor ni en contra en el debate de totalidad, así como tampoco se hace uso del turno de portavoces.

Se aprueba el proyecto de Ley por asentimiento de la Cámara.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley.

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

Página
Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. Se tramita por el procedimiento de urgencia ... 510

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página
Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. Se tramita por el procedimiento de urgencia 510

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página
Resolución de EUMETSAT sobre el Programa preparatorio del Sistema Polar de EUMETSAT. Se tramita por el procedimiento de urgencia 510

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página
Resolución de EUMETSAT sobre el Programa METEOSAT Segunda Generación. Se tramita por el procedimiento de urgencia 510

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página
Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Rumanía por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993. Se tramita por el procedimiento de urgencia 511

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se

autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Código Europeo de Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964 511

Página

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de las Naciones Unidas, hecha en Ginebra el 6 de abril de 1974, así como Reservas y Declaración que España va a formular en el momento de la Adhesión 511

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Documento sobre los Miembros Asociados de la Unión Europea Occidental (UEO) referente a la República de Islandia, al Reino de Noruega y a la República de Turquía, firmado en Roma el 20 de noviembre de 1992 511

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo para enmendar el párrafo 2 del Artículo X del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, hecho en Madrid el 5 de junio de 1992 511

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo de enmienda al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania de 22 de mayo de 1990, firmado en Madrid el 2 de marzo de 1993 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se

autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Colombia, junto con el Protocolo de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica, el Protocolo de Cooperación Educativa y Cultural y el Acuerdo Económico integrante del mismo, firmados en Madrid el 29 de octubre de 1992 .. 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Acuerdo sobre Relaciones Cinematográficas entre el Reino de España y la República Argentina, firmado en San Sebastián el 20 de septiembre de 1992, y Canje de Notas que modifica el artículo VI del mismo 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Canje de Notas por el que se modifica el Convenio relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 29 de diciembre de 1979 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Convenio de extradición y asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993 512

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se

autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la Unión Europea Occidental (UEO), relativo a la cesión de un terreno situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid) y de un edificio sito en el mismo, destinado a convertirse en la sede del Centro de Satélites de la Unión Europea Occidental (UEO) 513

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo del Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos, hecho en Ginebra el día 18 de noviembre de 1991 513

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Convenio entre los Estados Miembros de las Comunidades Europeas sobre ejecución de las condenas penales extranjeras, hecho en Bruselas el 13 de noviembre de 1991, así como Declaración que se hará en el momento de su ratificación 513

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, así como Declaración aneja 513

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la su- 513

presión gradual de controles en las fronteras comunes, y Declaraciones anejas

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China de 19 de junio de 1978 514

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas, firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Roma el 20 de noviembre de 1992 514

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas a los hidrocarburos, 1973, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973 514

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Página

Convenio para la protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992 514

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

	Página
Delegación de competencia legislativa .	514
	Página
En la Comisión de Defensa para la tramitación del Proyecto de Ley de plantillas de las Fuerzas Armadas	514
<i>Se aprueba la delegación por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
En la Comisión de Justicia para la tramitación del Proyecto de Ley por la que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/1990, de 17 de diciembre, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad	515
<i>Se aprueba la delegación por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
En la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura para la tramitación del Proyecto de Ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 91/250 de la CEE, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador	515
<i>Se aprueba la delegación por asentimiento de la Cámara.</i>	
	Página
Habilitación de los días y horas conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Cámara	515
	Página
Solicitud relativa a la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo . . .	515
<i>Se aprueba la habilitación por asentimiento de la Cámara.</i>	
<i>Se suspende la sesión a las catorce horas.</i>	
<i>Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.</i>	
	Página
Mociones	515

	Página
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que el Senado insta al Gobierno a que, en el plazo de un año, presente para su aprobación en las Cortes Generales un Proyecto de ley sobre municipios turísticos que, definiendo a los entes locales de tal naturaleza, contemple su problemática y favorezca su promoción y desarrollo	515
<i>El señor Ortiz Pérez defiende la moción. El señor Gilbert i Bosch consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Brito González, por el Grupo de Coalición Canaria; Beguer Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Ortiz Pérez, por el Grupo Popular, y Gilbert i Bosch, por el Grupo Socialista.</i>	
<i>Se rechaza la moción del Grupo Popular por 89 votos a favor, 121 en contra y dos abstenciones.</i>	
	Página
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que el Senado insta al Gobierno de la Nación a que, a la mayor brevedad posible, adopte las medidas que estime necesarias a fin de paralizar, temporalmente, el proyecto Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información (GATI), en tanto no quede garantizada, de modo fehaciente, la sujeción de las actividades que se desarrollan en el marco del citado proyecto a los principios constitucionales, y a lo preceptuado en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal	524
<i>El señor Prada Presa defiende la moción. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ramón i Quiles, por el Grupo Mixto; Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Prada Presa, por el Grupo Popular. El señor Ramón i Quiles vuelve a intervenir por alusiones. Asimismo lo hace el señor Cercós Pérez.</i>	
<i>Se rechaza la moción del Grupo Popular por 87 votos a favor, 116 en contra y una abstención.</i>	
	Página
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado por la que se insta al Gobierno para que de forma urgente modifique lo dispuesto en el apartado 5.º,	

punto 6, del artículo 14 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, eliminando toda referencia a la distinción de sexos..... 535

El señor Presidente anuncia a la Cámara que ha sido presentado un texto de modificación de esta moción por parte de todos los Grupos Parlamentarios. El señor Travieso Darias defiende la mociónn originaria. El señor Zarallo Cortés defiende la enmienda de modificación. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Travieso Darias, por el Grupo de Coalición Canaria; Martín Iglesias, por el Grupo Popular, y Zarallo Cortés, por el Grupo Socialista. Vuelven a intervenir los señores Martín Iglesias, Zarallo Cortés y Travieso Darias.

Se aprueba la moción por asentimiento de la Cámara.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y diez minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SUPPLICATORIOS

— EN RELACIÓN CON EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSEP MARÍA SALA I GRISÓ (504/000001)

— EN RELACIÓN CON EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ CASTRO ÁLVAREZ (504/000002)

— EN RELACIÓN CON EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON GONZALO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (504/000003)

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto cuarto del orden del día. Dictámenes de la Comisión de suplicatorios.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Reglamento, de este dictamen ha de ser informado el Pleno en sesión secreta. Procédase a crear las condiciones necesarias para celebrar dicha sesión.

Comienza la sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública.

— INFORME ANUAL A LAS CORTES GENERALES REMITIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL AÑO 1992 (S. 780/000001) (C.D. 260/000001)

El señor PRESIDENTE: Tal como convinimos en la Junta de Portavoces, vamos a pasar al punto noveno del orden del día, Informe anual a las Cortes Generales remitido por el Defensor del pueblo, correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992. Este informe se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 1, de fecha 5 de julio de 1993.

Como saben sus señorías, una vez efectuada la exposición del Defensor del Pueblo, habrá un turno para los grupos parlamentarios de 15 minutos por el orden de intervención habitual.

La señora Defensora del Pueblo en funciones tiene la palabra.

La señora DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES (Retuero Buades): Señor Presidente, señorías, en esta primera comparecencia de esta Defensora del Pueblo en funciones en esta Cámara, que ha tenido siempre una especial deferencia hacia la institución del Defensor del Pueblo, quisiera introducir en mis palabras ese suplemento de alma que fuera más allá de lo que es una simple dación de cuentas, una relación de lo que es y de lo que ha significado la actuación del Defensor del Pueblo no sólo en la gestión a la que se compromete el Informe que ahora voy a presentar y a defender, sino lo que es y representa el Defensor del Pueblo en el entramado constitucional de nuestro país.

Digo que este acto supone la actuación más importante a lo largo del año en la vida de la institución porque viene a actualizar la relación de confianza que existe entre el Comisionado y su alto comisionante. Supone, además, un ejercicio de evaluación y de reflexión sobre lo que ha pasado en este período; las quejas o los escritos que ha recibido el Defensor del Pueblo; los criterios que ha tenido a la hora de tomar sus decisiones; qué problemas ha recibido; cómo ha recibido las demandas de la sociedad española y cómo han ido evolucionando éstas en el tiempo y, sobre todo, qué respuesta ha recibido por parte de las Administraciones públicas. Porque una institución, señorías, se consolida no solamente por su posición institucional, sino también por sus resultados. Hay que hacer un balance de resultados.

La secuencia de la comparecencia anual del Defensor del Pueblo, ante la Comisión Mixta primero y ante los Plenos del Senado, en este caso, y del Congreso mañana, supone una intervención escalonada de rendición de cuentas que a mi juicio tiene dos objetivos. Es posible que en el tiempo y con la experiencia histórica de otros «Ombudsmen» europeos, con larga tradición histórica, como es el sueco, que tiene dos siglos de existencia, convenga en el futuro pensar qué fórmulas ustedes entienden que son más operativas, porque si ya se ha simplificado el trámite de dación de cuentas de dos comisiones y dos plenos a una comisión y dos plenos, a lo mejor en el futuro estas comparecencias se pueden simplificar de una manera más operativa, más

ágil, más útil para el trabajo que, en definitiva, ustedes están realizando.

Pues bien, yo entiendo que en la primera comparecencia ante la Comisión Mixta prevalece una visión por menorizada de la gestión que realiza la institución, y en esta segunda se trata más bien de un informe de síntesis que permite concretar y conocer una visión global de la actuación del Defensor del Pueblo una vez que lo ha contrastado con lo que pudiéramos llamar una primera lectura de la Memoria en la Comisión y, sobre todo, determinar qué consecuencias se pueden extraer del intenso debate realizado en la misma. Ahora, en el Pleno del Senado, pretendo hacer una valoración de la institución fundada no sólo en la actuación de la actividad realizada, que permita el apoyo —y es lo que voy a solicitarles—, aunque sea crítico, de esta Cámara, desde una dimensión global de lo que es y representa la institución del Defensor del Pueblo en el entramado constitucional.

La primera conclusión que se extrajo de la Comisión Mixta fue la palabra confianza, que yo expuse como primera premisa en los debates que allí tuvieron lugar. La confianza que se solicita en esta Cámara viene porque si el defensor del Pueblo alguna «auctoritas» tiene es la que le proporciona la confianza del Parlamento; ése es el primero de sus fundamentos. La segunda autoridad que podemos tener es la que nos dan nuestros propios planteamientos o resoluciones, basados en una interpretación técnico-jurídica rigurosa, según criterios de constitucionalidad y legalidad, nunca de oportunidad. En tercer lugar, el apoyo de la opinión pública, porque no se puede olvidar que el ciudadano es el sujeto de la institución; no hay que hacer ciudadanos para las instituciones, sino instituciones —como diría León Felipe— a la altura de los ciudadanos, y si hay una institución de esas características es, evidentemente, la del Defensor del Pueblo. La repercusión que tiene la confianza de la institución en la ciudadanía, el barómetro de esa confianza, es el grado de apreciación que tienen los ciudadanos de qué es el Defensor del Pueblo y, en definitiva, para qué sirve el Defensor del Pueblo.

Voy a estructurar mi intervención en cuatro grandes reflexiones. En la primera, simplemente introductoria, valoraré las especiales circunstancias —hay que dejar constancia de ello— que concurren en esta comparecencia y en su sentido; en la segunda, la afirmación de la consolidación de la institución desde una perspectiva tanto del año que ha pasado como de los casi once años de experiencia; en la tercera, definir los rasgos que la caracterizan como una institución de garantía constitucional, y en la cuarta intentaré demostrar ante sus señorías la eficacia de la institución a través de sus resultados.

Decía a título preliminar que hay que hacer notar que esta comparecencia es algo inusual, pues no es normal que un Adjunto, Defensor del Pueblo en funciones, de-

fienda el Informe Anual de gestión. ¿Por qué? En este caso, porque el mecanismo de sustitución, previsto como criterio de normalidad en el artículo 5 de la Ley Orgánica, hace que quien ahora les dirige la palabra sea el Defensor del Pueblo en funciones. Señorías, a lo largo de este período he actuado con mayor o menor acierto pero, en todo caso, con toda dedicación y convencida de que la situación de interinidad es un mero concepto administrativo que no rebaja mi responsabilidad ante este Parlamento, porque las instituciones tienen que garantizar la continuidad de su trabajo frente a cualquier contingencia, y no rebaja, insisto, ni las obligaciones ni las facultades que la Constitución atribuye al Defensor del Pueblo. Y no puede ser de otro modo, porque el ciudadano que acude a él debe ser atendido cualquiera que sea el momento en que lo haga. Por otra parte, también es importante señalar que esta comparecencia se realiza en un período muy dilatado de tiempo, desde que hace diez meses se presentó el Informe parlamentario que estamos debatiendo y casi un año desde que se terminó la Memoria.

En la Comisión Mixta que ha precedido a este Pleno, con el fin de actualizar la gestión realizada me permití introducir unos cambios, rompí los esquemas tradicionalmente establecidos; introduje unos criterios de novedad que permitieran a sus señorías juzgar, de una manera real, cuál es la actuación del Defensor, el seguimiento de la actuación del Defensor del Pueblo y de los Informes de 1992.

Por eso, pido excusas porque me vaya a referir, no solamente al año 1992, sino al seguimiento de las actuaciones durante 1993. De otra manera, no tendría ningún sentido hablar ahora de unos hechos acaecidos en 1992, cuando estamos casi ya en 1994; un hecho de estas características sería, a mi juicio, ceñirnos exclusivamente al año 92, hacer una mirada retrospectiva sin tener en cuenta los avances realizados; sería un ejercicio de inmovilismo, nos convertiríamos en estatuas de sal y no demostraríamos lo que yo pretendo en este momento: probar la operatividad del Defensor del Pueblo. Pero lo que yo vaya a hablar de la continuidad de actuaciones en este período de 1993 no son actuaciones «ex novo», todas son continuación de lo que está incluido en la Memoria que entregamos en marzo de 1992.

Por último, permítanme una reflexión exclusivamente personal. En la reciente reunión internacional de Derechos Humanos, celebrada por las Naciones Unidas en Viena, en la que participé como representante de España dentro de la Delegación española, se señaló el papel importante que para la consolidación y para la evolución de los derechos humanos significa la incorporación de las mujeres en la vida social en todos sus estamentos y en todos sus estratos.

Pues bien, como primera mujer que se dirige al Parlamento como Presidente de una institución parlamen-

taria defensora de los derechos humanos, es para mí, señorías, un honor y un privilegio poderme dirigir a ustedes en este momento, desde la situación de interinidad que como Defensora del Pueblo y responsabilidad tengo asumida en estas circunstancias.

Y, hablando de temas personales, es necesario y de justicia hacer en estas primeras palabras un recuerdo al anterior titular de la Institución. No se olvide que el Informe que presento a sus señorías es, indudablemente, el desarrollo de una tarea realizada durante un año, que es fruto de todo el equipo que compone la Institución, pero también de la dirección del anterior titular, como fue su orientación, y sus trabajos correspondieron a quien en aquel momento presidía la Institución del Defensor del Pueblo.

Pero me corresponde ahora a mí defender la dación de cuentas, o hacer la dación de cuentas de ese año. Y el propósito que me anima es llevar al convencimiento de todos ustedes que el constituyente acertó al dotar a nuestro sistema de garantías de lo contenido en el artículo 54 de la Constitución, ya que hoy puedo dar cuenta de la gestión correspondiente al año 92, como otros titulares lo harán en el futuro, según pautas de actuación y criterios ya consolidadas y absolutamente formalizadas.

Consolidación significa, a mi juicio, que la Institución ha funcionado de forma absolutamente normalizada; que siguen las más altas cotas de confianza ciudadana; que puede ofrecer resultados de sus actuaciones, demostrando así la eficacia de la misión que constitucionalmente tiene encomendada.

Entro, pues, a hablar del primer apartado que quería señalarles: la dimensión de que es una misión constitucionalizada. Y hemos actuado en los tres aspectos que tiene la Institución: como institución de garantía, como instrumento de participación de los ciudadanos, en la medida en que los que acuden a ella perciben que el Defensor del Pueblo existe para recibir los problemas que le son propios, los derechos humanos en singular, y que pueden intervenir en la acción pública desde una preocupación particular, elevándolo a la categoría, a través de las investigaciones del Defensor del Pueblo, a una actuación generalizada, desde los problemas concretos a cuestiones generales.

También hemos servido como mecanismo de actividad promocional para sugerir cambios normativos, cambios de las actuaciones administrativas que trascienden del hecho singular e influyen en las causas que lo generan.

En definitiva, a pesar de sus once años de existencia la novísima institución del Defensor del Pueblo, es un paso pequeño en la historia general de los «ombusmen» —como dijo el primer astronauta que pisó la luna— pero representa un paso de gigante en la consolidación de las garantías extrajurisdiccionales de la Constitución. La institución del Defensor del Pueblo pretende

ser más que un instrumento de denuncia y una garantía de los ciudadanos; pretende ayudar a definir unos nuevos criterios de actuación de la sociedad y unas nuevas pautas de relación entre la Administración y los ciudadanos. Hay que modificar comportamientos y ello lleva consigo modificación de responsabilidades.

Señorías, los derechos no sólo hay que definirlos, hay que protegerlos. Somos una institución de garantía, por ello el Defensor del Pueblo cumple con la función estricta de la defensa del ciudadano frente al injusto administrativo o frente al abuso de poder, con administraciones cada vez más omnipresentes y más interventoras, y donde los mecanismos clásicos de control, el Poder Judicial, por un parte, la propia facultad administrativa o la vía parlamentaria directa, a veces, no son suficientes. Para los ciudadanos o el hombre corriente de la calle todos estos instrumentos de garantía se le revelan como lejanos e ineficaces, y exigen alguna solución de protección rápida, eficaz y poco costosa.

Los ciudadanos siguen confiando en el Defensor del Pueblo, los hechos lo demuestran en cuanto al número de expedientes que hemos recibido. Frente a la línea descendente de reclamaciones recibidas, que en 1992 se situaba alrededor de las 19.000; en este momento tenemos ya más de 22.000 expedientes. Por tanto, el pueblo sigue confiando en el Defensor del Pueblo y esta confianza me permite afirmar, como he hecho en otros foros, que el Defensor del pueblo como mecanismo de garantía y de defensa de los derechos de los ciudadanos es una escuela de ciudadanía. A través de las reclamaciones que recibimos se aprecia lo que podría denominarse como una cultura de la reclamación, a través de la cual los ciudadanos pueden participar de una manera procedimental en la vida pública. El Defensor del Pueblo, por definirlo de alguna manera, es un elemento esencial para entender el constitucionalismo moderno.

He significado el incremento de los expedientes recibidos durante este año. Sería un error por mi parte, y un error de apreciación pública considerar a esta institución exclusivamente como un instrumento de denuncia. Si repasamos los debates parlamentarios de la Ley Orgánica reguladora de la institución de 1981 podemos comprobar que, ahora en 1993, siguen siendo válidos los recuerdos o los ecos de los ponentes de aquella Ley. El profesor Peces-Barba entonces decía que el Defensor del pueblo debe ser además de un instrumento de garantía ciudadana un auténtico colaborador de las Administraciones Públicas y ha de lograr que la Administración que tiene una carga de inercia histórica importante en cuanto a ciertos métodos de funcionamiento, alcance en una democracia avanzada como la nuestra una mayor predisposición y preocupación por el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos. Y no es incompatible ese deber fundamental del Defensor del Pueblo con otro complementario como es

buscar y lograr —sigo citando al profesor Peces-Barba— que las Administraciones Públicas sean cada vez más funcionales. Por ello el Defensor del pueblo a través de los expedientes recibidos es un mecanismo eficaz de articular el derecho de petición y es una dimensión que hasta ahora no se había estudiado suficientemente. Porque el concepto de derecho de petición es un concepto polisémico, abarca las simples reclamaciones-queja, por una parte, las que implican un injusto administrativo, y abarca también las reclamaciones-petición. Todas ellas llegan al Defensor del Pueblo o se canalizan institucionalmente a través de las comisiones de peticiones de las Cámaras, de las comisiones de peticiones de los Parlamentos autonómicos, y, concretamente, con los Parlamentos de La Rioja y de la Comunidad Autónoma de Murcia, al no tener Defensor del Pueblo, hemos establecido unos vínculos de colaboración para que las peticiones que les lleguen sean tratadas rápidamente. En definitiva, ser una institución de garantía y escuela de ciudadanía significa ayudar al ciudadano a exigir sus derechos, pero le compromete también a enfrentarse con sus responsabilidades.

He dicho que una institución debe estar al alcance de los hombres. Hemos hablado de expedientes, vamos a hablar de resoluciones. Pero, ¿cómo son los ciudadanos que se dirigen al Defensor del Pueblo? ¿Cuál es el perfil sociológico de quien confía en la institución? En primer lugar, los datos que tenemos nos indican que el grado de conocimiento del Defensor del Pueblo es amplísimo. Las encuestas sociales nos demuestran que un 73 por ciento de la población española mayor de dieciocho años conoce la institución del Defensor del Pueblo. De todas las instituciones, los «Ombudsmen» europeos, en España es donde se produce el más alto grado de conocimiento de ésta. El 85 por ciento de los ciudadanos que nos escriben han intentado antes solucionar su problema de otra forma. El 15 por ciento restante se ha dirigido directamente a nosotros, sin haber intentado ninguna reclamación ante la Administración, para preguntarnos que es lo que pueden hacer. Todos ellos han tropezado alguna vez con barreras de acceso a las autoridades administrativas correspondientes y necesitan de un órgano público que les atienda y no ponga obstáculos formales o informales a nadie. Esta es la grandeza y el riesgo de la institución.

El Defensor del Pueblo es, además, un instrumento sensible a las variaciones que se producen en la sociedad. Por ejemplo, entre los rasgos sociodemográficos que hemos obtenido a través de nuestras propias encuestas, puedo decirles que hemos descubierto que cada año acuden más extranjeros y ciudadanos comunitarios. No es raro que se dirijan a nuestros ciudadanos ingleses, franceses, en su propia lengua, que conocen a la figura homóloga en su país pero que viven en España. Y eso es importante de cara al concepto de ciudadanía europea del futuro.

En este sentido, en 1990 se dirigía el 1,4 por ciento de extranjeros al Defensor del Pueblo y el 3,9 por ciento en lo que va de 1993. La tasa de feminización también ha aumentado. En 1988 era la del 29,9 por ciento, mientras que en 1993 es el 43,3 por ciento. Se ha incrementado también la proporción de parados que nos han escrito: el 11,2 por ciento en 1991, el 13,3 en 1992 y el 16,4 en 1993.

En definitiva, somos un organismo vivo. Nuestra respuesta tiene que estar en función de quien nos escribe, no valen las respuestas tipo. Hay que ajustar y modular, afirmativa o negativamente, a las características sociológicas y de la cultura jurídica de quien nos escribe nuestra respuesta fundada.

Hemos observado también que en los últimos años se ha incrementado la proporción de personas con más nivel de estudios. Sin embargo, respecto al nivel económico de los ciudadanos que nos escriben, hay una mayor acumulación de escritos de personas de bajo nivel de renta, lo que, a mi juicio —quizás me equivoque—, significa que la institución representa un plus de garantía en situaciones de dificultad económica.

Otro factor digno de reseñar es el índice de satisfacción de los ciudadanos que acuden al Defensor del Pueblo. Ustedes me dirán que es muy bonito que les cuente que acuden tantas personas a nosotros, que somos útiles, y lo saben y nos apoyan. Sin embargo, ¿están satisfechos de nuestros servicios? Depende, señorías, de factores subjetivos. La calidad depende de nuestra propia gestión, de la rapidez de la respuesta, por una parte depende también de la inteligibilidad del contenido de la misma, de la confianza de que nuestra opinión es objetiva, es técnica y que interpretamos adecuadamente la normativa vigente. No le vale cualquier contestación. El ciudadano admite que le digamos que no si se lo decimos motivadamente. Hay que acrecentar esa cultura de reclamación y que se sepa definir que el defensor del pueblo no es solamente un muro de lamentaciones, sino un instrumento útil para solucionar su problema o para encauzarle a encontrar unas vías de solución a la cuestión que nos ha planteado.

Y no es la primera vez que nos dicen «por primera vez me siento comprendido», o «vengo a ustedes —y es una queja muy gráfica— porque son los únicos que pueden ampliar y deshacer los trombos que cierran las duras arterias de las Administraciones públicas» —estoy intentando recordar lo que decía un expediente que llegó a nosotros— Es una sensación de confianza que hay que reconducir a los justos términos del expediente que nos ha sido dirigido. No es una declaración de principios. ¿Detrás de esa metáfora qué hay? Un retraso administrativo en la constestación de un expediente, lo que puede producir una indefensión.

Somos, además, una institución de garantía. Voy a hacer esta reflexión desde dos aspectos. Desde la declaración de una actividad creciente, hay una actividad

creciente, cuantitativamente hablando, de todas las actuaciones que pueda hacer el defensor del pueblo, y una actuación pormenorizada en aquellos aspectos de calidad, en los derechos fundamentales y en el control de las Administraciones públicas, que debo resaltar en este momento ante el Parlamento

Respecto del primer punto, como actividad creciente, en el año 1992 se recibieron 19 599 expedientes, que se deben unir a las 154 quejas que hemos abierto de oficio —porque entendemos que nadie se iba a dirigir a nosotros por ese sentido— mas las investigaciones deducidas de algunas actuaciones. Se han ampliado —como ustedes solicitaban— las visitas a 270, lo que supone un incremento notable en relación a 1991

Hemos visitado para inspeccionar, cinco unidades militares, diez centros de menores, ocho residencias de la tercera edad, dos psiquiátricos, cuarenta y una cárceles, un centro para minusválidos, tres centros de internamiento de extranjeros, nueve de establecimientos policiales, sesenta y dos ayuntamientos y quince dependencias administrativas en sentido estricto, para investigar un expediente, para conseguir una contestación que no lográbamos tener de otra manera, para establecer una solución adecuada en un conflicto de mediación, porque al Defensor del Pueblo no le interesan los culpables —cuando detectamos una irregularidad administrativa los culpables se dicen—, lo que nos interesa son las soluciones

En cuanto a la tasa de admisibilidad, en 1992 ha sido el 51 por ciento, frente al 49 por ciento de quejas que fueron inadmitidas en total, alrededor de unas 10 300 y pico quejas. Inadmisión no significa rechazo, inadmisión implica información, y es una preocupación constante dar la máxima información a los que se dirigen a nosotros, porque ustedes nos señalaron en una comparecencia el interés que supone una pérdida de confianza para el ciudadano al acudir a todas las instancias posibles y también al Defensor del Pueblo y no encontrar una resolución satisfactoria

Los motivos de rechazo los conocen sus señorías, están tasados por la Ley. No podemos generar expectativas improcedentes, sería demagógico por nuestra parte. Lo que sí podemos hacer y hacemos es mejorar la calidad de la información que proporcionamos

El conjunto de quejas inadmitidas muestra con claridad que existe en la práctica una función del Defensor del Pueblo probablemente difusa, pero no por ello menos importante, de atención al ciudadano que subjetivamente debe entenderse como una articulación del derecho de petición. Y vayamos a los resultados. En cuanto a la resolución de expedientes, aunque sea el último apartado de los que yo quería hablarle un poco mas extensamente, brevemente, en este momento, les dire que se han subsanado el 41 por ciento de los casos en los que la Administración reconoció sus errores y los subsanó. Es decir, ha habido quejas con resultado

positivo en 3 844 expedientes, se ha comprobado que existió una actuación correcta de la Administración en 5 926 expedientes, que supone un 57 por ciento, y únicamente en un 1 por ciento de las ocasiones ha habido discrepancia entre la actuación del Defensor del Pueblo y la de las Administraciones

Y cabe una última reflexión a este respecto, y es que el Defensor del Pueblo cumple con su misión tanto cuando consigue que se subsane una actuación administrativa irregular como cuando comprueba que la actuación de la Administración ha sido conforme a derecho. En efecto, quien acude al Defensor del Pueblo tiene derecho a que éste investigue la realidad, pero no a conseguir al cien por cien la pretensión que se nos plantea. En definitiva, hay que fomentar una cultura en la que la Institución del Defensor del Pueblo se entienda como una institución de garantías, no como una panacea, costará tiempo, pero, poco a poco, hay que ir haciendolo calar en la opinión pública.

Me interesaría resaltar algunos casos significativos, en atención a la función constitucional que el Defensor del Pueblo tiene encomendada y que, a mi juicio, son los mas relevantes. En el informe están todos ellos señalados, solamente voy a poner la atención en algunos que creo que merecen especial interés por su relevancia institucional. Sintéticamente los resumiría en los siguientes bloques

Primero, las actuaciones llevadas a cabo por la Institución en la defensa de los principios de libertad e intimidad de la persona, inherentes a la dignidad de la persona humana, según los artículos 1, 15, 16, 17 y 18 de la Constitución

Segundo, la defensa del artículo 24 de la Constitución, tutela judicial efectiva, y los problemas detectados en el funcionamiento del servicio público judicial

Tercero, la atención especial a la protección de los derechos, en especial, situación de vulnerabilidad, menores, marginados, extranjeros e inmigrantes, minorías, situaciones de xenofobia y racismo, sin olvidar enfermos psiquiátricos, y las mujeres en aquellas situaciones, por ejemplo, en situación de paro, que necesitan una especial ayuda

Cuarto, la preocupación por el medio ambiente que detecta una cultura emergente nueva en la sociedad. Hay un aumento de quejas importante tanto cualitativa como cuantitativamente, desde la contaminación acústica, contaminación de agua, contaminación del ambiente, hasta aspectos absolutamente nuevos, como son las cañadas reales

Quinto, y último, abarcaría la garantía de la protección de los usuarios de los servicios públicos, que comprendería desde la consecución de una Administración con criterio de calidad prestacional hasta el concepto del procedimiento administrativo como garantía

En el primer aspecto, en los derechos de libertad, puede sostenerse que en nuestro país —lo hemos dicho mu-

chas veces y yo insisto— los derechos y libertades fundamentales proclamados en la Constitución son generalmente respetados por los Poderes Públicos y por las Administraciones Públicas. Esta afirmación con carácter general, que es justicia dejar constancia clara, no debe empañar la importancia de algunas vulneraciones de carácter puntual y relevante, que también se han producido y de las que han sido víctimas diversos ciudadanos.

Hemos reiterado en nuestras comparecencias que el Defensor del Pueblo por mandato de la Constitución ha sido, es y será rigurosamente beligerante, pacíficamente pero rigurosamente beligerante, en este terreno. No se ha limitado ni se limitará a investigar las quejas recibidas, sino que actuará de oficio, procurando estar presente allá donde pueda existir un riesgo razonable de vulneración de tales derechos fundamentales. Tan importante o más que investigar «a posteriori», es sancionar a los posibles culpables de tales vulneraciones, y es prevenir que éstas no lleguen a producirse.

Y llegado a este punto, es obligado señalar los problemas detectados en el campo de la libertad de las detenciones subsiguientes a una identificación en el marco de la protección a la Ley de Seguridad Ciudadana.

Tal y como expresé en la reciente comparecencia ante la Comisión Mixta —en el informe se reflejan algunas quejas—, hemos detectado que las medidas adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para identificar a los ciudadanos han podido ser desproporcionadas e ir más allá de los límites de la estricta identificación. Esto, en unos casos; en otros, la autoridad gubernativa ha resuelto expediente sancionador con la adopción de una medida no prevista en la norma citada.

Para evitar que estos supuestos de privación de libertad puedan convertirse en detenciones encubiertas, sin las debidas garantías, tanto de la Constitución como del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta la reciente y clarificadora sentencia del Tribunal Constitucional, debe, en el ámbito de sus competencias, recomendar al Ministerio del Interior que se impartan instrucciones concretas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que las identificaciones que se efectúen al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la citada ley se atengan a los principios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Otro aspecto a señalar en el campo de los derechos a la dignidad, es el derecho a la intimidad, de una parte, por la relevancia constitucional del derecho tratado y, de otra, por la creciente sensibilización de la opinión pública al respecto. En este sentido, hemos planteado un recurso de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación y Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal. Y hemos hecho

investigaciones concretas practicadas tanto por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como por Policías municipales, ya que para el esclarecimiento de presuntos hechos delictivos entienden que se hace preciso llevar a cabo reconocimientos físicos al detenido mediante cacheos, desnudos, flexiones, sin existencia de instrucciones concretas sobre los límites de las actuaciones.

Preocupa además a la Institución los derechos en especial situación de vulnerabilidad, como son los de los niños. En este sentido, dejo aparte —no me he olvidado de él— el principio de tutela judicial efectiva, pero como está contenido en el informe parlamentario, paso al tercer punto, dado que el tiempo nos devora, para hablar de los derechos de la especial situación de vulnerabilidad. En este caso están los aspectos relativos a menores y las intervenciones en supuestos de racismo y xenofobia contra extranjeros y minorías marginadas. La Institución ha sido especialmente sensible a la protección de los derechos del menor.

A nuestro juicio, los derechos del menor gozan de alto consenso conceptual, pero en no pocas ocasiones, de baja intensidad protectora efectiva. La reiterada aparición en medios de comunicación de menores relacionados con hechos delictivos —aspecto que ha preocupado a esta Cámara— ha hecho que dirigiéramos un escrito a la Fiscalía General del Estado, la cual ha dictado una instrucción —la 2/93— relativa a la actitud del Ministerio Fiscal en relación con el derecho a la intimidad de los menores víctimas de este delito.

Hemos actuado también en el problema de las líneas 903, en relación con los menores, en el sentido de recomendar a la Compañía Telefónica que sólo pudiera realizarse la conexión mediante solicitud expresa de los abonados y que, en todo caso, se pudiera desconectar de la red que presta este servicio, a petición del titular de la línea, sin coste adicional para él. Recientemente, el «Boletín Oficial del Estado» ha publicado una resolución de la Secretaría General de Comunicaciones, en cuyo preámbulo se especifica la intención de cumplir en sus términos exactos las indicaciones de la resolución de esta Cámara y del Defensor del Pueblo.

El informe dedica más de cien páginas a la cuestión de la extranjería. Todos los aspectos de la amplia discrecionalidad de las condiciones de entrada, las garantías de las expulsiones, las visitas a centros de internamiento promovidas por el Defensor del Pueblo —y esto es una novedad— a instancias del propio Ministerio Fiscal, según uno de los artículos de nuestra Ley orgánica —hemos visitado Algeciras, Tarifa, Melilla— son cuestiones que, como ustedes conocen bien, han sido una preocupación constante de nuestra Institución, así como los aspectos relativos al derecho de asilo, que han motivado una comparecencia especial, ante la Comisión Constitucional, de quien les habla, el pasado día 11 en el Congreso de los Diputados.

Hay un asunto latente y preocupante para todos los

defensores del pueblo y de Europa —así lo hemos manifestado en Helsinki, en la reunión anual de coordinación—, que es el incremento de las denuncias relativas a xenofobia y racismo. El principio de interdicción de la discriminación por motivo de raza, que está contenido en el artículo 14 y en textos y tratados internacionales, es una preocupación constante, y en este informe de 1992 hay algunas pautas que nos demuestran hechos de marcado significado discriminatorio racial, producto de ciertas actitudes xenófobas y de rechazo a grupos étnicos.

El Defensor del Pueblo seguirá solicitando que se persigan y castiguen todas aquellas conductas que puedan dejar entrever discriminación racial. A veces es difícil incardinarlas en conductas ilícitas penales, pero no es menos cierto que el Código Penal ofrece respuestas a las consecuencias que se pueden derivar de estos tipos de conductas. Es más, lo que se exige es una respuesta de la sociedad, una capacidad de reacción de la sociedad junto con la Administración. No se trata de una respuesta exclusivamente social sino de una respuesta social y de las instituciones de las administraciones públicas.

El tema del medio ambiente ha preocupado al Defensor del Pueblo y llega desde todas las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, la contaminación del río Gállego en Aragón, problemas de vertidos de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Valenciana, actuaciones urbanísticas perjudiciales para el entorno de una zona de alto valor ecológico en Murcia, cuestiones diversas sobre protección medioambiental en Extremadura, destrucción de un monte por actividad minera en las proximidades de Santoña en Cantabria, son ejemplos contenidos en este informe de actuaciones eficaces de las administraciones gestoras, de las Comunidades Autónomas, y del principio de coordinación necesario con la Administración central en otros aspectos.

Señorías, me gustaría que reflexionaran sobre un aspecto destacado y novedoso de este informe: el diseño que el Defensor del Pueblo hace del derecho a la información en materia de medio ambiente según la Directiva 90/313 de la Comunidad Económica Europea que ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico.

Termino con las cuestiones relativas a los consumidores y usuarios. Solamente las voy a enumerar ya que cada una de ellas exigiría un debate pormenorizado en esta Cámara. Tenemos problemas sobre el control necesario de las garantías de los derechos de los usuarios de la sanidad, el consentimiento informado y la calidad de la prestación sanitaria. En este sentido, y en lo que se refiere concretamente a modificar conductas administrativas, tengo que decirles que acabamos de recibir una contestación del Insalud en que se nos dice que se han cursado instrucciones a todas las Direcciones provinciales para que en las intervenciones de ligadura de trompas —para las cuales se exigía la

autorización del marido, siendo un acto de intervención quirúrgica absolutamente personal que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Sanidad— se impartan instrucciones para que no se exija el consentimiento en estos supuestos.

Otros aspectos referentes a consumidores y usuarios son, por ejemplo, la necesidad de notificación individualizada a los asegurados de las compañías que estén incursas en procedimientos de liquidación, garantías en los embargos de cuentas corrientes en casos de deficiencias de la notificación o no tener en cuenta los límites de cantidades que no son susceptibles de embargo, problemas de procedimiento administrativo, problemas de retrasos administrativos en puntos sensibles de atención ciudadana, listas de espera, prestación social sustitutoria de la objeción de conciencia y, en definitiva, un amplio abanico de exigencias de los usuarios de los servicios públicos.

En cuanto a resultados, ya he avanzado antes el número de quejas en las que se ha conseguido una actuación positiva en casos individuales por parte de las administraciones, pero en casos generales, en números totales se han aceptado durante este año 122 recomendaciones y sugerencias. Es el año en que más se han aceptado. Se han rechazado 27 y están pendientes 55.

En un añadido del informe que se entregó a la Comisión Mixta está la relación de normas de diverso rango que incorporan modificaciones sustanciales tanto a reales decretos como a leyes u otras disposiciones de rango menor.

Por otra parte, ha habido administraciones colaboradoras y administraciones entorpecedoras aunque estas últimas son pocas y son una excepción. En cualquier caso, hay que abordar este problema. La experiencia de estos años indica que los mecanismos incluidos en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo no son suficientes. Su artículo 24 debe ser redefinido y acomodado a unos justos perfiles. Aunque también es cierto que concretamente el apartado 1 de dicho artículo ofrece la posibilidad de destacar la persistencia en actitudes hostiles o entorpecedoras en los informes parlamentarios, en la realidad se ha demostrado que se trata de un instrumento que no tiene consecuencias prácticas para desbloquear la situación. En este sentido deberían buscarse unas nuevas fórmulas, por ejemplo, redefinir —ya en el marco de la necesaria modificación de nuestra Ley Orgánica— la tipificación del delito de desobediencia al Defensor del Pueblo en el futuro Código Penal.

Las relaciones con los comisionados parlamentarios autonómicos han sido fructíferas. Se ha incorporado el nuevo Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana a nuestra familia de comisionados parlamentarios autonómicos. Se han consolidado las relaciones internacionales de una manera extraordinaria tanto en el Parlamento Europeo, con la creación de la figura del

Defensor del Pueblo contemplada en el artículo 138 del Tratado de Maastricht, como con Iberoamérica, donde se han firmado convenios con Guatemala y El Salvador y donde ha habido una presencia activa en Bolivia, Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay.

Señorías, deseo pedirles excusas por esta larga intervención. Es la única posibilidad que tiene el Defensor del Pueblo para dar cuenta de la gestión realizada durante el ejercicio al que se refiere su informe. Les ruego sean ustedes benevolentes con el Defensor del Pueblo en funciones que en este momento les habla.

Extraigamos las conclusiones definitivas de lo que les he expuesto en esta ocasión a sus señorías. La primera de ellas es que el Defensor del Pueblo es una figura consolidada. La segunda es que la respuesta de las administraciones públicas ha sido globalmente satisfactoria. Afortunadamente, están lejos los tiempos de las reticencias o de las respuestas imprecisas o condescendientes. En diversos momentos y en casos puntuales se producen negativas o negligencias. Necesitamos su apoyo para vencer estas reticencias, para aumentar la confianza, la «auctoritas» del Defensor del Pueblo como magistratura de persuasión. No pretendemos dar miedo, no pretendemos vencer sino convencer, pero tenemos que tener detrás alguna autoridad que nos respalde. En este sentido, parece necesario también perfeccionar los mecanismos de respuesta de las administraciones públicas. Vuelvo a insistir en la necesidad de que se estudie en su momento la modificación del artículo 24 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo así como la posible modificación en el futuro Código Penal tipificando como delito penal la desobediencia al Defensor del Pueblo.

Debo insistir en algo que creo quedó ya demostrado en la Comisión Mixta, me refiero a que es imprescindible una relación más estrecha entre el comisionante y su comisionado. Parece que éste fue el punto de mayor acuerdo de la reunión que tuvo lugar hace pocos días. Junto a ello, el Defensor del Pueblo es consciente de que debe realizar un proceso de autocrítica ya que toda obra humana es mejorable. Debemos mejorar los procedimientos internos de gestión para que, sin mengua del necesario rigor jurídico, lleguemos a unas resoluciones más comprensibles y cercanas al ciudadano dando mayor rapidez a las contestaciones.

Por último —y ya termino— quiero reiterarles con motivo de la presentación de este informe la reafirmación del compromiso de los anteriores Defensores del Pueblo, que yo asumo, y prever el compromiso de los futuros Defensores del Pueblo que seguirán en el tiempo. El Defensor del Pueblo reafirma ante la Cámara su compromiso en el ámbito de la eficacia en la defensa de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los sectores más débiles y vulnerables, así como su compromiso de trabajo y de dedicación, sabiendo que para ello se necesita, no solamente nuestro esfuerzo, sino

también el apoyo de las administraciones públicas, el apoyo de sus señorías y, en definitiva, la confianza de la sociedad entera.

Señor Presidente, señorías, les presento mis excusas por esta larga disertación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Defensora del Pueblo.

A continuación, abrimos el turno previsto. ¿Por el Grupo Mixto? (Pausa.)

Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, creo que hemos de congratularnos del grado de consolidación alcanzado por la institución del Defensor del Pueblo; consolidación que se acredita a lo largo de su informe correspondiente al pasado ejercicio de 1992.

En nuestra intervención en la reunión de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre el Defensor del Pueblo, el pasado 23 de noviembre, señalamos —como también ha hecho la Defensora del Pueblo— que toda obra humana es susceptible de perfeccionamiento. Concretamente, decíamos que hay que incrementar las actuaciones de oficio de la Defensora del Pueblo. Asimismo, que hay que realizar más investigaciones sectoriales y que, por tanto, se tienen que visitar más cárceles, escuelas, ayuntamientos y centros de la tercera edad. Pero, además, estas visitas no tienen que ser anunciadas, sino que deben ser improvisadas, espontáneas, e incluso me atrevería a decir que sorprendidas.

También incluíamos en el haber de la institución la labor de coordinación alcanzada entre los Defensores afines de otras Comunidades Autónomas, con lo que se venía a demostrar que la diversidad no es obstáculo para la eficacia. Exponíamos la situación existente, no por lo que se refiere a la percepción de la institución —porque, como se ha señalado, todo el mundo conoce qué es el Defensor del Pueblo—, sino indicando que, por contra, muy pocas personas saben cuáles son sus funciones, o qué servicios concretos puede prestar.

En este sentido, abogamos por una amplia labor de difusión, de divulgación de la actividad del Defensor del Pueblo, que podría llevarse a cabo a través de convenios con el Ministerio de Educación, o con los Departamentos de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Como adición a cuanto exponíamos ante la Comisión Mixta Congreso-Senado, tenemos que señalar que compartimos el anhelo de la institución por buscar a la persona, al hombre —ya que ante todo somos un Partido humanista—, por su afán de servicio, en definitiva.

Pero, al mismo tiempo, tenemos que indicar que no

es suficiente esta cultura de la participación, del fomento de la reclamación, si comparamos la estadística de nuestro país con la de otros de nuestro entorno. No es suficiente el grado de reclamaciones alcanzado —no voy a decir frente a la actividad delictiva, porque se produce en poquísimos casos— frente a la injusticia, la infracción, o la mera irregularidad administrativa. No nos podemos comparar en este sentido con otros países de más honda tradición en la defensa de los derechos de la persona. Por tanto, creemos que tenemos la obligación moral de dar un aldabonazo para equiparnos en este punto a otros países de nuestro entorno.

Ciertamente, tenemos que agradecer la mejora de la calidad de los servicios del Defensor del Pueblo; mejora que se traduce en unas resoluciones y escritos más claros, más a la altura del ciudadano quejoso. Eso es algo que tenemos que reconocer, como el hecho de que se hayan producido notables subsanaciones por parte de las Administraciones que han sido objeto de apercebimiento por el comisionado parlamentario, por esta «longa manues» que es el Defensor del Pueblo, que no hay que olvidar que es una especie de brazo moral, e incluso físico en algunos casos. (*El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.*)

Por tanto, expresamos en líneas generales nuestro apoyo y confianza a esta institución, así como nuestro agradecimiento, una vez más, por la promoción que desde el Defensor del Pueblo del Estado se ha hecho de nuestro Ararteko, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por su apoyo para su presencia y promoción en foros internacionales, hecho que para nosotros es de notable importancia.

En este capítulo de agradecimientos, que puede parecer interminable, debemos señalar que no olvidamos el entusiasmo con que la Defensora del Pueblo nos ha expuesto su obra, su actividad. En este fin de siglo de permanente crisis de todo orden, económica y social, bueno es que personas con este entusiasmo nos recuerden que todavía queda gente con ganas de hacer las cosas.

En resumen, señorías, creo que nuestra posición queda patente. Otorgamos nuestra plena confianza a la institución y aceptamos, por supuesto, el reto de contribuir a mantener unas relaciones entre el Parlamento y el Defensor del Pueblo mucho más estables, por tanto más asiduas e intensas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Sanz Cebrián.

¿Por el Grupo de Coalición Canaria? (*Pausa.*)

Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

De vez en cuando —pocas veces, la verdad— la vida

parlamentaria reserva sorpresas agradables. Una de ellas se materializó el pasado día 23 de noviembre con motivo de la reunión en el Congreso de la Comisión Mixta para el Defensor del Pueblo, donde su titular en funciones, doña Margarita Retuerto, dio cuenta del informe anual de gestión de la institución correspondiente al ejercicio de 1992.

Hoy puedo corroborar la favorable opinión de aquel día. Y la sorpresa no fue tanto por el resultado cuantitativo del informe en cuestión, por su feminización y europeización, sino por el giro que se ha dado a los enfoques de las reclamaciones, los procedimientos de encauzamiento de las mismas y el elevado porcentaje de satisfacción, dados los requirientes e interpelantes. Dejo en último lugar el comentario sobre el estilo personal que la Defensora del Pueblo en funciones ha imprimido a la institución.

Después de hojear el tomo anual del informe —auténtico ladrillo en el mejor y más cariñoso sentido de la palabra—, unos días antes de la convocatoria de la Comisión Mixta este Senador se disponía a sufrir —valga la expresión— una sesión informativa más de las habituales en estos casos. Y esta fue la auténtica sorpresa, que hoy creo compartida por la mayor parte de sus señorías. Con agilidad, soltura y claridad de expresión, la Defensora informó ampliamente —hoy lo ha hecho de nuevo—, pormenorizando los apartados que lo requerían y sintetizando aquellas cuestiones que no necesitaban más explicaciones que su simple constatación.

Ni en la Administración ni en las instituciones es frecuente que en casos de interinidad como el que nos ocupa, no sólo se cumpla con dignidad el puesto ocupado, sino que se imprima al mismo un ritmo y una dinámica que, al entender de este Senador, humanista por convicción, y con el respeto a los anteriores Defensores del Pueblo, la institución no había tenido hasta ahora.

La institución ha salido al encuentro del ciudadano —nueve de cada diez españoles, según las encuestas, lo corroboran—, poniendo a su disposición los mecanismos que hábilmente maneja y haciendo partícipes de la gestión a los reclamantes, dándoles a conocer sus derechos.

La institución, de la mano de personas con renovado estilo, se va convirtiendo rápidamente en un instrumento a la medida del ciudadano. Es básico que se entienda de manera generalizada que el Defensor del Pueblo y la institución que le respalda son los más genuinos garantes de la Constitución. Su utilización es tan sólo una garantía constitucional, a la que no hay que confundir con el trabajo de un defensor de oficio. La consolidación de la institución, entendemos, va de la mano del actual Defensor del Pueblo por buen camino.

En las reflexiones finales del informe hay consideraciones que conviene tener muy en cuenta. Leo textualmente: Si el papel de la Administración pública

moderna está unido a los conceptos de transparencia, control, seguridad jurídica y participación, desde esta dimensión se puede afirmar que la institución del Defensor del Pueblo es una escuela de ciudadanía. La vulnerabilidad de los ciudadanos frente a la ineficacia y el desorden, puestos de manifiesto por las miles de reclamaciones que de manera geométrica se van generando, irá encontrando los cauces oportunos para su disminución, en la medida en que vaya conociendo a la institución y haga uso de sus derechos.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado hace llegar a doña Margarita Retuerto su felicitación. Se la hicimos llegar a través de nuestro Diputado portavoz en la Comisión Mixta del Congreso. Si no hay nombramiento, por nosotros que siga la interinidad. La iniciativa, que hoy ha quedado bien patente en la exposición que nos acaba de hacer, merece un refrendo o, como mínimo, una garantía de continuidad.

Quiero acabar recordando el conocido principio de Peter —creo que conocido muy bien por muchas de sus señorías—, que dice que la mayoría de los funcionarios ejecutivos van ascendiendo puestos hasta llegar a su nivel de incompetencia. El principio, en este caso, se ha roto.

El informe acaba diciendo que los derechos no sólo hay que definirlos, sino que hay que defenderlos. Ella lo ha repetido aquí esta mañana. Totalmente de acuerdo.

Muchas gracias, señorías y señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Bados.

El señor BADOS ARTIZ: Señor Presidente, señorías, el artículo 54 de la Constitución de 1978 establece que una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales. Y cuando en cumplimiento del precepto constitucional la ley orgánica del 6 de abril de 1981 puso las bases constitucionales para su correcto funcionamiento, muchos pensaron y opinaron públicamente que la institución del Defensor del Pueblo iba a ser un buen adorno democrático, más de cara a la galería populista y demagógica del Gobierno de turno y de los partidos políticos democráticos.

Después de doce años de andadura, se ha constatado que miles de casos en defensa y protección de los derechos de los ciudadanos han sido acogidos por la institución y miles de ellos han sido solucionados. Puede comprobarse, tanto en informes anteriores presentados por el señor Ruiz Jiménez y por el señor Gil-Robles, como en el de hoy, de la señora Retuerto, que entre los problemas y las quejas planteadas por los

ciudadanos la procedencia abarca a todas las autonomías sin excepción, y a ciudadanos extranjeros en una buena proporción.

El amparo lo han ejercitado desde niños de EGB hasta ancianos. Las peticiones, denuncias, quejas, sugerencias son variadísimas: enfermos, presos, soldados, jubilados, estudiantes, etcétera. Un dato importante y a destacar, como ya se ha informado, es el incremento de peticiones por parte de mujeres. Asimismo, siguen siendo más abundantes las personas que acuden a la institución con niveles de estudios bajos, lógico y justificado, como lógico y mucho más justificado es que también acuden los que están en situaciones económicas precarias.

La institución del Defensor del Pueblo tiene a bien proceder en la respuesta con inteligibilidad de la misma y ello supone confianza en la institución. Podíamos continuar con llamativos detalles de todo orden, pero, al fin y al cabo, procede, porque lo creemos oportuno y necesario, asumir las reflexiones finales de la señora Retuerto, quien está ejerciendo las funciones como Defensor del Pueblo, como todos lo hemos podido comprobar hoy y el otro día en la Comisión, con gran animosidad, energía, optimismo y efectividad. Nuestra gratitud y apoyo.

En primer lugar, consolidación de la institución, que es y debe ser escuela de ciudadanos. Asimismo, que se acreciente la confianza de los recurrentes. Que aumenten los escritos de las mujeres, de los más desprotegidos en la sociedad. También asumimos que se siga potenciando la institución como garantía constitucional. Que se pongan los medios necesarios —aquí entra el Ministerio de Educación— para que una información más intensa de la institución haga que sea más conocida por los ciudadanos y sepan dónde acudir con sus quejas. Que las Administraciones públicas cumplan con respeto y disciplina con el deber de colaboración con el Defensor del Pueblo, llamando la atención en una mayor relación —lo subrayamos y asumimos— entre el Defensor del Pueblo y las Cámaras. Que con rigor jurídico y a través del Defensor del Pueblo los servicios públicos mejoren la calidad de su gestión y que las relaciones institucionales con el Consejo del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal se profundicen con nuevos convenios.

Termino, señor Presidente, con tres escuetas y muy particulares reflexiones:

Primera. Entendemos que la institución del Defensor del Pueblo debe responder a unas sencillas máximas, pero no por ello asombrosamente ricas y respetabilísimas en sus fines y cometidos. Convencer, no vencer. Convencer con estrictos argumentos fundamentados en derecho, que debe ser y es compendio de la justicia y de la libertad.

Segunda. En el siglo XVI, en el Reino de Navarra la figura semejante a la del actual Defensor del Pueblo pa-

só a llamarse abogado de los pobres, nombre clarificador de su competencia. Es decir, en estos momentos actuales, la institución del Defensor del Pueblo debe ser —y creo firmemente que así es— el cauce para la pronta y efectiva protección de los derechos de los ciudadanos que son más susceptibles de ser vulnerados o que se encuentren en sectores desprotegidos en lo social, cultural y económico.

Para terminar, la tercera reflexión, que es, por cierto, la más complicada por las interferencias políticas. El titular de la institución podría reunir lo que se apreciaba en el libro de atribuciones en 1643 por la Diputación del Reino de Navarra. Persona de tantas letras, virtud y autoridad como se debe, y, sobre todo, como nos comentaba la señora Retuerto el día de la Comisión que le dijo un Comisionado defensor inglés para temas municipales. Lo que tiene que tener el Defensor del Pueblo es un grandísimo sentido común. Esta es, desde luego, una afirmación con la que hay que estar completamente de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig). Muchas gracias, Senador Bados Artiz.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Fernández Ramos.

El señor FERNANDEZ RAMOS. Gracias, señor Presidente.

Señorías, en las comparecencias del Defensor del Pueblo, en este caso, de la Defensora del Pueblo, doña Margarita Retuerto, los grupos parlamentarios debemos emitir una opinión del trabajo de la institución. Hoy corresponde hablar únicamente del informe de 1992, no sobre otras consideraciones escuchadas, sean personales o políticas, que correspondan a 1993.

Como quiera que este Informe corresponde en su integridad al período en que don Álvaro Gil Robles era el Defensor del Pueblo, vaya para él un grato recuerdo.

En intervenciones de este tipo brilla especialmente la faceta negativa del funcionamiento de las Administraciones públicas, pero debe darse gran importancia a la objetividad de los análisis, a pesar de que necesariamente unos vemos la situación de color gris y otros la ven de color gris oscuro, o quien sabe si negro. El Grupo Socialista agradece la información facilitada por la institución y le da la bienvenida a esta Cámara como siempre, en este caso en la persona de doña Margarita Retuerto.

Creo que hoy hay una conciencia más clara de los derechos que conlleva la condición de ciudadano o de ciudadana. Tengo la convicción de que el Defensor del Pueblo se ha convertido en una instancia fiable de reclamación, y así ofrece el Grupo Socialista la confianza pedida para la institución esta mañana.

El Informe constituye un testimonio de notorio va-

lor para medir carencias y actuaciones erróneas del conjunto de las Administraciones públicas, y son muy de tener en cuenta las sugerencias, recomendaciones y propuestas para eliminar las causas que motivan las quejas. Quiero recordar aquí que, además de esta institución, existen y elaboran sus informes a nivel de comunidades autónomas las siguientes instituciones: Ararteko, en Euskadi; Sindic de Greuges, en Cataluña; Defensor del Pueblo andaluz; Diputado del Común, en Aragón; Defensor del Pueblo canario; Defensor gallego y Sindic de Greuges valenciano. Vaya para ellos un saludo especial también de esta Cámara de las Autonomías.

El Informe del Defensor del Pueblo es un diagnóstico fiable sobre la forma de comportarse las Administraciones públicas con los ciudadanos y de las deficiencias que lastran su funcionamiento. En un informe de la importancia de éste no pueden dejar de analizarse los números, la estadística, que, aun reconociendo su falta de comprensión de los problemas humanos que hay detrás, es preciso para situar en su término cómo caminan tanto la institución como las Administraciones públicas.

Coincido con lo que dijo la Defensora del Pueblo en la Comisión sobre que un solo expediente puede significar la necesidad de resolver un gran problema que a posteriori puede afectar a muchas personas, pero en el Informe se relata prolijamente, por activa y por pasiva, el número de quejas. ¿Cómo podría, si no, valorarse totalmente su gestión? Siempre que hubo un aumento de quejas, sus señorías ponían de manifiesto, no sin razón, el enojo y la crítica de que cada año existieran más denuncias que el anterior, incluso situando el centro de la crítica únicamente en la Administración del Estado, y no en las restantes, es decir, ayuntamientos, diputaciones, gobierno de comunidades autónomas y órganos diversos contra los que también hay quejas.

Ya en el Informe de 1991 disminuyeron las quejas en un 20 por ciento respecto del año anterior. En números redondos, de más de 25 000 que hubo en 1991 a menos de 20 000 que ha habido en 1992, fecha a la que se circunscribe la comparecencia de hoy, se produce también una disminución del 23 por ciento, es decir, en dos años bajaron a la mitad.

No son datos para sentirnos satisfechos, porque para ello debiera ser innecesaria la figura del Defensor del Pueblo, y sin duda el Grupo Socialista la califica de imprescindible para la vida española. Sin embargo, la disminución indica que estamos en el buen camino. Terminando con los números, señorías, debo expresar que de las 20 000 quejas, un buen número corresponden a 34 grupos de personas que, algunos casos en miles cada grupo, presentaron quejas idénticas, si bien de forma individual. Por otro lado, el 50 por ciento, es decir, 10 000 quejas del informe que estamos analizando no han sido admitidas por la institución, por diversas

razones, de las cuales son importantes en número las que se han solucionado informando al ciudadano o ciudadana o porque no se apreciaban indicios de irregularidad administrativa.

Sólo el 5 por ciento del total de las quejas no han sido todavía subsanadas; el 95 por ciento ya están resueltas, y me remito a lo que esta mañana decía doña Margarita Retuerto de que sólo en un 1 por ciento de las quejas admitidas, es decir, la mitad, ha habido disensión o discusión entre la institución denunciada y el Defensor del Pueblo.

Los datos están, pues, lejos del apocalíptico masoquismo de quienes dicen que todo en este país es un completo desastre. El Informe muestra un equilibrado recorrido por las insuficiencias y silencios que sufren algunos ciudadanos de algunos funcionarios o de instituciones públicas.

Entrando en temas parciales, en salud y en lo que concierne a la Ley General de Sanidad, debe tenerse en cuenta que ésta no supone sólo un nuevo instrumento jurídico formal, sino que pretende la transformación real del sistema sanitario, por lo cual el ritmo de producción normativa debe adecuarse a la transformación e incremento necesario de la infraestructura material de los servicios y medios, garantizando en todo momento la continuidad de la correcta prestación del servicio. Igualmente se debe recordar que el desarrollo de las normas básicas sanitarias debe llevarse a cabo primordialmente por las Comunidades Autónomas y su valoración no puede entenderse sólo en el ámbito estatal, sino con el desarrollo de normas autonómicas.

La mayor parte de las quejas sobre las Administración sanitaria tienen su base en las listas de espera y en los dilatados períodos para intervenciones quirúrgicas. Se ha realizado un incremento de la actividad en los hospitales de referencia propios y de apoyo; se han establecido ciertos programas por procesos en clínicas privadas y la mejora de los sistemas de información para el control de las listas de espera.

En cuanto a salud mental, el Insalud y las Comunidades Autónomas están configurando servicios asistenciales atendiendo a la ley, integrando la atención a la salud mental en las estructuras convencionales. Sin embargo, el Defensor del Pueblo pone de manifiesto el grave problema que supone la falta de cobertura de hospitalización psiquiátrica por parte de la Seguridad Social, con la consecuencia para los enfermos mentales o para sus familiares de abonar los gastos de internamiento.

Dentro de los asuntos derivados de la justicia, hay un dato significativo respecto al gran incremento de la gestión de la prestación social: el número de objetos reconocidos en los últimos cinco años se ha multiplicado por cuatro, lo que repercute en el propio diseño del sistema administrativo, tanto en sus elementos personales como materiales, para poder atender el volumen de

trabajo. El Informe destaca el interés, cuando dice que no cabe duda de que el Ministerio está realizando esfuerzos para abordar la organización de la prestación social, que en los últimos cuatro años se ha visto sobrepasada, dado el incremento tan significativo de objetos de conciencia que se ha producido en nuestro país.

No obstante, la solución de los problemas derivados de la objeción o insumisión serán resueltos, en mi opinión, con la aprobación de la ley del servicio civil, que deseamos venga lo antes posible a esta Cámara.

En otro orden, coincido con el Defensor del Pueblo en la necesidad del Juez de Vigilancia Penitenciaria, por lo que resulta imprescindible su plena dotación, formación adecuada en relación con esa función específica y una carga competencial que le permitan desarrollar su labor con la eficacia constitucionalmente exigida. Todavía no se ha dado definitivo desarrollo a las previsiones contenidas en la Ley de Demarcación y Planta Judicial en relación con dichos juzgados, lo cual debe hacernos reconocer que hasta entonces seguirán existiendo problemas que nadie desea. A pesar de la falta de desarrollo, se ha aprobado como apoyo técnico a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria la reestructuración de la central de observación, que redundará en la mejora de calidad de las resoluciones judiciales.

Volvemos, como en los últimos Informes, a la cuestión de las novatadas en el cumplimiento del servicio militar, que en número han disminuido probablemente por las instrucciones y órdenes que se han impartido a los mandos militares para la prevención y corrección de estos comportamientos. Para la erradicación completa de las mismas —objetivo de todos— sería preciso contar con la colaboración de los soldados, pues es en su medio donde se realizan las novatadas, siendo los más antiguos o de mayor experiencia quienes las cometen. En algunos casos, finalizan las investigaciones cuando la persona compareciente declara ante sus mandos no haber sido objeto de las novatadas que denunció.

La informatización del procedimiento de incorporación a filas, frente al tradicional sorteo, viene porque la Ley Orgánica del Servicio Militar así lo determina. Ha habido quejas, pero la mayor parte de ellas han sido canalizadas y promovidas por la oficina del Defensor del Soldado, que trata un total de 45 quejas sobre más de 220.000 destinos. Esta actuación no parece tener otro objeto que lograr una resonancia y publicidad en los medios de comunicación social en los que, por cierto, en esta ocasión se les ha dedicado poca atención.

Dentro de los servicios de los que ha habido quejas, por ejemplo en Renfe, la mayoría de ellas el Defensor del Pueblo las ha dado por finalizadas una vez conocidas las alegaciones expuestas por la empresa. Es preciso volver a indicar que la sola existencia de una queja en cualquier lugar debe tener la entidad suficiente pa-

ra preocupar a la Administración, aunque sea del ayuntamiento más pequeño de España. Pero es necesario decir también que Correos y Telégrafos procesa y distribuye 4.000 millones de objetos postales el año, es decir, 16 millones diarios en toda España; con un volumen de distribución de tal magnitud que no tiene equivalente en ninguna otra actividad pública o privada, el número de quejas, siete, que se relacionan el año pasado, tampoco es como para pensar que se hace muy mal o que sea alarmante.

Las líneas de Telefónica denominadas 903 —recuerden sus señorías— fueron objeto de denuncias procedentes de ciudadanos, asociaciones de consumidores y otras instituciones; incluso el Senado se preocupó por este tema en relación a los servicios de contenido erótico y de tertulia. Pues bien, como dichos servicios comenzaron a funcionar a principios de 1992 y se suspendieron el 3 de diciembre del mismo año, todos estos asuntos están ya resueltos en cuanto a la compañía Telefónica afecta.

Tanto en la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas se destacan demandas de gran interés, como el cuantioso número de quejas que vienen a poner de manifiesto, una vez más, la necesidad de crear nuevas plazas de atención residencial para la tercera edad, dada la diferencia existente entre la oferta y la demanda. Bastará decir que el Senado, en el Informe relativo a residencias de la tercera edad —que tuve el honor de coordinar—, ya advertía de dicha necesidad. Por parte del Gobierno español se atendió a tal petición desde 1988 hasta hoy, con el aumento de un 22 por ciento de plazas.

Dentro de la Administración educativa, ante las máximas de 25 alumnos por aula en el primer curso de primaria y los problemas que pudo suscitar, el Defensor del Pueblo actuó en la dirección de comprobar la oferta de alternativas de escolarización satisfactorias a los niños y niñas que no resulten admitidos en el centro elegido. En los resultados de la Institución se señala que los criterios del número máximo de alumnos por aula se aplicaron con suficiente flexibilidad, teniendo en cuenta que se potencia la norma de la proximidad al domicilio. Se admite por el Ministerio, felizmente, que se pretende ir a una modificación del sistema, y existe un plan experimental llevado a cabo en dos municipios de Madrid. Dentro de este apartado, en relación con las pruebas de aptitud de acceso a la universidad, el Grupo Socialista comparte las consideraciones del Defensor del Pueblo sobre la necesidad de una fórmula que evalúe la madurez de los alumnos aspirantes, y que se distribuyan con objetividad y cantidad las plazas existentes entre las demandadas; para ello, se ha aprobado un Plan de Reforma de las Pruebas de Acceso a la Universidad, a desarrollar en dos cursos y que atenderá, fundamentalmente, a la mejora del rigor y de las pruebas, a proporcionar más condiciones materiales a los

estudiantes y a facilitar procesos de reclamación, en suma, para cumplir con una selección más objetiva, homogénea, uniforme y transparente del alumnado, ya que algunas de estas medidas se han aplicado en la convocatoria de junio pasado.

En la comparecencia de la Comisión la señora Defensora se definió a favor de la adopción de medidas cautelares, en ciertos supuestos, contra los funcionarios policiales presuntamente implicados en malos tratos o torturas, lo cual es muy difícil de atender porque este tipo de medidas deben utilizarse con cuidado cuando no existe un pronunciamiento judicial que rompa la presunción de inocencia. No le parece tampoco conveniente a este Portavoz la continuación de los expedientes disciplinarios sin darse el pronunciamiento reseñado, ya que generaliza una posibilidad que el ordenamiento jurídico, en el apartado 8 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, expresa con máxima cautela, aparte del riesgo que supone adoptar una medida aflictiva, aun de carácter provisional, que pueda resultar contradicha en el fallo definitivo. Por informaciones recibidas, lo dicho no significa que se tenga por costumbre no adoptar la suspensión provisional de funcionarios, sino que con arreglo a los propios criterios valorativos de los Tribunales de Justicia se decide sólo en los casos en que la gravedad apriorística de la misma la haga adecuada y proporcionada.

Si el Informe reconoce que se beneficia de la experiencia adquirida a lo largo de estos años en la tramitación de más de 200.000 quejas individuales y en haber atendido en sus oficinas a más de 55.000 personas, nosotros, como Grupo Socialista, reconocemos también que dicho beneficio es para el pueblo español, que tanto necesita que se digan y se denuncien los errores, abusos y desaciertos de la Administración como que se reconozcan los progresos del respeto a los derechos fundamentales y en el funcionamiento de los servicios públicos. Creyendo en la independencia de la Institución, tampoco deberá extrañar que el Defensor del Pueblo mencione en el Informe lo que se ha hecho bien, por ejemplo, que este año se han aceptado ni más ni menos que 122 recomendaciones de la Institución, el mayor número de su vida.

El Grupo Socialista, finalmente, se congratula de la sensibilidad de la ciudadanía en materia de medio ambiente, significativa en los últimos años, y expresa su agradecimiento a don Antonio Rovira y al resto de las personas que han cumplido responsablemente con su labor y su trabajo. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

CONOCIMIENTO DIRECTO POR EL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRIBUCIÓN DE ESPAÑA EN EL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES POR UN IMPORTE DE 50 MILLONES DE DÓLARES (S/621/000003) (C.D./121/000010)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto quinto del orden del día. Es intención de esta Presidencia abordar también el resto de los puntos, donde, previsiblemente, no habrá debate y sólo votaciones por asentimiento.

Punto quinto del orden del día: Conocimiento directo por el Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Proyecto de ley por el que se autoriza la contribución de España en el Fondo Multilateral de Inversiones por un importe de 50 millones de dólares. Se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en las Series correspondientes, con fecha 12 de noviembre de 1993.

No se han presentado enmiendas a este proyecto de ley, por lo que aplicándose lo previsto en el artículo 107.3 del Reglamento, se ha procedido a su directa inclusión en el orden del día del Pleno de la Cámara. Se abre el correspondiente debate de totalidad. *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Se entiende que podemos someter a votación el proyecto de ley en su totalidad: ¿Puede ser aprobado por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Así se declara y, por tanto, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se autoriza la contribución de España en el Fondo Multilateral de Inversiones por un importe de 50 millones de dólares.

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

- CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES, HECHO EN WASHINGTON EL 11 DE FEBRERO DE 1992 (S/610/000023) (C.D.110/000016)

El señor PRESIDENTE: Punto sexto del orden del día: Tratados y Convenios remitidos por el Congreso de los Diputados.

Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992, y publicado en los Boletines correspondientes con fecha 12 de noviembre de 1993. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

No se han presentado propuestas.

Se abre el turno de Portavoces. *(Pausa.)* Si no hay intervenciones, entiendo que puede ser sometido a votación por asentimiento. *(Pausa.)*

Así se declara y, por tanto, se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1993.

Gracias.

- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES, HECHO EN WASHINGTON EL 11 DE FEBRERO DE 1992. (S. 610/000024) (C.D. 110/000017)

El señor PRESIDENTE: Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Está en las mismas circunstancias que el anterior. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio de administración del Fondo Multilateral de Inversiones, hecho en Washington el 11 de febrero de 1992.

Muchas gracias.

- RESOLUCIÓN DE EUMETSAT SOBRE EL PROGRAMA PREPARATORIO DEL SISTEMA POLAR DE EUMETSAT (S. 610/000025) (C.D. 110/000018)

El señor PRESIDENTE: Resolución de EUMETSAT sobre el Programa preparatorio del Sistema Polar de EUMETSAT. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Está en las mismas condiciones que los anteriores. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de la Resolución de EUMETSAT sobre el Programa preparatorio del Sistema Polar de EUMETSAT.

Muchas gracias.

- RESOLUCIÓN DE EUMETSAT SOBRE EL PROGRAMA METEOSAT SEGUNDA GENERACIÓN (S. 610/000026) (C.D. 110/000024)

El señor PRESIDENTE: Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se encuentra en las mismas circunstancias. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y por ello se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de la Resolución de EUMESAT sobre el Programa METEOSAT Segunda Generación.

Muchas gracias.

- ACUERDO EUROPEO POR EL QUE SE CREA UNA ASOCIACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPÚBLICA DE RUMANÍA POR OTRA, HECHO EN BRUSELAS EL 1 DE FEBRERO DE 1993 (S. 610/000027) (C.D. 110/000029)

El señor PRESIDENTE: Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Rumanía por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993. Se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa.*)

Queda aprobado por asentimiento, y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo Europeo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Rumanía por otra, hecho en Bruselas el 1 de febrero de 1993.

Gracias.

- CÓDIGO EUROPEO DE SEGURIDAD SOCIAL, HECHO EN ESTRASBURGO EL 16 DE ABRIL DE 1964 (S. 610/000004) (C.D. 110/000001)

El señor PRESIDENTE: Código Europeo de Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964. Publicado en los Boletines correspondientes de fecha 4 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa.*)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Código Europeo de Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964.

Muchas gracias.

- CONVENCIÓN SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS CONFERENCIAS MARÍTIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS, HECHA EN GINEBRA EL 6 DE ABRIL DE 1974, ASÍ COMO RESERVAS Y DECLARACIÓN QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA ADHESIÓN (S. 610/000005) (C.D. 110/000004)

El señor PRESIDENTE: Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de las Naciones Unidas, hecha en Ginebra el 6 de abril de 1974, así como Reservas y Declaración que España va a formular en el momento de su Adhesión. Publicado en los boletines correspondientes, de fecha 4 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa.*)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del presente acto.

- DOCUMENTO SOBRE LOS MIEMBROS ASOCIADOS DE LA UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL (UEO) REFERENTE A LA REPÚBLICA DE ISLANDIA, AL REINO DE NORUEGA Y A LA REPÚBLICA DE TURQUÍA, FIRMADO EN ROMA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1992 (S. 610/000006) (C.D. 110/000005)

El señor PRESIDENTE: Documento sobre los Miembros Asociados de la Unión Europea Occidental, referente a la República de Islandia, al Reino de Noruega y a la República de Turquía, firmado en Roma el 20 de noviembre de 1992. Publicado en las series correspondientes, de fecha 4 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa.*)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este documento. Muchas gracias.

- PROTOCOLO PARA ENMENDAR EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO X DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO, HECHO EN MADRID EL 5 DE JUNIO DE 1992 (S. 610/000007) (C.D. 110/000006)

El señor PRESIDENTE: Protocolo para enmendar el párrafo 2 del Artículo X del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, hecho en Madrid el 5 de junio de 1992.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa.*)

Queda aprobado por asentimiento, así se declara, y queda autorizado el Gobierno con este acto. Muchas gracias.

- PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA DE 22 DE MAYO DE 1990, FIRMADO EN MADRID EL 2 DE MARZO DE 1993 (S. 610/000008) (C.D. 110/000007)

El señor PRESIDENTE: Protocolo de Enmienda al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, de 22 de mayo de 1990, firmado en Madrid el 2 de marzo de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento y así se declara, y se autoriza a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este acto.

Muchas gracias.

- TRATADO GENERAL DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUNTO CON EL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, EL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y EL ACUERDO ECONÓMICO INTEGRANTE DEL MISMO, FIRMADOS EN MADRID EL 29 DE OCTUBRE DE 1992 (S. 610/000009) (C.D. 110/000008)

El señor PRESIDENTE: Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Colombia, junto con el Protocolo de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica, el Protocolo de Cooperación Educativa y Cultural y el Acuerdo Económico integrante del mismo, firmados en Madrid el 29 de octubre de 1992.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Tratado.

Gracias.

- ACUERDO SOBRE RELACIONES CINEMATOGRAFICAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, FIRMADO EN SAN SEBASTIÁN EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1992, Y CANJE DE NOTAS QUE MODIFICA EL ARTÍCULO VI DEL MISMO (S. 610/000010) (C.D. 110/000009)

El señor PRESIDENTE: Acuerdo sobre Relaciones Cinematográficas entre el Reino de España y la Repú-

ca Argentina, firmado en San Sebastián el 20 de septiembre de 1992, y Canje de Notas que modifica el artículo VI del mismo. Publicado con fecha 4 de noviembre de 1993 en los Boletines correspondientes.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este acuerdo.

Gracias.

- CANJE DE NOTAS POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO RELATIVO AL TRANSPORTE MARÍTIMO ENTRE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS, FIRMADO EN MADRID EL 29 DE DICIEMBRE DE 1979 (S. 610/000011) (C.D. 110/000010)

El señor PRESIDENTE: Canje de Notas por el que se modifica el Convenio relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 29 de diciembre de 1979. Publicado en las series correspondientes, de fecha 4 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Canje de Notas.

Muchas gracias.

- TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE BULGARIA, FIRMADO EN SOFÍA EL 23 DE MAYO DE 1993 (S. 610/000012) (C.D. 110/000012)

El señor PRESIDENTE: Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento, y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Tratado de amistad.

Gracias.

- CONVENIO DE EXTRADICIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE BULGARIA, FIRMADO EN SOFÍA EL 23 DE MAYO DE 1993 (S. 610/000013) (C.D. 110/000013)

El señor PRESIDENTE: Convenio de extradición y asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de Bulgaria, firmado en Sofía el 23 de mayo de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores. ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este acuerdo.

Gracias.

- ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL (UEO), RELATIVO A LA CESIÓN DE UN TERRENO SITUADO EN LA BASE AÉREA DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID) Y DE UN EDIFICIO SITO EN EL MISMO, DESTINADO A CONVERTIRSE EN LA SEDE DEL CENTRO DE SATÉLITES DE LA UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL (UEO) (S. 610/000014) (C.D. 110/000014)

El señor PRESIDENTE: Acuerdo entre el Reino de España y la Unión Europea Occidental, relativo a la cesión de un terreno situado en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz y de un edificio sito en el mismo, destinado a convertirse en la sede del Centro de Satélites de la Unión Europea Occidental. Publicado con fecha 11 de noviembre de 1993 en los Boletines correspondientes.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Acuerdo.

Gracias.

- PROTOCOLO DEL CONVENIO SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA TRANSFRONTERIZA A LARGA DISTANCIA DE 1979, RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LAS EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES O SUS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS, HECHO EN GINEBRA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991 (S. 610/000015) (C.D. 110/000015)

El señor PRESIDENTE: Protocolo del Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de 1979, relativo a la lucha contra las emisiones de compuestos orgánicos volátiles y sus flujos transfronterizos, hecho en Ginebra el día 18 de noviembre de 1991. Publicado el 11 de noviembre de 1993 en los Boletines correspondientes.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar

su consentimiento para obligarse por medio del Protocolo del Convenio antes citado.

Gracias.

- CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE EJECUCIÓN DE LAS CONDENAS PENALES EXTRANJERAS, HECHO EN BRUSELAS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1991, ASÍ COMO DECLARACIÓN QUE SE HARÁ EN EL MOMENTO DE SU RATIFICACIÓN (S. 610/000016) (C.D. 110/000019)

El señor PRESIDENTE: Convenio entre los Estados Miembros de las Comunidades Europeas sobre la ejecución de las condenas penales extranjeras, hecho en Bruselas el 13 de noviembre de 1991, así como Declaración que se hará en el momento de su ratificación. Publicado en las series correspondientes el 11 de noviembre de 1993.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Convenio.

Muchas gracias.

- PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA AL ACUERDO DE SCHENGEN DE 14 DE JUNIO DE 1985, RELATIVO A LA SUPRESIÓN GRADUAL DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, ASÍ COMO DECLARACIÓN ANEJA (S. 610/000017) (C.D. 110/000020)

El señor PRESIDENTE: Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes, así como Declaración aneja.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Protocolo de Adhesión.

Gracias.

- ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA AL CONVENIO DE 19 DE JUNIO DE 1990, DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE SCHENGEN DE 14 DE JUNIO DE 1985, RELATIVO A LA SUPRESIÓN GRADUAL DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS COMUNES, Y DECLARACIONES ANEJAS (S. 610/000018) (C. D. 110/000021)

El señor PRESIDENTE: Acuerdo de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990, de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de controles en las fronteras comunes y Declaraciones anejas.

Se encuentra en las mismas circunstancias.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de Adhesión de la República Helénica al Convenio de 19 de junio de 1990.

Muchas gracias.

- CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA CHINA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CIVIL ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA DE 19 DE JUNIO DE 1978 (S. 610/000019) (C. D. 110/000022)

El señor PRESIDENTE: Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y la República China sobre la modificación del Convenio sobre transporte aéreo civil entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular China de 19 de junio de 1979. Publicado con fecha 11 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento y se autoriza con este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Canje de Notas.

Muchas gracias.

- PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA AL TRATADO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL Y DE LEGÍTIMA DEFENSA COLECTIVA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 17 DE MARZO DE 1948, ENMENDADO POR EL PROTOCOLO POR EL QUE SE MODIFICA Y COMPLETA EL TRATADO DE BRUSELAS, FIRMADO EN PARÍS EL 23 DE OCTUBRE DE 1954, HECHO EN ROMA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1992 (S. 610/000020) (C. D. 110/000023)

El señor PRESIDENTE: Protocolo de Adhesión de la República Helénica al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas, firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Roma el 20 de

noviembre de 1992 y publicado en las series correspondientes a fecha 11 de noviembre de 1993.

Se encuentra en las mismas circunstancias que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Protocolo.

- PROTOCOLO RELATIVO A LA INTERVENCIÓN EN ALTA MAR EN CASOS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS DISTINTAS A LOS HIDROCARBUROS, 1973, HECHO EN LONDRES EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1973 (S. 610/000021) (C.D. 110/000025)

El señor PRESIDENTE: Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas a los hidrocarburos, 1973, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973, publicado en las series correspondientes y en la misma fecha que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este protocolo.

Muchas gracias.

- CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DEL ATLÁNTICO NORDESTE, HECHO EN PARÍS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1992. (S. 610/000022) (C.D. 110/000026)

El señor PRESIDENTE: Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Nordeste, hecho en París el 22 de septiembre de 1992, publicado en las mismas fechas que los anteriores.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

Queda aprobado por asentimiento, así se declara y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de este Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico Nordeste.

Muchas gracias.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA LEGISLATIVA

- EN LA COMISION DE DEFENSA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PLANTILLAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (S. 621/000006) (C.D. 121/000011)

El señor PRESIDENTE: Punto séptimo del orden del día: Delegación de competencia legislativa.

Se solicita delegación de competencia legislativa en la Comisión de Defensa para la tramitación del proyecto de ley de plantillas de las Fuerzas Armadas, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 6, de fecha 19 de noviembre de 1993.

¿Se entiende que la Cámara aprueba por asentimiento esta delegación de competencia? (Pausa.)

Así se proclama y, por tanto, queda delegada en la Comisión de Defensa la competencia legislativa plena para tramitar el proyecto antes citado.

— EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA EJERCER LA OPCIÓN POR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 18/1990, DE 17 DE DICIEMBRE, SOBRE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD (S. 621/000008) (C.D. 121/000016)

El señor PRESIDENTE: Se solicita delegación de competencia legislativa en la Comisión de Justicia para la tramitación del proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para ejercer la opción por la nacionalidad española, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en el día de hoy.

¿Se entiende aprobada esta delegación de competencia legislativa por asentimiento de la Cámara? (Pausa.)

Así se declara y, por tanto, queda delegada en la Comisión de Justicia la competencia para tramitar dicho proyecto de ley.

— EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CULTURA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INCORPORACIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 91/250 DE LA CEE, DE 14 DE MAYO DE 1991, SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE PROGRAMAS DE ORDENADOR (S. 621/000009) (C.D. 121/000017)

El señor PRESIDENTE: Por último, se solicita la delegación-legislativa en la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura para la tramitación del proyecto de ley de incorporación al derecho español de la Directiva 91/250 de la Comunidad Económica Europea, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador, publicado en el día de hoy.

¿Se entiende que la Cámara aprueba por asentimiento esta delegación? (Pausa.)

Así se declara y, por tanto, queda delegada en la Comisión de Educación la competencia legislativa plena para tramitar ese proyecto de ley.

Muchas gracias.

HABILITACIÓN DE LOS DÍAS Y HORAS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA

— SOLICITUD RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1994 Y DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES DE REFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPEÑO (550/000014 y 550/000015)

El señor PRESIDENTE: En el punto octavo, solicito en nombre de la Mesa la habilitación de los días y horas conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Cámara. Esta habilitación se refiere a la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, así como para el proyecto de ley de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.)

La Mesa como en otros ejercicios acordó proponer a la Cámara esa habilitación que el Presidente entiende que ha sido aprobada por asentimiento.

Muchas gracias.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigolt i Roig): Señorías, se reanuda la sesión.

MOCIONES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO POR LA QUE INSTA AL GOBIERNO A QUE, EN EL PLAZO DE UN AÑO, PRESENTE PARA SU APROBACIÓN EN LAS CORTES GENERALES UN PROYECTO DE LEY SOBRE MUNICIPIOS TURÍSTICOS QUE, DEFINIENDO A LOS ENTES LOCALES DE TAL NATURALEZA, CONTEMPLA SU PROBLEMÁTICA Y FAVOREZCA SU PROMOCIÓN Y DESARROLLO (622/000017)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigolt i Roig): Punto décimo del orden del día: Mociones. La primera es la que

presenta el Grupo Parlamentario Popular por la que el Senado insta al Gobierno a que, en el plazo de un año, presente para su aprobación en las Cortes Generales un proyecto de ley sobre municipios turísticos que, definiendo a los entes locales de tal naturaleza, contemple su problemática y favorezca su promoción y desarrollo.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Joan Josep Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, hablar de municipios turísticos hoy significa, sin lugar a dudas, reconocer una realidad socioeconómica que afecta casi exclusivamente a unas localidades que albergan temporal o permanentemente un número indeterminado de personas ajenas a la población de derecho que, sin embargo, requiere el mismo nivel de prestación de servicios que aquellas que residen habitualmente en este municipio.

El principal problema, pues, al que se enfrenta el denominado municipio turístico es, precisamente, el mantener un nivel uniforme de prestaciones de esos servicios a lo largo de todo el año. Esta constituye la razón primordial por la que los responsables políticos de esos municipios deben instar a las Administraciones central y autonómicas para que aquellas localidades que se configuren como municipios turísticos obtengan los ingresos económicos necesarios para mantener el adecuado nivel de prestaciones sin que sean los habitantes de derecho los que sufran impositiva o fiscalmente las cargas que preceptivamente conlleva ese abastecimiento o suministro.

Ya en 1963 los actuales municipios turísticos reivindicaron su propia carta económica, documento que iba a servir para la financiación de los servicios que prestaban no sólo a sus habitantes, sino a aquellas personas que los visitaban y pernoctaban en sus establecimientos hoteleros. Diez años después los participantes en la II Asamblea de Turismo insistieron en este aspecto y fijaron tres requisitos básicos para acceder a la calificación de municipio turístico: valor turístico, incremento de la población y capacidad de alojamiento. Ante estas tres características se propugnaba un régimen fiscal especial sobre la base de transferencias estatales directas a las Haciendas Locales, contribuciones especiales por razón de infraestructuras para determinados servicios, tasas para sufragar servicios cuya implantación fuera consecuencia directa del carácter turístico de la ciudad y, finalmente, la creación de nuevas figuras impositivas.

Un año después la primera Reunión Española de Municipios Turísticos resalta la necesidad de crear un fondo de compensación que compulse la población real con la censada bajo el criterio de la relación plazas de alojamiento/habitantes. El concepto de municipio turístico

co se hizo más restrictivo para que sólo pudieran obtener esa calificación aquellos que auténticamente lo fueran. Sin embargo, la teoría no acompañó a la práctica: los dirigentes turísticos de entonces no quisieron ser restrictivos y ampliaron las características básicas para que los municipios pudieran obtener la calificación de turísticos. La oferta que ofrecían estos últimos municipios se concretó en un importante acervo de atractivo monumental, paisajístico y costumbrista. Estos núcleos urbanos sólo se ofertaban como centros de visita turística pero no de pernoctación, ya que carecían de plazas de alojamiento, o al menos en una cantidad digna de tener en cuenta. A estos municipios no se les denominó propiamente turísticos, sino de interés turístico. La diferencia no hizo más que plasmar la constancia de su existencia; sin embargo, la intencionalidad fue clara: no integrar a esos municipios en el conjunto de la oferta turística.

Las promesas gubernamentales quedaron simplemente en eso: promesas carentes de contenido, aunque sirvieron para que los responsables de los municipios turísticos asumieran su papel protagonista y reivindicaran en 1983, en la Reunión de Municipios Turísticos que se celebró en Granada, la financiación de los servicios que prestaban a través de la Ley de Régimen Local.

Esos mismos responsables municipales reivindicaron nuevamente en 1984 la necesidad de adaptar la realidad socioeconómica del Estado con la oferta turística que se ofrecía en Europa, y exigieron la aplicación de las dos vías de financiación que proponían. Por un lado, solicitaron que la Administración central asumiera por la vía autonómica la prestación de servicios esenciales para la ciudad turística, bien por dotación económica suficiente a fondo perdido, o sobre la base de créditos a largo plazo y bajo interés. Por otro lado, exigieron una más justa distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, vía que todos ellos consideraron no excluyente.

Fue precisamente en 1984 cuando la Federación Española de Municipios y Provincias se decidió y definió lo que actualmente conocemos como municipios turísticos. Este mismo organismo fue el que denunció los graves desajustes entre la actuación municipal y las necesidades que se originaban tanto por el crecimiento de la población en determinadas épocas del año como por las exigencias de prestación y de dotación de infraestructuras idóneas en todos los órdenes.

La Federación Española de Municipios y Provincias definió los municipios turísticos como aquéllos en los que, junto a un grupo social permanente y estable, constituido por sus vecinos y residentes, existe otro grupo humano inestable, variable o estacional, formado por personas que no tienen su residencia habitual pero que, ocasionalmente, habitan en los mismos, teniendo que prestarles el municipio toda clase de servicios. Junto

a esta irrevocable realidad ese organismo añade que uno de los aspectos que lo definen en su escasez de recursos económicos. Así, en el sentido más amplio, se considera municipio turístico aquél en el que el sector turismo constituye la actividad fundamental, cuando no la única, en su desarrollo económico.

Teniendo en cuenta las distintas peculiaridades de estos municipios, es imprescindible distinguirlos. En este sentido, al definir el municipio eminentemente turístico hay que señalar que la principal fuente de desarrollo es el sector turístico y que, además, es base de su actividad económica. Su capacidad hotelera y extra-hotelerera, cuando menos, duplica su población de derecho durante todo el año.

Respecto al denominado municipio turístico, se define como aquél en el que la actividad turística es una fuente importante de desarrollo, aunque no la primordial, y que por su capitalidad, ferias, congresos, o su propia capacidad hotelera y extra-hotelerera, recibe un gran número de visitantes de paso o de manera continuada sólo en determinadas épocas del año.

En cuanto a los municipios de interés turístico, se trata de aquéllos en los que la actividad turística es fuente importante de desarrollo, principalmente por sus características culturales o paisajísticas, recibe un gran número de visitantes y cuenta con una limitada capacidad hotelera.

Benidorm en 1984 fue el municipio turístico pionero que abanderó la solicitud del estatuto legal de municipio turístico. En ese documento se definió el marco de los municipios turísticos, las tipologías, sus órganos, procedimientos para la declaración, los servicios públicos de prestación necesaria, competencias y facultades, organización administrativa e infraestructura orgánica, financiación y cuadro de disposiciones legales estatales y autonómicas afectadas por dicho estatuto y hasta sus propuestas de derogación y modificación.

La Federación Española de Municipios y Provincias en su III asamblea, celebrada en 1985, insistió en los conceptos anteriores y apuntó una nueva posibilidad de denominación de municipio turístico: las mancomunidades turísticas de municipios. Estos entes supralocales son la agrupación de municipios de una determinada región o comarca que tienen como denominador común su interés turístico, cultural o histórico.

En esta ocasión los representantes municipales decidieron analizar la situación y constataron las cifras que tenían. De esta manera, conocieron la participación del turismo en el producto interior bruto, los ingresos en divisas, las plazas hoteleras y extrahoteleras registradas, el porcentaje de paro en el sector en comparación con el resto de los sectores productivos, así como plazas en los vuelos charter nacionales e internacionales y otros parámetros más, como las transferencias corrientes y de capital, tanto del Estado a las Comunidades Autónomas, como de éstas a los municipios.

La Federación Española de Municipios y Provincias consideró entonces que la cuantía del Fondo de Cooperación Municipal debería significar el 10 por ciento de los Presupuestos Generales del Estado y que, a su vez, la participación de los municipios en este Fondo debería ser del uno por ciento. La distribución del fondo de subvenciones de carácter general entre los municipios se realizaría mediante la aplicación de una fórmula en la que se atribuiría a cada municipio turístico una cantidad que viniera dada por la correlación entre las necesidades de gasto y esfuerzo fiscal.

En materia de infraestructura, la Federación Española de Municipios y Provincias ha indicado claramente la necesidad de arbitrar un sistema de subvenciones a fondo perdido que permita la dotación suficiente de las mismas, y, muy especialmente, de instalaciones sanitarias acordes a la población, de hecho y de derecho, obligados, cómo no, por la entrada de España en la Unión Europea. Además de estas solicitudes, los responsables políticos de los municipios turísticos también acordaron exigir a las administraciones públicas líneas de crédito a largo plazo y bajo interés, como subvenciones de los tipos de los créditos concedidos a las corporaciones locales por entidades privadas.

Los recursos económicos, según las leyes financieras de régimen local, para estos múltiples y variados municipios no dejan de ser paradójicos, ya que para unos se tienen que afrontar los costes de otros muchos y, considerando que en el turismo en la actualidad constituye la industrialización del ocio, debe tener, por tanto, un tratamiento especial en la propia Ley de Régimen Local.

La promulgación de una ley de municipios turísticos siempre ha encontrado sus detractores, aunque el sector turístico representa una de las fuentes de riqueza y desarrollo de España y, cómo no, la primera fuente de entrada de divisas. Esas dificultades se reconocen abiertamente cuando se observa que con las transferencias en materia de turismo a las Comunidades Autónomas se ha retrocedido en vez de adelantar en la elaboración del citado texto normativo, a pesar de que algunas regiones, como Cataluña o Canarias, se han adelantado en cuestiones tenues, como las tasas de estancia, que sólo han servido para desviar la atención del principal problema.

Actualmente existe una necesidad imperiosa por que se pueda adecuar la situación financiera respecto a la población real, no contemplada en los censos de los municipios turísticos. Es más, esa necesidad absoluta consiste en definir el municipio turístico, para que la regulación que pueda realizarse no se convierta en un amparo de aquellos que no se encuadran en la denominación de este tipo de municipios. No obstante, se insiste desde todos los sectores en la elaboración de unas bases de financiación de estos municipios que pueden ser contempladas desde diferentes ópticas, co-

mo pueden ser las plazas de alojamiento respecto al número de habitantes, el porcentaje de clientes que traen los operadores turísticos y la oferta variada que se ofrece, siempre y cuando se valore la ausencia de complejos industriales en los alrededores de estos municipios.

El proyecto de Ley reguladora de las haciendas locales que propugna la administración central no ha despertado, ciertamente, expectativas entre los municipios turísticos, que han reivindicado vías de financiación para hacer frente a los servicios que prestan y también, de una forma especial, a su mantenimiento. Crear un modelo que genere una mayor presión fiscal, como parece recomendar esa normativa, y no conceder mayor participación a estos municipios en los Presupuestos Generales del Estado es, sin lugar a dudas, un planteamiento desafortunado. En ese sentido, los expertos han recomendado que la financiación por transferencias del Estado no debe ser inferior al 35 por ciento del total de los ingresos ordinarios de cada uno de los municipios turísticos.

Los desequilibrios presupuestarios entre los recursos generados y los servicios que prestan los municipios turísticos constituyen las principales características y problemática de los ayuntamientos donde el turismo es predominante entre los diversos sectores económicos. Frente a esta situación, es necesario impulsar acciones legislativas que corrijan esta situación y garanticen las aportaciones económicas de los Gobiernos central y autonómico a los presupuestos de los municipios eminentemente turísticos. En este aspecto, cuantitativa y cualitativamente, los municipios turísticos deben poner en marcha servicios que no precisan en otras localidades de similares características, como son la limpieza, la seguridad, el alcantarillado, la red viaria urbana y la depuración de aguas residuales.

Como consecuencia de una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular en septiembre de 1991, a la que se unieron otras del Centro Democrático y Social y del Grupo Socialista, se constituye en el seno de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados una ponencia para estudiar la situación en que se encontraba el turismo español y proponer medidas, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para garantizar el desarrollo del sector. El dictamen de la Comisión correspondiente al informe elaborado por la ponencia para el análisis de la situación del turismo en España fue aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 13 de noviembre de 1991. Pues bien, la primera propuesta de resolución contenida en el informe de la ponencia para una reorientación del sector turístico español hacia unos niveles de mayor calidad consistió en declarar al turismo sector estratégico de la economía española. La segunda propuesta de resolución hacía referencia a la necesidad de continuar el diálogo iniciado con las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, así como con

los agentes sociales, para instrumentar un sistema operativo que permitiera afrontar la reorientación del sector turístico español. Un elemento decisivo en dicha reorientación lo constituyen los municipios y, muy especialmente, los municipios receptores masivos de turistas.

Por ello, y aún teniendo en cuenta los esfuerzos llevados a cabo por la Federación Española de Municipios y Provincias, así como el de algún ayuntamiento para concretar las características que pueden otorgar a un municipio el carácter de turístico, se estima de todo punto necesario definir y regular por quien proceda la variada gama de cuestiones que afectan a estos municipios, entre los que no son de escasa importancia los recursos con que podrán contar esas corporaciones para hacer frente a las infraestructuras y servicios que habrán de poner de forma satisfactoria a disposición de sus ciudadanos y visitantes.

Razones de uniformidad y respecto a las competencias del Estado en materia de legislación local aconsejan regular la problemática general de los municipios turísticos, sin que ello suponga menoscabo de los que la Constitución española atribuye a las Comunidades Autónomas en materia de turismo, ni falta de respeto a los preceptos que sobre el asunto en cuestión contemplan los diferentes Estatutos de autonomía.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular propone a la aprobación del pleno de la Cámara la siguiente moción: El Senado insta al Gobierno a que en el plazo de un año presente para su aprobación en las Cortes un Proyecto de Ley sobre los municipios turísticos que, definiendo a los entes locales de tal naturaleza, contemple su problemática y favorezca su promoción y desarrollo.

Señorías, señor Presidente muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Ortiz.

Para turno en contra tiene la palabra el Senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ortiz, como todos ustedes saben, y, por otra parte, como es lógico, los acuerdos de esta Cámara son vinculantes para el Gobierno, es decir que si el Grupo Socialista votáramos esta moción obligaríamos al Gobierno a elaborar un Proyecto de ley que a nuestro juicio sería inexorablemente de difícil definición, recurrible, muy frágil jurídicamente y además superfluo en cuanto a su utilidad.

Por eso les ruego que comprendan que nuestro voto negativo es una cuestión de responsabilidad para evitar obligar al Gobierno a una acción de ese tipo. De difícil definición porque la frontera entre municipio turístico y no turístico es bastante compleja, yo creo

que esto ha quedado patente de la intervención del señor Ortiz. Hay distintas definiciones, y, en cualquier caso, yo le emplazaría a que diera algunos nombres de municipios no turísticos, o algo más fácil en función de estos parámetros que usted ha mencionado, o de cualquier otro; es evidente que quedarían excluidos de cualquier definición municipios como Úbeda o Jaén, o en su provincia Morella, lo cual creo que le crearía algún conflicto. En cualquier caso este es un problema menor en relación a esta propuesta.

Decimos que sería recurrible y muy frágil jurídicamente porque a nuestro juicio invadiría claramente competencias de las Comunidades Autónomas, tanto desde un punto de vista del turismo propiamente, como del régimen local. Desde el punto de vista del turismo, el artículo 148.18 de la Constitución otorga competencia exclusiva a las Comunidades Autónomas, y si bien es cierto que según jurisprudencia constitucional, a pesar de dicha competencia puede haber intervención del Estado en el sector, en base a estar habilitado por títulos concurrentes, como por ejemplo comercio exterior o planificación general de la actividad económica, es más cierto, o igual de cierto por lo menos, que la sentencia 75 del Tribunal Constitucional, del año 1989, no deja margen de interpretación sobre los límites de estas actuaciones e impide de forma taxativa vaciar por esta vía de competencias una competencia exclusiva propia de las Comunidades Autónomas.

Pero no sólo ocurre esto desde el punto de vista del turismo, sino también desde el punto de vista del régimen local. La Constitución encomienda el establecimiento de bases de régimen local, y esto se desarrolla por la Ley 7 del año 1985 de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 30 distribuye competencias en materia de turismo entre los distintos ámbitos de la Administración. Según este precepto las diferencias específicas de régimen local derivadas del turismo no constituyen materia para ser regulada por la legislación básica del Estado, sino por la legislación de las Comunidades Autónomas.

A pesar de todo, hubo recursos que el Tribunal Constitucional, en su sentencia 214 del año 1989, falla dando como válido, constitucional, el artículo 30 porque entiende que no vulnera dicha distribución. Pero, insisto, a pesar de todo hubo recursos.

Por las razones expuestas hay que entender que una regulación estatal en la que se estableciera, aunque fuera con carácter básico el concepto de municipio turístico y se regulara su régimen específico invadiría, además de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de turismo, las de materia de régimen local.

Estoy convencido de que esta debe ser la opinión de los Gobiernos autónomos en general, incluido el Gobierno de Galicia, y que habría profusión de recursos que además prosperarían, señor Ortiz.

En caso de elaborar este proyecto, se trataría de una ley bastante superflua, porque empíricamente podemos constatar ya algo de esto. Tenemos el caso de las definiciones hechas por la Federación de Municipios, que no han surtido efecto, ya que son definiciones básicamente de la Comisión de turismo, asumida sólo en parte por el conjunto de la organización. Otro ejemplo empírico lo tenemos en la legislación catalana, cuya Ley Municipal de Régimen Local del año 1987 define a los municipios turísticos con un criterio distinto de los que usted enunciaba pero que en alguna medida podría ser parecido, y ahí está esa legislación, viendo pasar el tiempo, como la Puerta de Alcalá. Han pasado seis años y no hay desarrollo ninguno, ¿Por qué? Tiene su lógica. Esa legislación se hizo en aquel momento —estamos hablando del año 1987— pensando en la implantación del impuesto, y posteriormente circunstancias, incluso de la propia evolución del sector, hacen poco oportuno desarrollar el impuesto turístico, con lo cual está aparcado.

De esta intervención queda clara una cosa. Ustedes hablan de una ley de municipios turísticos, pero en realidad también pensando, casi exclusivamente, en una financiación específica para determinados municipios y, por tanto, en el problema económico de algunos municipios.

Yo creo que no es necesaria una ley en este sentido, que sería superflua, porque, por ejemplo, podemos hablar del Plan Futures, que yo creo que recoge las resoluciones del Congreso del 13 de noviembre de 1991, al que usted hacía referencia, las recoge en su espíritu, en su letra y en su ejecución, y hay líneas específicas para ayudas a determinados ayuntamientos y de coordinación con los tres niveles de la Administración para resolver algunos de esos problemas, aunque se puede decir, con razón, que no está suficientemente dotado o que no hay bastante dinero.

Lo que veo claro, señor Ortiz, es que los problemas de recursos escasos no se resuelven haciendo leyes, es decir, siguen siendo problemas de recursos escasos, no de más o menos legislación. Incluso les diría que me sorprende que pretendan resolver este problema de recursos.

Está mal enfocado. Yo creo que usted no estaba, señor Ortiz, en la Comisión en la que me compareció el Ministro de Comercio y Turismo, señor Gómez-Navarro, pero sí algunos de sus compañeros... *(El señor Ortiz Pérez hace signos afirmativos.)*

Tal vez sí estaba, perdone, no lo recordaba. Creo que la posición frente este tema ante una pregunta del Grupo Parlamentario Popular, fue muy clara. ¿Quién debe pagar los servicios extra en las poblaciones de gran capacidad de recepción turística? Este es el problema. Es difícil medir si los ayuntamientos turísticos, entre comillas, son más ricos o más pobres que los demás; tienen más ingresos porque en esos municipios hay más

actividad económica derivada de la propia actividad turística, pero tienen muchos más gastos en función de una población estacional, que a veces multiplica por N su población de hecho. Es cierto que para que el sector sea competitivo esos ayuntamientos deberían contar con recursos para que los servicios públicos fueran de alta calidad. Todo eso es cierto. Pero la pregunta sigue siendo ¿quién paga? —hemos visto que los ayuntamientos españoles en general tienen bastantes problemas—, ¿lo pagan todos los españoles? Esto sería tanto como subvencionar vacaciones de ciudadanos de algunos países, algunas veces más ricos que nosotros. ¿Lo pagan los ciudadanos de estos municipios? ¿Lo pagan los turistas? Este es el gran debate pendiente que tenemos que discutir, y además es un debate viejo. Usted se ha referido un poco a él hasta el año 1987, y, evidentemente, hasta ese año la Federación de Municipios, o para ser más exactos, la Comisión de Turismo de la Federación de Municipios y Provincias defendió la teoría de la población equivalente, del cálculo de equivalencias con poblaciones de derecho y estacionales, y que los fondos de compensación, es decir, la participación de los municipios en los fondos del Estado, fueran distribuidos en función de esta población equivalente, y topó, lógicamente —diría yo—, con la oposición no sólo del Ministerio de Hacienda, sino también de la propia Federación de Municipios, ya que no estaban dispuestos a distribuir de otra forma, perdiendo estos fondos. Y es lógico que esta dinámica de creación de figuras de este tipo sea difícil que prospere porque habría otros muchos casos parecidos. Les voy a poner sólo un ejemplo muy claro, para no alargarme: lo que se llaman comúnmente ciudades dormitorio, que tienen muchísimos problemas específicos de financiación que deberían contemplarse con tanta o más razón que los municipios turísticos.

Es una lástima que este antiguo debate, que en 1987 cambió un poco de orientación, sea descubierto ahora por algunos Alcaldes del Partido Popular, porque esto de volver a empezar continuamente los debates es una mala fórmula para avanzar.

Para terminar, yo quisiera hacer una pequeña aportación a este debate en el siguiente sentido. Para que el sector turístico sea rentable para un país receptor es necesario que los turistas paguen, directa o indirectamente, el coste de los servicios públicos y privados que reciben más un beneficio razonable para las empresas que suministran esos servicios públicos. Esto, por problemas que tienen poco que ver con una hipotética ley de municipios turísticos, no siempre es, hoy por hoy, así en nuestro país, y éste es el problema. Esta situación de mercado es la que no permite ahora determinadas soluciones que tal vez serían las adecuadas. Pero de los problemas generales del sector turístico podemos hablar en otro momento, cuando ustedes quieran.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señor Gibert i Bosch.

Turno de portavoces. ¿Grupo Mixto? (Pausa.) No hacen uso de la palabra.

¿Grupo Vasco? (Pausa.) Tiene la palabra su portavoz, don Ricardo Sanz.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como preámbulo debo anunciar nuestro voto en contra de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y ello por tres razones fundamentales.

En primer lugar, consideramos que la elaboración de esta moción no viene precedida por la lógica participación de los entes locales o de sus asociaciones más representativas, en clara vulneración de los artículos 137 y 140 de la Constitución, que proclaman el principio de autonomía municipal para la gestión de los intereses propios de los municipios.

En este sentido, consideramos que las definiciones que se han dado por la Federación Española de Municipios y Provincias no significan, en ningún caso, ningún derecho preferente para la promoción, desarrollo, financiación, o subvención de los municipios turísticos.

La segunda razón estriba en la carencia, a nuestro entender, de toda lógica jurídica para establecer un tratamiento jurídico diferenciado entre los municipios turísticos y otros municipios de distintas naturalezas; utilizando palabras que ha empleado su señoría, señor Ortiz, existen también otras modalidades socioeconómicas, otro tipo de municipios, los municipios mineros, los municipios industriales, los municipios que son, como ha señalado mi predecesor en uso de la palabra, ciudades dormitorio, municipios agrícolas y ganaderos, etcétera. Por tanto, no debemos entrar en el camino de hacer trajes a medida para los distintos municipios; creemos que esto puede contribuir a agravar un problema que, a mi modesto entender, padecemos, y es la grave inflación legislativa. Desde esta perspectiva, insistimos, no vemos razón para un tratamiento legislativo diferenciado entre los municipios turísticos y otra clase de municipios que se puedan ver afectados por su problemática específica.

También hay que decir en este sentido que hora es también de que los municipios hagan uso de su capacidad tributaria, de su capacidad impositiva local autónoma; o si se quiere, para resolver el problema de la financiación de los municipios, modifíquese la Ley de Haciendas Locales, pero —insisto— no entremos en el camino de elaborar leyes o trajes a la medida, porque eso a lo único que puede conducir es a agravar la confusión existente en el marasmo legislativo que creo que padecemos en la actualidad.

En tercer lugar —y es lo más importante para nosotros como Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos—, tenemos que señalar que gozamos de un régimen mu-

nicipal específico, peculiar, especial, autónomo, llámese como se quiera, pero esto es así con anterioridad a las leyes municipales y provinciales de los años 1845 y 1877. Este régimen específico se traduce en una imagen concreta de la foralidad, a la cual, desde luego, no es ajeno el sistema de concierto económico con el que se financian los municipios vía indirecta de los terrenos históricos.

Los hitos más importantes de nuestra especificidad en materia municipal vienen dados, en primer lugar, por la disposición adicional primera de la Constitución, que consagra, respeta y ampara nuestros derechos históricos; en segundo lugar, por el artículo 10.4 del Estatuto de Guernica que reconoce a la Comunidad Autónoma del País Vasco, a Euskadi, la competencia plena en materia de régimen local, Estatuto de los funcionarios y, además, en materia de función pública, y todo ello sin perjuicio, cierto es, de lo establecido en el artículo 149.1.18 de la Constitución, precisamente en base al cual se desarrolló la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuya disposición adicional segunda todos sabemos que se reconocen nuevamente, por si fuera poco todo lo anteriormente dicho, las especificidades del régimen local de Euskadi.

¿A dónde quiero ir a parar? Tenemos un régimen local específico, especial, afortunadamente protegido, blindado por una legislación, en muchos casos sancionada vía referéndum, vía plebiscitaria. En resumen y en congruencia con lo que decía el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, se estaría cometiendo un grave error jurídico si se instase al Gobierno del Estado a realizar una actividad legislativa para la que no está legitimado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Sanz.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, lamentamos no poder apoyar la moción en esta ocasión por una razón fundamental, y es que estaríamos en la línea de apoyar una moción que posibilitase una colaboración entre las diferentes administraciones que puedan tener competencias o puedan apoyar soluciones efectivas a la problemática turística en general, pero no una propuesta de ley de ordenación del sector turístico, en este caso de los municipios turísticos, dado que ello, como ya se ha apuntado y no voy a reiterarlo, no solamente incide en las competencias exclusivas, en este caso autonómicas, en la materia, sino que, en nuestra opinión, puede llevar también a un cierto expansionismo, a primar la actividad de los municipios turísticos, que ya está creando tensiones en-

tre municipios de áreas que prestan otros servicios, porque la posibilidad de obtener ingresos excepcionales o ingresos especiales puede hacer que la obsesión por hacer crecer la oferta turística lleve a situaciones de desarrollo urbanístico incontrolado, como ha ocurrido concretamente en Canarias. Todo el mundo quiere convertirse en un oferente de servicios turísticos, y ello, sin duda, crea problemas urbanísticos de prestación de servicios y, en definitiva, crea indudables agravios entre los municipios.

Por otro lado, nos parece que el problema turístico ya no es un problema exclusivamente municipal, sino que con las nuevas alternativas y ofertas turísticas de turismo medioambiental, turismo rural, etcétera, el problema adquiere unas dimensiones que, en nuestra opinión, deberían llevar a una solución de amplio consenso entre la Administración Central, las Administraciones Autonómicas y las Corporaciones locales que directa o indirectamente tienen que ver en materia de turismo. Desde esa perspectiva, en nombre de nuestro Grupo, expresamos nuestra oposición, esperando que en cualquier momento se pueda presentar una propuesta que vaya en la línea de buscar un consenso o un acuerdo entre las diferentes administraciones para atender a un objetivo que nos parece loable y que es el de tratar de afrontar los problemas de los municipios turísticos.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias, Senador Brito González.

Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer i Oliveres.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Senador Ortiz nos ha dado una buena definición de los municipios turísticos y ha hecho hincapié, creo que de un modo muy realista, en las características y en la problemática de dichos municipios. Otra cosa es que la regulación de esta problemática deba hacerse a través de una ley.

El Senador Sanz ha hecho referencia a distintas tipologías de municipios. Yo agregaría que vivo en un municipio que tiene dos características más que no ha mencionado. Por ejemplo, podría calificar a mi municipio como a uno de esos que existen en España —bastantes— que cuentan con una gran parte de casco antiguo y que, por tanto, tienen una problemática muy específica. Es también un municipio en el que hay diversos agregados que, en consecuencia, también tienen otra tipología determinada. No cabe duda de que las características de los municipios turísticos son importantes, pero difícilmente podrían regularse por ley debido a esos motivos a los que ha hecho referencia el Senador Sanz, y que yo también he añadido.

Pero es que, al mismo tiempo, está la cuestión de que, si estas características de los municipios turísticos han de regularse por ley, habrá de ver de dónde ha de salir esta ley.

El Senador Gibert ha hecho referencia al artículo 148 de la Constitución en el que se señalan cuáles son las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, y está claro las que corresponden a las corporaciones locales y, consecuentemente con ello, el Estatut de Catalunya, en su artículo noveno, señala diversas competencias exclusivas. Y así justamente, el punto octavo de este artículo noveno dice: Régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, y cabe agregar que este número 18 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución no hace ninguna referencia concreta a estas leyes de régimen local, que podrían ser, en todo caso, la excepción. Es decir, que el Estatut de Catalunya, concretamente, tiene competencias exclusivas en régimen local, tiene por el mismo artículo noveno, punto nueve, competencias exclusivas en ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, y tiene, por su punto duodécimo, competencias exclusivas en turismo.

Nos resulta imposible apoyar una moción en la que, por una parte, existe una dificultad enorme en una definición de las distintas tipologías de municipios y hacerlo por ley y, al propio tiempo, hacerlo por una ley de las Cortes españolas cuando, justamente, los Estatutos de Autonomía, y en concreto el de Cataluña, tienen unas competencias que nos lo impiden. La propia ley de Régimen Local de Cataluña, del año 1987, ya entra en la regulación de los municipios y, en cualquier caso, si se considerase oportuno por las distintas Comunidades Autónomas regular con mayor concreción algunas de estas características de los municipios, nuestro Grupo entiende que habría de hacerse a través de estas leyes autonómicas o, en todo caso, por disposiciones de otro tipo, que incluso podrían ser municipales, que enfocasen la problemática y que resolviesen las características distintas de los diversos municipios.

Es por ello por lo que nuestro Grupo no puede dar apoyo a la moción y, en consecuencia, la votará en contra.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Beguer i Oliveres.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, señorías, me veo en la obligación, como es lógico, de intentar contestar las argumentaciones esgrimidas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios que han intervenido en este debate.

En primer lugar, y por orden cronológico, responde-

ré al Senador del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, a quien me gustaría aclarar algunas cuestiones.

En primer lugar, reconocemos que Euskadi tiene un régimen especial municipal, pero no por ello, por que lo tenga Euskadi, no pueden tenerlo el resto de los municipios que en el debate hemos denominado municipios turísticos. Pero es que, además, cabe recordar a este Senador que la autonomía municipal no significa competencia legislativa municipal, que los municipios no están reconocidos en la Constitución como titulares de la iniciativa legislativa. Creo, además, así me ha parecido entender, que lo que pretende el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos es quitar competencia legislativa a esta Cámara. En todo caso, es una moción y no una proposición de ley lo que he expuesto aquí. Es decir, lo que pedimos es, respetando —y lo digo muy claro— la autonomía de las Comunidades Autónomas, que el Gobierno elabore ese proyecto de ley y lo traiga a la Cámara para poder debatirlo.

En cuanto al error jurídico al que ha hecho mención, estoy en desacuerdo con esa cuestión, porque si un Gobierno no puede elaborar un proyecto de ley, bien por propia iniciativa o bien por el Congreso o por el Senado, diganme ustedes dónde está el error jurídico. Es de suponer que el Gobierno sabe legislar, por tanto, creo que el error jurídico no aparece por ninguna parte.

En cuanto al portavoz de Coalición Canaria, le diré que no entiendo aún el porqué del voto negativo a esta moción. No lo he entendido, porque se ha hablado mucho de que invadimos o podemos invadir competencias que las Comunidades Autónomas tienen transferidas en materia de turismo. Si recuerdan, en mi primera intervención he hecho referencia al artículo de la Constitución española que reconoce el derecho de competencia de las Comunidades Autónomas. Y en este momento no pretendemos decirle a una Comunidad Autónoma que elija su modelo de turismo. Estamos diciéndole que el Senado inste al Gobierno a elaborar esa ley y que, si entra esa ley —pero veo que con la postura de los grupos no va a ser posible— podamos definir claramente qué es lo que queremos.

Senador Beguer, entiendo la postura de su Grupo. Como es lógico, no la comparto, pero a veces hay matrimonios a los que las capitulaciones matrimoniales obligan a adoptar posturas diferentes de las que uno piensa. (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) Yo creo que muchos alcaldes de su Grupo, de Convergència i Unió, no están muy de acuerdo en la postura adoptada por ustedes y no es que yo esté dolido porque se vote en contra de una propuesta del Grupo Popular ya que esto es algo inherente a la democracia. Creo que con la postura de los demás grupos se está impidiendo que muchos municipios turísticos puedan tener un marco de regulación con una financiación más adecuada. Con esa postura esta moción no va a prosperar.

Por último, voy a referirme al Portavoz del Grupo que sustenta al Gobierno. He creído entender a su señoría que, de aprobarse esta moción, el proyecto de ley podría resultar supérfluo. Vuelvo a repetir lo mismo: usted está menospreciando en este momento la capacidad de legislar del Gobierno y de las Cortes Generales. Y es que, si hemos hablado de municipios turísticos, no nos hemos referido exclusivamente a los de sol y playa, ya que hay otros municipios, por ejemplo, Morella —que usted ha mencionado y que pertenece a mi provincia—, que también pueden tener esa consideración, pero eso ya lo veríamos más adelante al redactar el proyecto de ley en caso de que la moción prosperara.

En cuanto a la invasión de competencias de las Comunidades Autónomas, yo me pregunto: La Ley de Haciendas Locales, ¿quién la redacta y quién la aprueba? Yo creo que las Cortes Generales. Consecuentemente, si hay alguna modificación de esta ley serán las propias Cortes Generales las que la aprobarán. Si lo hicieran las Comunidades Autónomas, entonces éstas estarían invadiendo competencias del Estado español.

Dígame dónde se define la participación de los municipios en los tributos del Estado: En la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se debate tanto en el Congreso como en el Senado y que es donde se especifica cómo se van a repartir esos tributos entre el Estado y las corporaciones locales.

Usted ha hecho una manifestación que me parece lógica por parte de un portavoz del Grupo Socialista. Usted ha dicho que esto ha sido una idea de algún alcalde del Partido Popular.

Senador Gibert, no se trata de ninguna propuesta, se trata de algo de mi propia cosecha, puede creerlo. Pero me va a permitir que le diga que para elaborar esta moción he tenido que consultar no sólo a alcaldes del Partido Popular —apúntelo bien— sino a alcaldes de su propio Partido ya que hay muchos alcaldes, por no decir todos, que al encontrarse en sus municipios con la problemática habitual de todo municipio turístico, están de acuerdo con la promulgación de esta ley y, por tanto, con que el reparto de fondos de los tributos del Estado sea más equitativo, pero no sólo teniendo en cuenta el número de habitantes de derecho, las plazas escolares o el esfuerzo fiscal de su municipio, sino teniendo en cuenta también los esfuerzos que tienen que mantener dedicados a la población flotante que durante dos o tres meses como mínimo les visita y que, como es lógico, cada día les exige más.

Respecto a la comparecencia del señor Ministro de Comercio y Turismo, recuerdo que su argumento se basaba en cómo definíamos quién iba a pagar ese exceso de gasto por mantener esos servicios, pero también dijo el señor Ministro otra cosa importante que usted ha olvidado y en la que nosotros estamos de acuerdo. Decía que tendríamos que convencer a los ayuntamientos para que racionalicen más la utilización del suelo con

el fin de que cada día haya más espacios verdes en ese apoyo a la ecología en el que todos estamos de acuerdo. En realidad ocurre una cosa: a los ayuntamientos se les dice que tienen autonomía municipal, pero a la hora de la verdad, cuando hay que aprobar, por ejemplo, un plan general, la Comunidad y la Consellería de Obras Públicas tienen mucho que decir. Les exigimos a los ayuntamientos que tengan sus playas limpias, su depuración de aguas, que tengan mucha plantilla de policía municipal, pero a la hora de repartir nos olvidamos de esos municipios. Sé que hay municipios en toda España, pero la problemática del municipio turístico de todos es conocido que es diferente a la del resto.

En este momento siento que no se apruebe esta moción, pero como en democracia debemos aceptar la decisión de la mayoría yo la acepto aunque no la comparto. Espero que los municipios turísticos algún día den las gracias por el rechazo de esta moción a los grupos que han votado en contra de ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Ortiz.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el Senador Gibert i Bosch.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, quiero agradecer a los grupos que van a votar en contra de la moción la coincidencia en votar negativamente esta iniciativa.

En cuanto a la intervención del Portavoz del Grupo Popular, señor Ortiz, le rogaría que, al menos en la materia referida a invasión o no invasión de competencias autonómicas, tuviera en cuenta que es quizá significativo el que todos los grupos de la Cámara, excepto el suyo, hagan una interpretación del sistema constitucional coincidiendo en que sí sería una invasión de competencias. Creo que esto debería ser un motivo de reflexión.

No voy a insistir en dos temas en los que usted ha reiterado su posición en su segunda intervención porque creo haber contestado a ello y figura en el «Diario de Sesiones», pero sí quiero recordarle simplemente que los problemas del turismo no son exactamente problemas de los municipios turísticos. Por razones largas de enumerar ahora pero de las que podríamos hablar otro día, podemos asegurar que tenemos un modelo y una situación de mercado en estos momentos que no permiten incorporar en los precios determinados costes que deberían estar incorporados para que se cumpla el principio que he enunciado antes. Estamos hablando de un producto mixto y creemos que para resolver estos problemas hay que buscar mecanismos de cooperación y el sector privado antes que modelos que supondrían una confrontación entre Comunidades

Autónomas y Gobierno central según la propuesta que usted hace.

En cualquier caso, yo creo, señor Ortiz, que el señor Beguer está convencido de que esto es una competencia autonómica —no se trata de un problema de conveniencia de matrimonio, creo que le interpreto bien—. Tan es así, que la Generalitat de Catalunya ya ha legislado sobre la materia.

Señor Ortiz, quisiera decirle que es absolutamente imposible legislar bien en materias cuyo marco competencial ya está legislado, y para estas materias ya está la Ley de Bases de Régimen Local. Por tanto, es imposible legislar bien sobre materias de ese tipo. Creo que usted confunde materias heterogéneas. Usted habla de la Ley de Haciendas Locales y del sistema de distribución de fondos, pero está claro que el Estado debe legislar sobre las competencias que tiene atribuidas en tanto que las Comunidades Autónomas deben legislar sobre las materias que a su vez tienen atribuidas. Esto parece fácil de entender.

Para terminar, señor Ortiz, usted ha dicho en su anterior intervención que no se trata de una influencia de alcaldes de su Partido, sino que es algo de su cosecha. Con toda sinceridad, después de oír su segunda intervención, le creo. Estoy convencido de que es de su cosecha.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Gibert.

Vamos a proceder a la votación de esta moción. (*Pausa.—El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno a que, en el plazo de un año, presente para su aprobación en las Cortes Generales un proyecto de ley sobre municipios turísticos que, definiendo a los entes locales de tal naturaleza, contemple su problemática y favorezca su promoción y desarrollo.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 89; en contra, 121; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ADOPTE LAS MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS A FIN DE PARALIZAR TEMPORALMENTE EL PROYECTO GRUPOS DE ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMA-

CIÓN (GATI), EN TANTO NO QUEDE GARANTIZADA, DE MODO FEHACIENTE, LA SUJECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DEL CITADO PROYECTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LO PRECEPTUADO EN LA LEY ORGÁNICA 5/1992, DE 29 DE OCTUBRE, DE REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (662/000025)

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que el Senado insta al Gobierno de la nación a que, a la mayor brevedad posible, adopte las medidas que estime necesarias a fin de paralizar temporalmente el proyecto Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información, en tanto no quede garantizada, de modo fehaciente, la sujeción de las actividades que se desarrollan en el marco del citado proyecto a los principios constitucionales y a lo preceptuado en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Se publicó en el Boletín Oficial, en las series correspondientes, con fecha 29 de noviembre de 1993.

Para la defensa de la moción, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como cuestión previa a la defensa de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, quiero dejar constancia...

El señor PRESIDENTE: Perdone, señoría.

Ruego silencio, ya que hay un orador en el uso de la palabra. Muchas gracias.

Puede continuar, señoría.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Decía que, como cuestión previa, quiero dejar constancia expresa en esta Cámara de que el Grupo Popular es un fiel defensor de la actividad policial y de que ésta tenga el mayor grado de eficacia posible.

Pero en aras de una mal entendida eficacia policial no podemos poner en tela de juicio los principios básicos de un Estado de Derecho. No podemos hacer bueno el axioma de Maquiavelo de que el fin justifica los medios, y nos encontramos en esta tesitura cuando hablamos del proyecto GATI —que no sé si es desconocido para sus señorías, pero sí para la mayoría de los ciudadanos—, porque su sigilo u oscurantismo es propio de las películas o novelas policiacas, en lugar de reflejar la claridad y transparencia que deben primar en un Estado que se incardina en la Europa occidental.

Fijense sus señorías en que el Grupo Popular en el Senado no solicita a la Cámara la retirada definitiva del proyecto GATI, sino que insta al Gobierno para que pro-

ceda a su suspensión temporal, en tanto en cuanto no quede garantizado que el mismo no vulnera los principios constitucionales o el ordenamiento jurídico vigente.

Realemnte, deberíamos analizar qué es el proyecto GATI. Sus siglas lo definen como Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información. Su finalidad es desarrollar un sistema de tratamiento de la información, tendente a optimizar la explotación de ésta a través de un proceso informático, cuyo objetivo es ayudar a los investigadores o personas que deban tomar decisiones y planificar políticas policiales operativas, identificando, previniendo y controlando cualquier tipo de actividad criminal.

Este proyecto se fundamenta en cuatro pilares fundamentales. En primer lugar, en la inteligencia. Todo aquello que debe saberse por adelantado antes de iniciar cualquier acción supone una mejor planificación operativa, e incide en el resultado del servicio. En segundo lugar, en la identificación de los agentes «delicuenciales» y de sus zonas de actuaciones, actividades, medio y forma utilizada en el delito. En tercer lugar, en el análisis, que es el desglose y el montaje con todas las piezas de información procedentes de las diversas fuentes. Por último, este proyecto se fundamenta en el analista, en el funcionario de policía que dirige el proceso informático y su tratamiento.

Los objetivos fundamentales del proyecto GATI son los siguientes. Completar y analizar constantemente la información aportada por cada servicio, creando un gran banco de datos activo que gestione mejor la información. Conocer la actividad que se desarrolla, así como los sistemas operativos y los resultados policiales, a tenor de los medios utilizados. Evitar la acumulación excesiva de información que no sea útil, desglosando y simplificando la información, de forma que sea fácil de manejar y consultar. Aumentar el número de investigaciones, al tener una menor perspectiva real, y mejorar aquellas que estén en curso. Por último, poner a disposición de todas las dependencias la información resultante, con el fin de colaborar en las investigaciones en curso y generar otras nuevas.

A tenor de la definición de estos objetivos, o de la del proyecto GATI, Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información, tendríamos que convenir en que estamos ante una unidad de policía de análisis, de investigación policial, que no tendría por qué vulnerar los principios constitucionales, ni el ordenamiento jurídico español, ni los tratados internacionales a los que España se ha adherido. Pero según un documento elaborado por el Gobierno —que ha sido remitido a las comisarías de policía por la Subdirección General Operativa del Cuerpo Superior de Policía—, en cuanto a la configuración de los datos que deben recabarse para el proyecto GATI, nos encontramos con que, además de otros, se piden los relacionados con la ideología de las personas,

su confesión religiosa, sus costumbres sexuales, así como los de aquellas que se relacionan con los encartados o presuntos delincuentes. Incluso se abre e informatiza la ficha policial correspondiente para aquellas personas que se relacionan con presuntos delincuentes, sin que éstos sepan su condición. También se habla en dicho documento, con la gravedad que esto tiene, de escuchas telefónicas o incluso de las empresas que se relacionan con los encartados.

Y esta es, señorías, la base fundamental de nuestra moción: la regulación del proyecto GATI para proteger los datos de carácter personal por ser un potencial lesivo de los derechos individuales y seguramente de los colectivos de todos los ciudadanos.

Hay que decir que el proyecto GATI no es una hipótesis de abuso, sino un abuso del Gobierno en sí mismo. El titular de prensa que señalaba que el proyecto GATI era un gran banco de datos creado por el Ministerio del Interior y que era un proyecto ilegal, después de conocer a fondo la configuración de este proyecto GATI, tenemos que decir que eso es una realidad: el proyecto GATI es ilegal. Esta vulneración del ordenamiento jurídico y de la Carta Magna debe ser corregida con la mayor urgencia, sin que la misma suponga un menoscabo o vaya en detrimento de la actividad policial.

Es cierto que mi partido, mi Grupo, así como el Defensor del Pueblo y la Comisión de libertades informáticas presentaron recurso de inconstitucionalidad a la Ley de Protección de Datos por entender que había ciertos preceptos que atentaban contra la Constitución. Pero al no ser objeto de discusión la Ley de Protección de Datos, que en su día sería debatida en las Cámaras, tengo que señalar que el proyecto GATI riza el rizo al vulnerar no sólo la Constitución, sino también los convenios internacionales y la propia Ley de Protección de Datos, no garantizando la intimidad de los ciudadanos.

La ideología, la religión o las creencias, las costumbres sexuales de las personas y el origen racial no deben estar en ningún tipo de fichero, y más si éstos datos se han conseguido sin el consentimiento de las personas afectadas. Los fines de una investigación concreta no pueden justificar, por ejemplo, que tenga importancia para esa investigación las costumbres sexuales de las personas. Pero si la policía en una investigación concreta precisara conocer la ideología, las creencias religiosas o las costumbres sexuales de determinadas personas o de presuntos delincuentes podría acudir, porque todavía no está legislado y no está prohibido, a la información de tipo manual. Lo que nosotros pedimos es que no se informaticese ese tipo de información.

El proyecto GATI, a pesar de su corta vida —creo recordar que comenzó inicialmente y como experimento como consecuencia de la Expo-92 y de las olimpiadas de Barcelona de 1992—, porque en estos momentos se sigue desarrollando y hay provincias en las que todavía no está en funcionamiento, está siendo discutido por

instituciones tan respetables como la del Defensor del Pueblo, y la Defensora del Pueblo, aunque sea en funciones, doña Margarita Retuerto, ha presentado ya una queja de oficio al Ministerio del Interior.

La Comisión de libertades de informática ha calificado al proyecto GATI de ilegal, y el Director accidental de la agencia de Protección de Datos se ha pronunciado en igual sentido que la Defensora del Pueblo. Fuentes periodísticas, y en algunos casos contrastadas, manifiestan que hay comisarios de policía que se niegan rotundamente a rellenar los formularios del proyecto GATI y otros comisarios de policía han pedido que esa orden se la den por escrito por considerar anticonstitucional recabar esos datos para un proceso informático.

Mi Grupo entiende que el proyecto GATI atenta contra todos los principios de exclusividad y excepcionalidad que deben presidir la recogida y el tratamiento de los datos de carácter personal. La ley Orgánica 5/1992, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concretamente en su artículo 20.2 señala que la recogida de datos de carácter personal con fines policiales y sin el consentimiento de las personas afectadas están limitados a aquellos supuestos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública, añadiéndose en el punto tercero del citado artículo que esta excepcionalidad se dará para los supuestos en que sea absolutamente necesario de cara a una investigación concreta.

Por otro lado, el artículo 19 de la referida Ley orgánica establece que los datos de carácter personal recogidos por una Administración pública para el desempeño de su actividad no pueden ser cedidos a otras administraciones para el ejercicio de competencias diferentes. He aquí donde la Ley orgánica de Protección de Datos Personales recoge los principios de excepcionalidad y de exclusividad que son vulnerados, evidentemente, por el proyecto GATI.

Algunas versiones han intentado justificar el proyecto GATI sobre la base de que es el cumplimiento de los llamados pactos de Schengen, que son pactos de cooperación judicial. Pero es el propio contenido de los acuerdos de Schengen el que pone de manifiesto la ilegalidad del proyecto GATI. Así, en el artículo 126 de los pactos, que regula la protección de los datos de carácter personal, se hace una remisión expresa al convenio del Consejo de Europa de 28 de enero de 1981 para la protección de las personas en lo referente al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Y es precisamente el convenio del Consejo de Europa quien recomienda a los Gobiernos de sus Estados miembros, entre los que está España, en cuanto a la creación de bancos de datos, tener en cuenta determinados aspectos tendentes a tomar precauciones contra todo abuso o mal empleo de la información que se obtenga.

Por otro lado, el artículo 94 de los referidos pactos de Schengen establece los datos de carácter personal que como máximo se pueden introducir en un fichero automatizado y no permite otras anotaciones, es decir, establece el máximo de datos que se pueden recoger, y en la relación que detalla dicho precepto, no se incluyen los referentes ni a creencias políticas o religiosas, conductas sexuales, relación del investigado o del encartado con otras personas, etcétera.

Los requisitos del ordenamiento jurídico internacional derivados del convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que se realizó en Estrasburgo con fecha 28 de enero de 1981, los acuerdos de Schengen, la propuesta de la directiva del Consejo de la Comunidad Europea relativa a la protección de las personas en lo referente al tratamiento de datos personales, junto a la progresiva sensibilización social que existe contra el peligro que supone recabar datos que se conocen como datos ultrasensibles, como datos íntimos, hacen que sea necesaria una regulación legal de este proyecto GATI.

Y se nos dirá que en una disposición de la Ley Orgánica 5/1992, de Protección de Datos de carácter personal se establecía que el Gobierno tendría que regular las bases de datos de carácter personal en el plazo de un año desde su entrada en vigor y que este plazo, al día de hoy, todavía no ha terminado. Pero la gravedad del problema que tratamos esta tarde, señorías, estriba en que el proyecto GATI que entró, efectivamente, en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica señalada, en la actualidad sigue funcionando y sigue sin adaptarse a la normativa, a los preceptos que he señalado anteriormente que vienen recogidos en la Ley orgánica 5/1992.

Estos criterios fueron los que sirvieron de base para que en nuestro país se regulara la protección de los datos personales como consecuencia del mandato imperativo que establecía nuestra Constitución, concretamente en el artículo 18.4 —y creo que es importante recordar a sus señorías este precepto constitucional por la importancia que puede tener de cara a que prospere o no esta moción— que dice que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.»

Este precepto constitucional, que ha sido la base para que se desarrollara la Ley orgánica de Protección de Datos Personales, es consecuencia de una enmienda que nuestras Cortes Constituyentes recogieron a propuesta del entonces llamado Grupo de Minoría Catalana, hoy Grupo de Convergència i Unió, concretamente la enmienda número 117, y creo que es conveniente reproducir el texto de la misma en la que se decía que cuando la Ponencia limita el uso de la informática a los daños que puedan producirse al honor, a la intimidad perso-

nal y familiar se queda simplemente una reflexión parcial de los problemas, porque lo realmente grave aparece cuando esta información, que puede dañar el honor, incide en el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos. Es decir, cuando un ciudadano, por ejemplo, desea constituir una asociación o promover una reunión o practicar una actividad económica se encuentra con que por razón de una información de la que él no es conocedor y respecto a la cual no puede, incluso, ni pronunciarse en muchas ocasiones, se limita de tal manera el ejercicio de sus derechos que se ve colocado en una situación de inferioridad y de desigualdad frente al resto de los ciudadanos.

Por esta razón, nosotros —y decía el constituyente— insistimos en nuestra enmienda, que fundamentalmente supone incorporar entre los límites de la informática que se garantice el pleno ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos.

La propia LORTAD cifraba de forma tasada un reducido número de ficheros y los remitía a su legislación específica, como era el caso de los ficheros de titularidad pública cuyo objeto fuera dar publicidad general de los datos almacenados; de información tecnológica o comercial que almacena datos oficiales; de información jurídica que reproduce resoluciones judiciales publicadas en repertorios oficiales; de partidos políticos, sindicatos, iglesias y confesiones o comunidades religiosas que contengan los datos de sus asociados y, por último, datos de personas físicas utilizados por éstas para su exclusivo uso personal. Y como decimos que remitía esta serie de datos a una regulación específica, como era, por ejemplo, el Registro Central de Penados y Rebeldes, el Registro Civil, el Registro Mercantil o lo regulado en la Ley Orgánica de Régimen Electoral, cualquier otra materia, y más si se trata de datos tan personales, tan sensibles como los que se pretende recabar en el proyecto GATI, también tiene que someterse al articulado de la Ley Orgánica, cosa que en estos momentos no está ocurriendo.

El proyecto GATI, que aparentemente se nos puede justificar como el almacenamiento de datos personales inocuo, puede atentar, y atenta, contra la intimidad personal o familiar de las personas, y es preciso poner fin a este hecho con la finalidad de preservar el derecho de intimidad de las personas, de forma que en la fase de creación de ficheros susceptibles de almacenar datos nominativos de cualquier índole deba previamente determinarse la estructura del mismo.

La finalidad perseguida con su creación y los usos a los que el fichero vaya a destinarse deberán ser acordes con la actividad u objeto legítimo del titular del fichero y estar respaldados por una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado. Esto es lo que nuestro grupo echa en falta del proyecto GATI: el respaldo de la disposición general que lo regule y lo especifique y su publicación en el Boletín o Diario Ofi-

cial correspondiente. El incumplimiento de estos requisitos convierte al proyecto GATI en un tratamiento o base de datos ilícito.

El proyecto GATI, por otro lado, vulnera la obligación que existe de especificar y comunicar estos requisitos a la Agencia de Protección de Datos, y se nos puede decir que ésta todavía no está formalmente o en su integridad constituida, pero lo cierto es que ya tiene un director, aunque sea accidental. Y digo que la Ley Orgánica establece la obligatoriedad de cualquier fichero de similares características, como sería el del proyecto GATI, comunicar a la Agencia la existencia y finalidad del fichero, el tipo de datos que se pretende recopilar, el procedimiento de recogida de los mismos, su estructura, las medidas de seguridad a adoptar sobre el mismo, las cesiones que se prevé realizar y el nombre de las personas y órganos responsables de su utilización, así como la de registrar el fichero en la forma que reglamentariamente se determine, requisitos que son vulnerados por el proyecto GATI. Se ha puesto en marcha por el Ministerio del Interior conculcando la legalidad vigente, razón por la cual el Grupo Parlamentario Popular solicita el apoyo de la Cámara para que cautelarmente se suspenda este proyecto y se dicten las normas precisas para que un proyecto de las características del GATI se ajuste a la normativa.

El Partido Popular quiere un control democrático de la informática. Este control debe pasar necesariamente por las Cámaras, y no es de recibo iniciar o poner en marcha un proyecto de análisis y tratamiento de la información que atenta contra los derechos individuales de las personas sin que previamente se haya procedido a regular sus fines, objetivos y destino.

Señorías, el rechazo de esta moción supone apostar por un Estado policial o por un Estado donde el poder Ejecutivo puede inmiscuirse, sin control del Parlamento o de las normas que éste dicte, en la intimidad de las personas, sean o no éstas delincuentes, por el mero hecho de que se relacionen con ellos.

Apoyar esta moción es apostar por un Estado de Derecho donde primen los derechos individuales frente a cualquier otra circunstancia; donde los ciudadanos tengan plena garantía de su intimidad, sus creencias o sus relaciones personales.

Justificar el proyecto GATI, en definitiva, señorías, es justificar la gran pesadilla policíaca del «Gran Hermano» pronosticada por Orwell. Nadie puede decir que el Partido Popular no es un fiel colaborador con el Gobierno en lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo, contra las bandas armadas o contra el narcotráfico, y nadie puede dudar de que el Partido Popular quiere el mayor nivel de seguridad ciudadana posible, pero no a cualquier precio y menos atentando contra las libertades individuales recogidas en nuestra Constitución; no con proyectos o leyes anticonstitucionales, máxime

si se puede reglamentar cualquier proyecto y sujetarse al ordenamiento jurídico

El oscurantismo y sigilo del proyecto GATI llega a tal extremo, que si analizamos pormenorizadamente el proyecto de Presupuestos remitido por el Gobierno a las Cámaras, que ya ha salido aprobado del Congreso de los Diputados y que en breve vendrá a esta Cámara, observamos que no hay ninguna partida, ningún capítulo en los que se refiera al proyecto GATI. Las preguntas que se le ocurren a este Senador son: ¿A qué se debe esta circunstancia? ¿Por qué el Gobierno no dota presupuestariamente el proyecto GATI? ¿De dónde sale el dinero para financiar el proyecto GATI? Preguntas como éstas, señorías, no debería tener que formularlas ningún parlamentario en una Cámara. Si hemos pedido luz y taquígrafos, que sea para todo y para todos.

Si el Presidente del Gobierno, don Felipe González, hablaba en su discurso de investidura de dar un impulso democrático a las instituciones, ¿qué es lo que ocurre? ¿Se olvidaba en ese impulso de lo referente al Ministerio del Interior? ¿Dejaba fuera del impulso democrático una institución como el Ministerio del Interior? ¿Estaba dejando fuera lo concerniente a los derechos de intimidad de los ciudadanos?

Con la aprobación de esta moción, señorías, conseguiremos entre todos, y repito, entre todos, que no se produzcan situaciones ilícitas que vulneren los derechos protegidos en la Constitución. Si el Ministerio del Interior precisa para conocer o para resolver una situación policial concreta datos concernientes a la ideología, la religión, el origen racial o las costumbres sexuales de las personas, que se someta a la regulación legal correspondiente, que demuestre en la Agencia de Datos que son absolutamente necesarios para los fines de su investigación y que esa investigación sea concreta y específica y no se desarrolle un proyecto como el GATI, de carácter generalizado.

Las necesarias funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado no pueden ejercerse a costa de los derechos y libertades de los ciudadanos. Con esta moción, el Grupo Parlamentario Popular no solo trata de impedir que en determinados casos la captación de datos pueda afectar al núcleo más íntimo de los individuos, sino también posibilitar las acciones necesarias para asegurar la veracidad y exactitud de las informaciones que sobre uno mismo poseen o están en condiciones de poseer o de revelar los demás.

Para terminar, señorías, permítanme que les lea el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, la de su familia, domicilio, correspondencia, ni de ataques a su honor y su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias y contra esos ataques. Señorías, no permitamos que se vulnere la ley una vez más, pongamos freno a la arbitrariedad que se pretende con el proyecto GATI.

Muchas gracias (*Aplausos en los bancos de la derecha y protestas en los de la izquierda*)

El señor PRESIDENTE. Para turno en contra, el Senador Cercos tiene la palabra.

El señor CERCOS PÉREZ. Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este Senador es uno de los veteranos en la Cámara, y jamás había oído desde una tribuna tal cúmulo de barbaridades como las que acaba de pronunciar el Senador Prada (*Protestas en los bancos de la derecha y aplausos en los de la izquierda*). Es decir, jamás en la historia parlamentaria de la democracia a la que ha pertenecido este Senador ha oído una intervención más desenfocada, carente de base, tocando una partitura que no tiene nada que ver con la realidad del tema que se plantea en la moción (*El señor Ruiz Gallardón. Porque no oye al Gobierno*) (*Algunos señores Senadores, ¡Muy bien!*) Sí, muy bien. Al distinguido portavoz del Grupo Popular le ruego que se modere por lo que estoy afirmando, porque parece mentira que el con su firma haya avalado esa moción que se presenta en la Cámara (*Aplausos en los escaños de la izquierda*).

Es decir, este es el tema de fondo, porque su señoría ha hablado de que el GATI es un proyecto y le ha llamado «Gabinete de Análisis». No ha acertado ni de lejos (*Risas en los escaños de la izquierda*). Es una aplicación, es una sección o es un sistema, pero no es nada de lo que su señoría ha expuesto en esta tribuna. ¿Por qué? Porque su señoría se ha liado y ha tomado como base una referencia periodística que publicó un medio de comunicación el pasado 2 de noviembre. Esa comunicación, señoría, estaba llena de errores y de falsedades, y su señoría se ha permitido el lujo de reproducirlas desde esta tribuna. Esas falsedades han sido repetidas por otros medios de comunicación social y en cadenas de televisión. En ese artículo, señoría, se decía que existía un documento GATI, no existe documento GATI, y eso ha sido reiterado. Lo único que existe es un sistema para que trabaje la Policía Nacional, que toma como base lo que el Senador sí ha dicho, y ahí ha acertado, que es un documento del Plan de Seguridad Olímpica del Cuerpo Nacional de Policía que tuvo una vigencia desde el 31 de diciembre de 1989 hasta el 9 de agosto del año 1992. Este documento posteriormente se recogió en algunos otros documentos parciales que, efectivamente, fueron expuestos en reuniones internas de la policía a sus propios miembros, pero toda esa actividad fue anterior a la Ley 5/92, de 29 de octubre. Esta ley, aprobada, que entrará en vigor el 31 de enero —y se lo digo para que sepa que el plazo vence en esa fecha, de lo cual hablaremos después— reformo la normativa GATI, y en este momento tiene un conjunto de documentos de los que voy a informar a sus señorías.

Quiero decir que aquella referencia de prensa hablaba de documento y no hay tal documento. Lo único que hay es este Plan de Seguridad de los Juegos Olímpicos.

—y si alguien tiene otro que lo traiga a esta tribuna— que en este momento rige el funcionamiento del sistema GATI, y las páginas que se recogían en el informe publicado en un medio de comunicación social se pueden expresar directamente, puesto que son las páginas entre la 159 y la 166 y de la 273 a la 278 de este documento. Pues bien, en ese documento base —cuya preparación deriva, precisamente, de los estudios de la Facultad de Ciencias de la Información y concretamente del Área de Documentación, que es la que sirvió de base y se está utilizando en muchas hemerotecas de Madrid para articular lo que es un sistema informático que agilice el tratamiento de los datos y de la información y es lo que ha hecho precisamente el Cuerpo Nacional de Policía y, en concreto, la Subdirección General Operativa de la Dirección General de la Policía— no se recogen afirmaciones que venían muy claramente expuestas en ese medio de comunicación y que el Senador Prada ha repetido aquí. Ha dicho carácter críptico, a escondidas, con ocultación, y otras palabras. Sepa, señoría, que de este documento se repartieron diez mil ejemplares (*Algunos señores Senadores pronuncian palabras que no se perciben.*), y éste es el documento base que ha servido para la primera redacción del GATI, anterior a la Ley 5/1992.

Por tanto, es falso que se haya recogido ninguna información sobre la salud, ni en el GATI ni en sus ordenadores base; no se ha recogido tampoco, como decían ciertos medios de comunicación social, si una persona fuma o qué clase de tabaco fuma. Es completamente falso que exista campo de recogida de datos sensibles, y yo puedo invitar al Senador Prada, y a quien quiera, a visitar conmigo los ordenadores de la Dirección General de la Policía, y lo digo rotundamente, porque aquí no puede haber ambigüedades, ni ningún planteamiento mínimamente subliminal de juzgar con perversidad el comportamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado, y éste Senador los rechaza rotundamente desde esta tribuna, puesto que también tenemos muchos motivos y muy frecuentes para agradecer el comportamiento de esas Fuerzas de Seguridad. Es totalmente falso lo que también se recogía en aquel medio de comunicación —y tengo que rechazarlo rotundamente— de que se había utilizado como base el informe de la lucha que había tenido la policía alemana contra la banda «Baader Meinhof». Absolutamente nadie, ni un sólo funcionario de la Dirección General de la Policía ha visitado Alemania ni ha habido la más mínima comunicación. Es falso rotundamente. También es falso que ese ordenador, o ese sistema GATI, esté conexasiónado con otros y haya transferencia de datos. No la hay ni siquiera en el propio Ministerio del Interior; es un sistema cerrado y no tiene conexiones, ni interconexiones por base informática, con otras áreas de la Dirección General de la Policía, ni está ubicado en la calle Agustín Calvo que, aunque no lo ha dicho su señoría, lo decía el medio de comunicación al que su señoría se ha refe-

rido; pero sí ha dicho su señoría que ha habido comisarios —y éso no se le olvida a este Senador—. Pues éso es falso. No hay ningún comisario ni funcionarios que hayan expresado ninguna queja negativa a utilizar y a aplicar el sistema GATI; no hay ningún grupo de comisarios. Invito a su señoría a que públicamente nos diga los nombres y los ponga en esta tribuna, y tampoco hay comisarios que hayan expresado sus quejas o hayan pedido por escrito o de palabra ninguna aclaración a la Dirección General de la Policía para que se plantee la posible ilegalidad de las aplicaciones que se están haciendo en este momento. Por tanto, cuando yo decía que su señoría no ha acertado lo decía con toda seguridad y con toda certeza.

Pero hay más aclaraciones, señoría. El funcionamiento del GATI como sistema tiene dos líneas —y no quiero extenderme en ello— o dos aplicaciones: una que se llama «Archiva» y otra que se llama «Investiga», y las dos aplicaciones son absolutamente internas de la Policía Nacional. La «Archiva» es sobre los detenidos por cualquier delito —estrictamente— o por los delitos detenidos en otros países por la comunicación que pueda haber con organizaciones internacionales, y la «Investiga» trata exclusivamente sobre investigaciones que estén en marcha o sobre sucesos que se hayan denunciado. Estas son las dos líneas. Pues bien, señoría, yo le puedo presentar las fichas que se utilizan actualmente para la recogida de datos. En el programa «Archiva», cuando una persona es detenida se le hace el atestado, pasa al Poder Judicial, seguidamente se le hace la reseña dactiloscópica y fotográfica y, en base a ese atestado, se elabora la ficha que pasa a «Archiva». Señoría, esa ficha la tengo a su disposición, y le invito a que busque en estos datos alguno que corresponda a los que ha dicho desde esta tribuna: costumbres sexuales, religión, ideología. Yo le presento el documento formal, pero si no es éste, tráigame usted el que lo sea.

El documento formal pregunta: apellidos, profesión, delito, «modus operandi», lugar donde trabaja, vehículos, teléfonos, zona de actuación, zona de frecuencia, armas utilizadas, apodos, rasgos físicos, consortes 1, es decir, personas relacionadas con el reseñado durante su actividad delictiva, consortes 2, nombres y apellidos, personas con las que ha delinquido —y estos dos datos son correctos, son recogidos por cualquier Policía del mundo, ¿o es que acaso la policía no puede saber si un delincuente que tiene detenido en ese momento tiene contacto con otras personas que, sospechosamente, también pueden ser delincuentes, y por tanto, que se puedan recoger sus datos en las preguntas que se hagan al detenido?— y, por último, lo que se llama «Usa», es decir, otros nombres que haya usado, y «Observaciones» para poner el resumen de lo hecho y de lo intervenido. Ésta es la ficha oficial, y yo espero que el Senador Prada nos diga dónde están todas las peticiones y preguntas sobre costumbres sexuales, ideología y religión.

Respecto a la segunda cuestión, los rasgos físicos, ten-

go que decirle que la aplicación «Archiva» lo que plantea son las siguientes preguntas: el sexo, rasgos étnicos —para hacer el diseño antropométrico de la persona, y esto lo hacen todas las Policías, puesto que en la mayoría de los sucesos que se presentan de violencia, de intimidación, de atracos, de violaciones, de extorsiones, la persona perjudicada lo único que aporta es una descripción de la persona, sus rasgos físicos, las características de su personalidad, y simplemente con este instrumento se puede identificar a veces quién es el delincuente—, datos de los ojos, del pelo, de las orejas, valores de tipo, valores de localización del brazo derecho, de las manos, etcétera.

Éstas son las fichas oficiales que están a disposición de sus señorías.

La aplicación «Investiga» es la otra línea que está informatizada. Son, pues, dos líneas informáticas que están interrelacionadas realmente, pero que funcionan con independencia en diversos campos, que son los que están interrelacionados, permitiendo que se presenten al ordenador los datos que dé una persona de una situación delictiva, de un asalto o de una violencia que haya habido, y, si por ejemplo, en una violación se dan tres detalles de rasgos físicos, uno del sitio donde ha sucedido y dos del modo de procedimiento se pueden cruzar los datos y se saca la reseña fotográfica para que circule por todas las comisarías y se detecte la persona que ha sido responsable de esa violación. Y así, podría comentar los resultados que ha habido en los últimos períodos, pero quería hablar antes del parte informativo denominado de «Investiga». Este parte pide: los encartados, datos de filiación, sujetos sometidos a investigación, teléfonos, domicilios, lugares de reunión, vehículos, empresas, delitos, «modus operandi», organización, bancos y observaciones.

Éstos son los aspectos que se piden en los documentos base cuando hay cualquier detenido en las aplicaciones «Archiva» e «Investiga». Díganme sus señorías si en estos documentos hay alguno que haga referencia a ideologías, creencias, actividades o costumbres sexuales, salud, etcétera.

Por el contrario, lo que tenemos que hacer es una serie de precisiones muy claras, porque su señoría ha hablado del Acuerdo de Schengen y la referencia que ha hecho al Convenio de Europa. La redacción del artículo 20 de la LORTAD, de la Ley 5/1992, y la actuación de la policía está sujeta a imprevistos constitucionales y al mandato de leyes orgánicas. El artículo 20 está no solamente relacionado con el artículo 8 del Convenio del Consejo de Europa del año 1981, ratificado por España en el año 1984, sino que también responde a otra serie de documentos internacionales —puesto que la criminalidad en muchos casos es internacional—, como las Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa 1.1 y 1.3, que dicen que tiene que haber un autor —que en este caso es la Agencia de Pro-

tección de Datos— que tutele y al que debe informarse en el plazo de un año —el plazo para informar a la Agencia de Protección de Datos termina el 31 de enero próximo y, por tanto, este sistema GATI asegura que podrá ser informada en su momento y está en plazo todavía—.

Por tanto, cumple la Recomendación, cumple el apartado 6.º del Informe JOINET de las Naciones Unidas, cumple el Convenio de Estrasburgo en su artículo 9, cumple el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y algo más, tiene el respaldo del artículo 10.2 de la Constitución Española, que dice literalmente: «Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.»

Pues bien, a esos acuerdos y a esos documentos es fiel y respetuoso el artículo 20 de la LORTAD, y nosotros estamos convencidos de su constitucionalidad. Pero es que también la actuación de las Fuerzas de Seguridad cumple los mandatos correspondientes del artículo 104 de la Constitución, que encomienda precisamente a esas Fuerzas velar por los derechos de los ciudadanos y por la seguridad pública; cumple también el apartado h) del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, por supuesto, desde nuestro punto de vista, cumple plenamente todo lo que exige la LORTAD en su propio articulado. De ahí que tengamos que rechazar rotundamente todas las afirmaciones que puede haber habido de inseguridad, de engaño, de falsedad, que se han dicho con mucha alegría, Senador Prada, desde esta tribuna, y le reitero la invitación a su señoría a que lo demuestre.

Ese sistema tiene un bloqueo y unas condiciones de seguridad perfectos. Para el acceso al mismo hay que utilizar una palabra secreta, lo que se denomina «password», para el Presidente; pero es que, además, para los responsables de las dos aplicaciones hay otra palabra secreta, otro «password», para entrar en ellas, y luego hay unas respuestas de nivel y de grupo que si no coinciden auténticamente no se tiene acceso. El personal que tiene acceso, por tanto, no puede ser más que el que está reconocido por el jefe de la propia unidad, no puede entrar otra persona, y si se intenta realizar cualquier operación, cambio de datos, inclusión, meter nuevos aspectos, hacer uso de alguna de las informaciones etcétera, por parte de alguien ajeno al sistema, los propios ordenadores automáticamente detectarían que entra un usuario no autorizado y lo pondrían de manifiesto. Luego es un sistema cerrado, que está incorporado a la red Iberpac y que funciona con un sistema de alta velocidad —que también tiene su nombre técnico pero que no voy a decir— que permite

tener los resultados y las informaciones fulminantemente.

Por tanto, señorías, vamos a dejarnos de fantasmas, vamos a dejarnos de asustar. A mí sus expresiones me recordaban el «que viene Berta», «que viene Rita», «que viene el Duque de Ahumada» (*Risas.*) Pensemos que la privacidad es algo integral de la persona y que es muy difícil compaginar y defender esa privacidad cuando se alientan las hogueras periodísticas, a veces con ataques o con difamaciones que no son correctos.

Y esto es algo que hay que decirlo muy claro: la privacidad es una componente esencial para el Grupo Socialista, que es el primero que la garantiza, y así lo demostró cuando se hizo la LORTA, que ha comprometido en su gestión la aplicación de la informática en libertad, señoría. Las libertades se irán aumentando y, al lado de las libertades que ahora tenemos, ya veremos cómo habrá libertad en la informática, como hubo también en épocas pasadas libertad respecto a la máquina de escribir. La máquina de escribir podía cometer errores, y el ordenador también los puede cometer, pero quédense tranquilos su señoría y todos los españoles que, hoy por hoy, el sistema GATI funciona con las garantías de control absoluto de respeto a la Constitución, de respeto a la LORTA, la Ley 5/92, y con absoluto respeto a todos los acuerdos y documentos internacionales en relación a la privacidad de las personas.

Nada más, señorías. (*Aplausos en los escaños del Grupo Socialista.*)

El señor PRESIDENTE: Abrimos un turno de Portavoces.

¿Desea intervenir el Grupo Mixto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El señor RAMÓN I QUILES: Gracias, señor Presidente.

Simplemente, quisiera manifestar nuestro apoyo a la moción presentada por el señor Prada en representación del Partido Popular.

Señor Cercós, en su discurso, que yo titularía «barbaridades» que, a su vez, es el mismo título que ha dedicado al Portavoz del Partido Popular, creo que no le ha hecho ningún bien al sistema de libertades que pretendemos. Con su actitud vehemente, ha interpuesto a lo mejor una cortina de humo de lo que en la realidad cotidiana estamos viendo que sucede.

En concreto, tengo que decir que en la nación valenciana la actuación de su Comisario político (*Pateos en los bancos de la izquierda*) ¿No les gusta? A mí tampoco. Les puedo asegurar que no me gusta nada en absoluto, de la misma manera que se lo he hecho saber al Gobierno del Estado en multitud de ocasiones en preguntas parlamentarias. Curiosamente esas respuestas

siempre han estado preñadas de una actitud de chulería, que solamente me demuestra que es cierta mi preocupación de que esas actitudes parafascistas con una realidad (*Fuertes protestas y pateos en los bancos del Grupo Socialista.*) ¿No les gustan? A mí tampoco.

El señor PRESIDENTE: Senador Ramón i Quiles, le ruego que no reitere ese tipo de adjetivos o calificativos. Le tendré que pedir que lo retire del «Diario de Sesiones.»

El señor RAMÓN I QUILES: Sí, a mí también me gustaría que la Presidencia intentara mantener el orden y dejar que este humilde Senador pudiera exponer sus ideas sin interrupciones. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

Señor Presidente, señorías, lo cierto es que creemos que, a pesar de las descalificaciones que se han intentado hacer por parte del Grupo Socialista, el proyecto GATI es un proyecto preocupante. Tengo multitud de ejemplos para preocuparme; entre ellos, la última investigación que se ha hecho por parte del GATI a las Juventudes Valencianistas, simplemente por ser nacionalistas, simplemente por tener una ideología. (*Murmillos en los bancos del Grupo Socialista.*); simplemente por expresar públicamente cuál es su opinión.

De verdad que, al menos a este Senador, le parece indignante que las Fuerzas de Seguridad —Y en algún caso parecen fuerzas de ocupación— nos persigan. (*Protestas en los bancos del Grupo Socialista.*) ¿No les gusta? De verdad que a mí tampoco me gusta que en una manifestación legalmente autorizada tenga un vídeo persiguiendo a todas las personas que se manifiestan libremente en democracia, con el fin de que esos archivos vayan creciendo.

Señorías, estamos en contra de las fichas y de los ficheros, y vemos con muchísima preocupación esta persecución y esta merma de libertades cada vez más acuciante.

Yo nací en política en mayo del 68 (*Risas en los bancos del Grupo Socialista.*); continúo en esa política, y pienso que en estos momentos es muy lamentable que esa libertad de expresión se vaya perdiendo día a día por la amenaza que supone la persecución y entrada en ficheros que nadie sabe dónde pueden ir a parar. Es más, señor Cercós, usted, con su explicación del «password» nos ha dado a conocer que lo que existe allí es materia reservada y es materia íntima.

Señor Cercós, me gustaría que su actitud no fuera tan vehemente y fuera un poco más realista. De verdad que, en todo aquello que sea luchar por las libertades, vamos a estar presentes, y en estos momentos la propuesta del Partido Popular nos parece muy ajustada a esa lucha de libertades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria? (Pausa.)

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Prada, créame que el Grupo Parlamentario que represento, de Convergència i Unió, se sumaría con gusto a su moción si compartiera sus temores o sospechas sobre la legalidad del GATI o de su funcionamiento.

De las explicaciones que hemos recibido y de las que este Senador ha recibido con anterioridad a esta sesión por parte del Grupo que da soporte al Gobierno, y concretamente del Senador Cercós, tengo que manifestar mi absoluta convicción de que su información está fundada en una declaración periodística referida, como ha recordado el Senador Cercós, al plan de seguridad de los Juegos Olímpicos de Barcelona-92.

Debo manifestarle que en nuestro Grupo creemos que es un avance informatizar los datos, que hasta fechas recientes se obtenían y explotaban de forma manual con la técnica de la visera y el manguito, y nos parece un requerimiento lógico de los tiempos modernos que se vayan mecanizando, en aras de la eficacia del hecho de haberlos previamente obtenido.

Estamos convencidos de que los guardianes de la legalidad, que son los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, son los primeros interesados en ser fieles y escrupulosos cumplidores de la ley. Pensamos que así es, así debe ser y que este interés no va a ser quebrantado.

De todas formas, Senador Cercós, debo decirle que acepto con mucho gusto, en nombre de mi Grupo Parlamentario, su invitación a visitar y conocer personalmente el sistema, y tendré sumo placer en acompañarle.

No obstante lo dicho, creo oportuno en este momento, y habida cuenta del contenido de la moción, apremiar al Gobierno para la definitiva puesta en marcha de la Agencia de Protección de Datos. Es cierto que el plazo máximo legal para su puesta en marcha no ha terminado, pero creo que mociones como la que hoy se ha presentado hacen pensar en la necesidad de su urgente puesta en marcha. De la misma forma creo oportuno y urgente que se cree de forma operativa el Registro de Protección de Datos que la propia ley orgánica establece. De esa forma pueden inscribirse en él no sólo los ficheros del proyecto GATI sino también todos aquellos otros ficheros, algunos de ellos en poder de entidades privadas, que contienen cantidad abundantísima de datos sobre la vida y haciendas de los ciudadanos españoles.

De esta manera creo que podremos hacer realmente efectivos los mandatos de la Ley Orgánica 5/1992 no fuera que al paso que vamos y con el retraso que llevan las cosas se pudiera llegar a hacer realidad aquella teo-

ría del «Big Brother» de Orwell que tan oportunamente nos ha citado el senador Prada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Ibarz.

Por el Grupo Parlamentario Popular el senador Prada tiene la palabra.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente, señorías.

En primer lugar quiero manifestar al Grupo Mixto mi agradecimiento por el apoyo a la moción, si bien tengo que reiterar una cosa que yo creo que no era necesaria, porque la dije claramente al principio de mi intervención, pero creo que el senador Cercós no se debió enterar, y era el apoyo firme y decidido del Grupo Parlamentario Popular a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, el apoyo firme y decidido del Grupo Parlamentario Popular en esta Cámara a que esa actividad policial cuanto más efectiva, mejor. No ponemos en tela de juicio ni la actividad de la policía ni su funcionamiento.

Por lo que respecta al Grupo de Convergència i Unió, simplemente lamentar que no encontremos su apoyo a esta moción, e insistir en que nosotros lo que pretendíamos no era la retirada del proyecto GATI, que puede ser válido en sí mismo como proyecto para los fines de investigación policial; lo que solicitamos es la suspensión cautelar en tanto en cuanto no se garantice por el Gobierno, por el Ministerio del Interior, que el proyecto GATI se ajusta a los principios constitucionales. Repito que lo que nosotros pretendíamos era que el proyecto GATI quedara cautelarmente en suspenso, no su retirada.

Señor Cercós, de verdad se lo digo con toda la frialdad y tranquilidad posible, yo no he dicho ninguna barbaridad, y, desde luego, le puedo decir que lo que nunca he hecho es mentir y menos en esta Cámara. Yo personalmente he visto un documento compuesto de ocho folios, remitido por la Subdirección General operativa de la policía a cada una de las Comisaría de Policía de las capitales de provincia de nuestro país, en el cual se habla del proyecto GATI como grupos para que se pongan en funcionamiento, en principio en las cabeceras de las Comunidades Autónomas y más adelante en cada una de las provincias. Y ese documento que usted ha leído, se nota que es experto en esta Cámara, porque ha leído la parte que a usted le interesa leer, pero no ha leído y yo lo voy a hacer, datos como éstos, que sí aparecen: «objeto de investigación, permite incluir encartados, teléfonos controlados y registros de teléfono de contacto». Eso lo pone en el documento. ¿Con qué autorización judicial están puestos esos teléfonos de contacto?

Pero espere, señoría, que sigo: permite ese documento reflejar cualquier otro tipo de información y admite el

control de cien teléfonos intervenidos. ¿Es que las autoridades judiciales en algún momento han permitido la intervención de cien teléfonos.... (El señor Cercós Pérez hace signos afirmativos.)

Perdone, señoría, pregunto que si las autoridades judiciales han permitido la intervención de cien teléfonos sin determinar la investigación concreta, como nosotros pedimos que se haga, de acuerdo a la Ley Orgánica a la que nos hemos referido.

Pero le sigo diciendo: en ese documento, señoría, habla de la raza del encartado, y lo describe, o abre subpartados, como árabe, mulata, gitana y otros. ¿Es que la raza gitana ahora es una raza? Habla de marcas, y habla de tuertos, jorobados, lunar, cicatriz, calzado, braquicéfalo, etcétera, habla de otros datos significativos de su físico. (Rumores.) Pero lo que es más importante, señoría, es que habla de las empresas que se relacionan con el encartado, habla de las personas con las que convive, relación del investigado con otras personas no conectadas al delito, padre, amante, etcétera; habla de los consortes, pero no ha leído la línea que pone a continuación del documento que usted tiene, en la que habla de las personas relacionadas con el investigado por sus actividades. Ahora dígame, señoría, si eso es cierto o no, y si es cierto o no que yo, en mi intervención, me he sujetado a la realidad. (Aplausos en los bancos de la derecha.)

Entiendan sus señorías que de lo que aquí se está hablando es de la suspensión cautelar en tanto en cuanto su Gobierno no ponga de manifiesto y de forma fehaciente que en este Proyecto sí hay oscurantismo, y perdone su señoría que le tenga que corregir, que este Senador no se ha guiado por una información periodística, se ha guiado por una realidad documental que existe en cada una de las comisarías de policía de nuestro país. (Aplausos en los bancos de la derecha.)

En cuanto a lo que defendíamos en nuestra moción, ¿es que también es falso lo que dice el Defensor del Pueblo, que ha formulado una queja de oficio al Ministerio del Interior como consecuencia del Proyecto GATI? ¿Es que acaso es falso también lo que ha dicho el Director de la Agencia de Protección de Datos? ¿Es que acaso es falso lo que dice la Comisión de libertades informáticas, que ha definido el Proyecto GATI como ilegal? Y no me diga usted que los archivos son para uso exclusivo de la policía; ¡ya sólo faltaba que fueran públicos!

Nosotros lo que estamos diciendo es que hay una legalidad, y que el GATI riza el rizo —y reitero las palabras de mi primera intervención— en cuanto que vulnera una legalidad que ustedes han dado por buena y que nosotros hemos recurrido al Tribunal Constitucional, y por supuesto que esos archivos tienen que ser privados y su acceso tiene que ser superdifícil. Pero lo que prohíbe la Ley —y su señoría lo sabe perfectamente— es almacenar esos datos —y lo he dicho en mi intervención—; está prohibido almacenar

esos datos en un fichero informático, en una base de datos. Y si son necesarios —y lo decía antes— que se apunten manualmente, que eso, por lo menos de momento, no está prohibido.

Efectivamente el plazo de entrada en vigor de la Ley 5/1992, se lo he dicho yo a su señoría y, efectivamente, le he reconocido que el Documento o Proyecto GATI inicialmente se pone en funcionamiento cuando las Olimpiadas o la Expo'92, pero en la actualidad sigue funcionando, y ahora hay una normativa a la que no se ajusta. Ese es el sentido de nuestra moción, no discutir la constitucionalidad o no de la LORCA.

Por último, señorías, lamento que esta moción no salga adelante porque era de suspensión cautelar, y yo creo que era bueno para todos —y permítame que le recuerde que, como mínimo, tan defensores de las libertades y los derechos individuales son ustedes como nosotros—, pero esas risas, esos abucheos, esos comentarios, yo los recuerdo cuando también se hablaba de la constitucionalidad o no de la famosa Ley Corcuera, y hoy tienen el ejemplo con la dimisión del Ministro del Interior. (Aplausos en los bancos de la derecha y protestas en los bancos de la izquierda.)

Esperemos, señorías, que el nuevo Ministro del Interior no tenga que dimitir como consecuencia del GATI. Muchas gracias. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercós Pérez.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente, señoras y señores senadores.

Al senador Ramón i Quiles ¿qué le podría decir? Que a las Fuerzas de Seguridad del Estado yo las llamaría Fuerzas de Garantía de Libertades, y ésas son las que nos hemos dado los demócratas. Porque su señoría sabrá que en este momento si hay una manifestación se puede participar libremente y, además, se puede filmar; si hay policías, se puede filmar a los policías y la televisión filma a policías y manifestantes. Pero su señoría se ha quedado en el año 68, en esa época gobernaba Franco, y usted está en esa época, esa es la realidad. (Aplausos en los bancos de la izquierda.)

Senador Prada, yo le agradezco el tono que ha tenido esta vez, no ha vuelto a hablar de que las fichas pidan las ideologías, las costumbres sexuales, porque reiterarlo era muy fuerte. Señoría, sabe qué pide en este momento la Agencia de Protección de Datos; la Agencia de Protección de Datos se crea en el mes de marzo, el Director en funciones se nombra el 22 de octubre, estamos a un mes y 9 días, y éste prudentemente no dice más que lo siguiente: «... a fin de que me faciliten información acerca de la existencia o no de dicho banco de datos y, de existir, de la fecha de la creación del mismo, así como si en su funcionamiento se observan las prescripciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1992». Este ofi-

cio me imagino que lo contestará la Dirección General de la Policía y no hay más. Por otra parte, el propio Director de la Agencia puede personarse en el lugar donde está el sistema GATI, ver todos los ordenadores de arriba abajo y toda la documentación, porque actuará como agente de la autoridad y él y sus funcionarios tienen libre acceso a donde están los servicios de la policía. Por tanto, hacer ciencia ficción no tiene ningún sentido.

El Director de la Agencia que ha tomado posesión el día 22 de octubre y hace este oficio el día 10 de noviembre, primero, tendrá contestación formal, y dentro de un plazo tiene la facultad de presentarse en el banco de datos del sistema GATI, y también el personal de la Agencia, si le parece oportuno, podrá visitar y recabar cuanta información quiera sobre el sistema.

La Defensora del Pueblo adjunta se expresa en términos parecidos, dice: «A la vista de estos antecedentes, esta Institución ha valorado la necesidad de admitir a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de nuestra Ley Orgánica reguladora, los hechos más arriba expuestos» —varios de ellos son los mismos recogidos en los medios de comunicación— «solicitando de V.E. tenga a bien remitirnos el informe preceptuado por el artículo 18.1 de dicha Ley Orgánica en relación con la realidad o no de los mismos, por entender que de ser ciertos, se darían los requisitos previstos en los artículos 1.9 y 15 de nuestra Ley Orgánica reguladora». Por tanto, esta señora ha sido muy prudente en la responsabilidad y el ejercicio de sus funciones.

Señoría, lo que puedo decirle es que si siguiéramos su consejo de que se paralizara el GATI, se paralizaría una actividad fundamental para la seguridad de todos los españoles. En este momento yo le puedo decir, por ejemplo, que la aplicación «Archiva» en los dos últimos meses ha trabajado 25 agresiones sexuales, robos con violencia e intimidación 38, drogas y estupefacientes 34, lesiones 4, homicidios 2, hurtos, robos y estafas 18, detenciones ilegales 4 y otros 187; de 312 casos en total se han resuelto 210, que es el 67,3 por ciento de los casos. Esta es la eficacia de un sistema que, con la utilización de la base de datos del ordenador, trata de dar más garantías a todos los ciudadanos. Su señoría propone que se paralice y se vuelva a lo manual: que se escriba, que se utilice la máquina de escribir, que se cojan las carpetas tradicionales y se busquen, que no haya impresos formales para recoger unos datos que estén formando parte de la información que se entrega a un ordenador, que es la información mínima, para después cruzarla y sacar una respuesta con éxito. Señoría, yo creo que responsablemente no puede pedir la paralización del sistema GATI que es el sistema básico que garantiza la seguridad de los españoles en este momento.

Para más información yo le puedo dar otros aspectos

muy concretos del sistema GATI. Este sistema está trabajando en dos vertientes, su señoría ha hablado del «Investiga», y este Senador tiene las fichas; yo no sé de dónde son las que ha sacado su señoría, pero en esas fichas ¿qué dato le preocupa a su señoría? ¿En qué país del mundo no se piden esos datos? Piensen que solamente diecinueve países en el mundo tienen una ley de protección de datos. Y de esos diecinueve países no llegan a la docena los que han seguido las recomendaciones del Consejo de Europa o las del Convenio del Consejo Europeo. Por tanto, España está en una posición muy selecta dentro del respeto a los derechos humanos y de la defensa de la privacidad. Y, en ese sentido, lo que puedo decir a sus señorías es que en el cuestionario no hay ninguna pregunta que no pueda hacerse —no sé si el de su señoría es el mismo cuestionario, pero yo tengo el oficial— y respecto a la petición de los datos del teléfono, éste sólo se controlará por mandato judicial y, evidentemente, tener los teléfonos no lo ha inventado la policía española, creemos que es un tema de utilización internacional.

Por ejemplo, en este momento tenemos un caso grave de secuestro que está pendiente de resolución. Y yo le puedo decir que de la aplicación «Investiga» con base informática —piensen sus señorías qué ocurriría si se paralizara el sistema GATI, lo que podríamos hacer en un solo caso que es el que traigo aquí esta tarde, un secuestro que en este momento tiene pendiente al país— se han hecho 91 investigaciones, hay 1.503 encartados, 1.150 teléfonos en agenda, 271 documentos, 59 domicilios, 104 empresas, 2.400 observaciones de encartados, 880 observaciones generales. ¿Cree que con esta actividad que se desarrolla por un suceso que está preocupando gravemente a la opinión pública se puede pedir por su Grupo Parlamentario y por su señoría desde esta tribuna que se paralice el servicio informático que respalda un plan de acción mucho más eficaz y que ha dejado atrás comportamientos obsoletos, sin eficacia, un medio con el que se puede hacer frente a las figuras mucho más duras que hoy tiene la criminalidad, con violencias, secuestros, extorsiones, bandas organizadas, tribus urbanas, etcétera?

Su señoría lo que propone realmente es que se desarme la vigilancia, la garantía y la seguridad de los ciudadanos españoles. Desde esa responsabilidad yo no tengo más que decir sino que nuestro Grupo rechaza rotundamente la moción, la rechaza con rigor, con seriedad y con profesionalidad, y la rechaza del brazo de la seguridad de los ciudadanos españoles.

Nada más, señorías. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.—Protestas en los bancos de la derecha.*) (*El señor Ramón i Quiles pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Por alusiones, tiene la palabra el señor Ramón i Quiles.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que, a lo mejor, no valía la pena consumir este turno por alusiones, pero creo que casi era necesario.

El Senador Cercós con su habitual vehemencia ha arrollado y ha ido contra tirios y troyanos y yo creo que, incluso, contra él mismo, porque es muy difícil negar la evidencia. Y, sobre todo, frente aquella alusión de que me había quedado en la época de Franco, yo solamente le tendría que decir que en la época de Franco personalmente, y me era muy difícil, estaba luchando por las libertades y en contra de aquel sistema dictatorial; mientras tanto, había otros que eran procuradores en Cortes. *(Fuertes protestas en los bancos de la izquierda.)* Por tanto, creo... *(Protestas en los escaños de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.
Le ruego que termine su intervención, señoría.

El señor RAMÓN I QUILES: Creo, señor Cercós, que usted no es el más indicado para hacerme esa reflexión. De todas formas, en estos momentos es indignante que frente a manifestaciones de agricultores se continúen utilizando bolas de goma; es indignante que por expresar sus ideas las personas queden almacenadas en archivos.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramón i Quiles, eso ya no es parte de la alusión. Le ruego que concluya.

El señor RAMÓN I QUILES: Sí, creo que ya es suficiente.
Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el Senador Cercós, supongo que por el mismo turno.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Ramón i Quiles, pregunte en su entorno respecto al proceder de este Senador en aquellos momentos. Algunos veían los toros desde la barrera y otros estábamos en el ruedo. Le puedo exponer a su señoría... *(Fuertes y prolongados rumores.—Una señora Senadora: ¡Torero, torero!)*

Ese es el tema, señoría.

Respecto a lo que dice de que no se puede en los ordenadores, desde esa tribuna me he cansado de enseñarles la ficha...

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, ya no es alusión. Le ruego que concluya.

El señor CERCÓS PÉREZ: No, señor Presidente, no va a entrar este Senador en eso.

Pero le invito al Senador a que visitemos las instalaciones. Después informe su señoría a la Cámara de lo que ve allí. *(Aplausos en los escaños del Grupo Socialista. Rumores y protestas en los de la derecha.)*

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la moción del Grupo Parlamentario Popular por la que el Senado insta al Gobierno de la nación a que en la mayor brevedad posible adopte las medidas que estime necesarias a fin de paralizar temporalmente el proyecto Grupos de Análisis y Tratamiento de la Información. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 204: a favor, 87; en contra, 116; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN CANARIA DEL SENADO POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE DE FORMA URGENTE MODIFIQUE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 5º, PUNTO 6, DEL ARTÍCULO 14 DEL ESTATUTO DE PERSONAL NO SANITARIO AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ELIMINANDO TODA REFERENCIA A LA DISTINCIÓN DE SEXOS (662/000021)

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, por la que se insta al Gobierno para que de forma urgente modifique lo dispuesto en el apartado 5º, punto 6, del artículo 14 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, eliminando toda referencia a la distinción de sexos.

A esta moción los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara han presentado un texto de modificación, que se someterá al debate de acuerdo con las normas correspondientes.

Para la defensa de la moción originaria, tiene la palabra el representante del Grupo firmante de la misma.

El señor TRAVIESO DARÍAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intentar ser muy breve, debido a la hora que es. Supongo que me lo agradecerán.

La moción presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria va encaminada a lograr la adaptación de una normativa a la Constitución, quince años después de su entrada en vigor. El artículo 14 de nuestra Carta Magna proclama a los cuatro vientos la

igualdad de los españoles ante la Ley y proscribire la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y el resto del ordenamiento jurídico tiene que hacer posible esta igualdad y no contener normas discriminatorias de estas condiciones o circunstancias

La realidad social nos demuestra que, por desgracia, no se ha conseguido la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, tema objeto de esta moción, así como tampoco por las otras condiciones, pero no es este el momento de traerlas a colación. A pesar de los avances conseguidos en este tema, la sociedad española actual no trata de forma igual a hombres y mujeres. Todavía tenemos muchas actitudes de desigualdad, que, por el lado de la balanza hacia la que casi siempre se inclinan, no podemos menos que calificar de machistas y que hacen difícil que las mujeres tengan los mismos tratos y oportunidades que los hombres.

No se puede dejar de reconocer que aún hoy para las mujeres el acceso a una tarea, trabajo o responsabilidad supone un esfuerzo mayor que para los hombres y tienen que demostrar aptitudes superiores a las que se nos exigen a nosotros. Estos vicios pueden que nos vengan de la educación recibida o de la resistencia a abandonar una situación cómoda que nos es favorable, pero lo cierto es que tenemos estos vicios. Y este Senador es el primero en reconocerlo en lo que a su persona se refiere, pues, aunque ideológicamente me repugnan, en la práctica los ejerzo, como casi toda la sociedad, incluidas muchas mujeres. No obstante, hay que incidir en que los mayores defensores de la igualdad muchas veces tenemos actitudes farisaicas.

En este punto creo obligado hacer un paréntesis para hacer un reconocimiento de todas las mujeres que han luchado para intentar hacer posible la igualdad legal y social entre hombres y mujeres, incluso de las que a los ojos de la gran mayoría mantienen posturas más radicales y con el adjetivo de feministas se les asocia con luchas hacia la desigualdad, a favor del lado de la mujer. Pero en esta guerra casi todo es comprensible, ya que erradicar una conducta y una mentalidad de siglos es tarea muy difícil.

Reconocida la desigualdad social con resignación, lo que no se puede tolerar, señorías, desde ningún concepto, es que exista todavía una desigualdad legal, que aún existan leyes o normas discriminatorias por razón de sexo. La auténtica igualdad no se consigue mientras haya leyes diferenciadoras.

En este sentido, nos parece intolerable que en un Estado constitucional como el nuestro exista un grueso normativo que proviene de la época preconstitucional, con unos preceptos poco acordes con los derechos que libremente hemos aceptado como inherentes a las personas y que contemplan desigualdades. Me estoy refiriendo a la normativa que regula al personal estatutario

de la Seguridad Social, cuyo contenido y terminología son francamente machistas y en su espíritu está la atribución de un rol específico a la condición femenina, a la que, por su naturaleza, se le aplican unas obligaciones para ciertas tareas.

Debido a las limitaciones de este Senador, la moción se centraba en un precepto concreto, el punto 5º, apartado 6, del artículo 14 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1971, por ser el más flagrante y el que más de manifiesto ponía la desigualdad por razón de sexo, ya que contiene el derecho del personal masculino de la institución que necesite pernoctar a que se le asean las camas por cierto personal subalterno, mientras que encuentra lógico que el personal femenino lo tenga que hacer personalmente, aunque esté realizando labores de mayor responsabilidad. En el cuerpo de la moción ya indicábamos que todo el Estatuto debía de ser objeto de una revisión urgente y profunda, y por ello nos alegramos de la enmienda de modificación presentada por todos los Grupos de esta Cámara. Primero, porque amplía la recomendación de la reforma y, segundo, porque todo el espectro político parlamentario es unánime en este tema y puede constituir otro grano de arena en la consecución de la verdadera y real igualdad entre los sexos.

Lo único que nos queda es pedirle al Gobierno que culmine con toda urgencia los trabajos de elaboración del Estatuto marco básico —que ya va siendo hora—, pues al contrario del tango que decía que veinte años no eran nada, en este tema quince años son muchos, y un día más, también.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Traveso Darías.

A continuación, hay turno para la defensa de la propuesta de modificación o, si no, entramos directamente en el turno de portavoces. (Pausa)

Tiene la palabra el señor Zarallo Cortés.

El señor ZARALLO CORTÉS. Muchas gracias, señor Presidente.

Ni qué decir tiene que esas palabras del portavoz del Grupo de Coalición Canaria sobre la mujer son compartidas por esta señoría y yo creo que por cualquiera de las señorías y señores Senadores que nos encontramos en esta Cámara.

Ciñéndome concretamente a lo que es la defensa de esta enmienda de modificación de la moción presentada, me gustaría hacer, aunque fuese brevemente, un resumen de lo que ha sido la normativa en esta materia, puesto que podría explicar perfectamente cual es el sentido y la orientación de esta enmienda.

Estamos ante una normativa antigua. En diciembre

del año 1953, se reguló el Reglamento del Personal Administrativo Especial y Subalterno de las Instituciones Sanitarias, lo que se llamaba el seguro obligatorio de enfermedad, que fue modificado un año y pico después, en marzo de 1955, y en el que aunque se recogían ya unas funciones someras de este personal sin entrar en mucho detalle, había ya un requisito de sexo para el acceso a las distintas categorías de este personal.

Posteriormente, en el año 1968, también por una orden del Ministerio de Trabajo de 28 de junio, se reguló el nuevo Reglamento de Personal de Servicios Especiales de Oficio y Subalterno de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el cual las funciones ya eran un poco más extensas y se especificaban más. Se hizo una exclusión expresa de esta discriminación por sexo, aunque en todo su articulado se siguió manteniendo una orientación de cierta discriminación por esta razón.

Fue concretamente —como ha dicho su señoría— en el año 1971 cuando se introdujo precisamente este apartado 5.º, punto 6, del artículo 14, que es objeto de la moción. Y tenemos que recordar que en aquel momento existían una serie de condicionamientos que limitaban esa redacción, no sólo porque el acceso del sexo femenino a ciertas categorías estuviese limitado, sino también por una serie de medidas dictadas para la protección de los derechos de la mujer, como el decreto-ley, referente al trabajo nocturno de la mujer, o la Ley de 22 de julio de 1961, de la Jefatura del Estado, o el Decreto 258/62 que se derivaba de la misma. Todo eso limitaba el acceso de hombres y mujeres a las diferentes categorías que existían en la Seguridad Social y sus instituciones.

Posteriormente, en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de 1973, todavía existía la obligatoriedad de pertenecer al sexo femenino para ser, por ejemplo, auxiliar de clínica, mientras que en el Estatuto Jurídico del Personal Médico, regulado por el Decreto 3.160, del 23 de diciembre de 1966, no había ningún tipo de prohibición respecto al sexo.

Finalmente, para dar cumplimiento a los artículos de la Constitución que protegían estos derechos, mediante circular de la Dirección General del INSALUD, en 1982 se comunicó a todas las Direcciones Provinciales que en las próximas convocatorias se anulasen expresamente todas aquellas plazas que estuviesen ligadas a una determinada condición de sexo.

Toda esta normativa evidentemente es antigua, bastante numerosa, y a veces discordante con una serie de normas que se dictaban desde otros ámbitos, por lo que podía tener ciertas referencias que se podrían interpretar como discriminación por sexo. Por eso creemos que la moción del Grupo de Coalición Canaria, en este sentido, puede tener ciertos visos de realidad cuando plantea concretamente un artículo. Estoy de acuerdo con su señoría en que no es única y exclusivamente este ar-

tículo, sino que existen también una serie de articulados que podrían tener esta consideración pero nosotros, como hemos querido ser justos con esta iniciativa del Grupo de Coalición Canaria, en nuestra enmienda de modificación, para no hacerlo de una manera general en el ámbito de lo que es el Estatuto de Personal, hemos hecho expresa referencia a lo que pedían ustedes en ese artículo.

Compartimos el fondo de la moción en cuanto que hace referencia expresa a cierta posibilidad de discriminación por razón del sexo. No compartimos, sin embargo —como se dice textualmente en el contenido de la moción— que las funciones sean poco acordes con la propia categoría de este personal. Su categoría es la que es. Si su nomenclatura es pinche, no tiene ninguna otra connotación, y entre sus funciones figuran, concretamente, la de limpieza y aseo de los diferentes locales de las instituciones de la Seguridad Social. Es decir, que haciendo abstracción de esta posible consideración de tipo sexual, en la que pueden ustedes llevar razón, lo que es la definición de sus funciones, creemos que está bien expresada y correctamente considerada.

Por otra parte, esta referencia en la que puede existir discriminación por razón del sexo no afecta a un determinado personal subalterno, en este caso los pinches, sino que también afecta a otros estamentos del ámbito sanitario. En el caso de los celadores se especifica también que deben realizar labores de limpieza cuando su realización por el personal femenino no sea idónea o decorosa en orden a la situación o emplazamiento. Las auxiliares de enfermería, por ejemplo, tienen como función el rasurado de las enfermas, mientras que el rasurado de los enfermos lo realizan los peluqueros, los barberos que actualmente existen en estas instituciones sanitarias. En cuanto al personal sanitario se atribuyen diferentes funciones a las enfermeras, ayudantes técnico sanitarios en femenino, que a los practicantes, ayudantes técnico sanitarios en masculino. Por tanto, es una visión mucho más completa.

Con esta modificación —y con esto termino esta defensa, señor Presidente— nosotros pretendíamos, en primer lugar, asumir —y creo que ha sido asumido literalmente— el punto concreto de la moción que ha presentado el Grupo de Coalición Canaria, pero desde una perspectiva global de la problemática del Estatuto del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias.

En segundo lugar, yo creo que va mucho más allá —incluso lo ha reconocido el portavoz canario— de lo que la moción plantea, porque desde esta perspectiva global de lo que es la reforma del Estatuto del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias proponemos que se contemple todo articulado que contenga alguna discriminación por razón de sexo que vaya en contra del marco constitucional respecto de lo que es la igualdad de trato e igualdad de oportunidades.

Por tanto, señor Presidente, compartiendo un poco el fondo, creemos que hemos presentado una moción, aceptada por todos los grupos, que va más allá de su simple ámbito y que ha respetado escrupulosamente lo que ha sido la intención del Grupo de Coalición Canaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Zarallo. Abrimos el turno de portavoces.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARÍAS: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, pues sólo deseo agradecer la intervención del portavoz del Grupo Socialista así como al resto de los grupos —ya lo había indicado antes— por haber hecho esta modificación transaccional respetando básicamente lo que era la moción de Coalición Canaria.

Ya decíamos nosotros en el primer párrafo que se necesitaba una revisión más amplia, pero sólo queríamos encender la bombilla para que se viera que toda esta normativa estaba mal, y que lleva muchos años yendo mal.

Aparte de toda la prolija intervención del Senador socialista sobre cómo se había gestado esta legislación, a partir del año 1978 la Constitución española recoge claramente la igualdad a todos los niveles. A partir de ese momento, se tiene que modificar todo el ordenamiento jurídico español en ese sentido. Pensamos que se ha tardado demasiado, pero vamos a congratularnos de que, por lo menos, se empiece a caminar y se pueda llevar a buen fin o, por lo menos, se dé un pasito más para lograr la igualdad entre los sexos y en los distintos condicionantes y circunstancias que contempla también el artículo 14 de la Constitución.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular?

Tiene la palabra el Senador Martín Iglesias.

El señor MARTÍN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, consideramos que la moción, tal y como fue presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, es oportuna, y todo ello porque, aparte de estar de acuerdo con la enmienda de modificación de la moción que ha presentado el Grupo Canario, éste, en definitiva, ha planteado un problema que afecta seriamente a toda la sociedad. Y no puedo estar nunca de acuerdo con el señor Zarallo cuando, refiriéndose en concreto a la moción, alude de

forma reiterada al pasado. En efecto, esto ha sucedido. Ahí está el Estatuto y ahí están estos problemas que, por otra parte, han sido el origen de la moción que presentaba Coalición Canaria, pero ello no es razón para que ustedes, que ahora mismo están en el Gobierno, que llevan doce años gobernando, no hayan hecho todo lo posible e imposible para que cosas como éstas no se dieran en nuestra sociedad. Como he dicho, estamos total y absolutamente de acuerdo con el espíritu de la moción porque, en definitiva, plantea ese trato discriminatorio entre ambos sexos, y esto a pesar de que el artículo 14 de la Constitución lo prohíbe de forma expresa. Por eso, nosotros nos preguntamos a veces cómo puede ser posible que después de casi quince años de promulgada la Constitución todavía sigan vigentes numerosos preceptos de nuestra amplia y extensa legislación que conculcan gravemente los derechos fundamentales reconocidos por ella. Y todo ello, como digo, después de más de doce años de gobierno socialista que, por otra parte, se tilda de progresista.

Y llegamos al punto en el que ahora nos encontramos: el Gobierno socialista siempre aplaza por norma este tipo de reformas parciales aduciendo, como en este caso al que nos referimos, una reforma general de la legislación, con lo cual hay asuntos pendientes de modificar desde hace bastantes años, como su señoría sabe perfectamente. Ahora, en este caso concreto, nos estamos refiriendo al Estatuto marco y, en efecto, el Estatuto marco es una de las leyes que, en materia sanitaria, lleva más años pendiente de aprobación, como muy bien sabe su señoría, tantos como lleva aprobada la Ley General de Sanidad. Porque como usted conoce muy bien, el artículo 84 se refiere de manera expresa a esta cuestión, y en él se habla de crear el Estatuto marco como norma para regular precisamente esas condiciones laborales del personal sanitario del servicio público, tanto del Insalud como de las Comunidades Autónomas. Pues precisamente ahora, cuando se habla de la eliminación puntual de un precepto claramente discriminatorio por razón de sexo, es cuando vuelven a referirse a la reforma global del Estatuto marco. Por supuesto que estamos de acuerdo con la reforma del Estatuto marco. Por supuesto que estamos de acuerdo en que se elabore de una vez por todas. Fíjese si estamos de acuerdo que ayer, sin ir más lejos, nuestro Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados presentó, como bien sabe su señoría, una moción mediante la cual se instaba al Gobierno para que en un plazo de seis meses se presentara el Estatuto marco. ¿Y sabe usted cuál fue el resultado de la votación de ayer? Pues que el Grupo Socialista votó en contra. ¿Y sabe usted las razones por las cuales reconoció que votaba en contra? Porque decían que esos seis meses que proponíamos nosotros en la moción era poco tiempo. Si se llama poco tiempo a esos casi siete años que han transcurrido desde que fue aprobada la Ley General de Sa-

nidad, es probable que tenga usted razón; no lo sé. Lo que sí está claro es que ningún ciudadano de este país entenderá que se haya tardado tanto tiempo en presentar en las Cortes el Estatuto marco.

Pero volviendo de nuevo a la moción que presentaba Coalición Canaria, lo que pretendía era eliminar con carácter urgente una discriminación que existe en ese Estatuto, que persistía o que persistirá en tanto en cuanto no sea aprobado de forma definitiva este Estatuto marco al cual hacemos alusión en la enmienda que proponemos todos los grupos parlamentarios. Se trata, en definitiva, de que no exista o persista durante más tiempo esa situación discriminatoria entre ambos sexos. Creo que eso es lo que pretendía, y por eso lo digo: es algo que tenemos que tratar de eliminar, si es posible, de la manera más rápida.

Quería terminar diciéndole que me da la ligera impresión de que, a pesar de estar de acuerdo, pues prácticamente todos los ministros que han ostentado el cargo desde que fue aprobada la Ley General de Sanidad han dicho lo mismo, lo que no es menos cierto, es que aquí se trata de alargar una situación aduciendo siempre que van a estudiarlo, que se van a reunir todos los grupos profesionales, sindicatos y Administración para hacer efectiva esta propuesta... Pero que yo sepa —o, al menos, eso es lo que obra en mi poder—, nosotros, desde el año 1987, venimos preguntando al Gobierno por el Estatuto marco, y desde el año 1987 —como puedo enseñar a su señoría— la respuesta siempre es la misma: Se está estudiando.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Zarallo.

El señor ZARALLO CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que ha quedado claro que estamos todos de acuerdo en que hay que hacer una adecuación del articulado en su conjunto dentro del aspecto global referente a este tipo de discriminaciones que pudieran existir. Primer punto.

Segundo punto. Se está elaborando por el Ministerio de Sanidad —no es que se vaya a hacer— el estatuto-marco básico de aplicación general para el personal de todas las instituciones sanitarias. No se está empezando a hacer nada; es que ya se está haciendo de acuerdo con las Comunidades Autónomas al objeto de realizar acciones concretas que se puedan llevar a cabo y respetando sus competencias.

Ya hemos dicho en muchísimas ocasiones en cualquier debate sanitario que tenemos un marco adecuado para ello: el Consejo Interterritorial de Salud, donde están representadas todas las Comunidades, sean del signo que sean, que es el lugar idóneo para llevar a cabo todo este tipo de reformas con el máximo consenso

posible. No hay ni que decir que el Ministerio está haciendo especial hincapié en este estatuto que está elaborando en todos los aspectos que pudieran ir contra la garantía de igualdad de trato y oportunidad y contra la discriminación por razón de sexo.

Pero yo quería decir también algo que me parece importante y que va dirigido fundamentalmente al Portavoz del Grupo Popular. Quizá la afirmación que voy a hacer me lleve un poco la deformación profesional, pero después de más de veinte años de experiencia en trabajo hospitalario tengo que decirle, si es que puedo hacer abstracción de mi punto de vista profesional, y hablando desde mi condición de miembro de un Grupo Parlamentario, que a mí me interesa —como a cualquier profesional sanitario o no sanitario perteneciente a cualquier institución al servicio de la Seguridad Social actualmente—, más que hacer un estatuto lo más urgente y lo más rápidamente posible, hacer un buen estatuto que no nos lleve a su modificación posterior y, sobre todo, hacer un estatuto que cuente con el mayor protagonismo de todos los sectores profesionales que estén implicados. Y no podemos negar que eso es lo que está haciendo el Ministerio. Y usted sabe, señoría, que en todos los colegios profesionales, en todas las organizaciones que afectan al sector hay un amplio debate sobre cómo debe ser esta reforma. Tenemos que decir que es ahí donde tiene que verse y donde se debe llegar al máximo consenso posible. Ojalá cuando se llegue al tema de las retribuciones —y algo habla de ello la moción que se vio precisamente ayer en el Congreso— sean ustedes coherentes y digan al personal facultativo y no facultativo cuál es de verdad la fuente de financiación para saber cuál puede ser el grado de retribución según las diferentes categorías. Esta es la realidad.

No hace falta plantearse plazos de urgencia ya que lo que interesa es hacer un buen estatuto en el que todas las fuerzas políticas y sociales y todos los sectores implicados están verdaderamente interesados.

Con relación a lo que usted ha dicho, a lo mejor es que el Gobierno y el Partido Socialista han tenido que dar un cambio de 360 grados a la sanidad de este país y ha tenido que dejar en cierto momento un poco al margen el estatuto-marco porque había una serie de problemas fundamentales en la sanidad, pero yo creo que a los ciudadanos se les puede preguntar lo que era la sanidad en 1982 y lo que es hoy a pesar de todos sus defectos y vería su señoría que se ha hecho mucho precisamente en este campo.

No tenga usted la impresión de que nosotros o el Ministerio hemos querido alargar la situación porque eso no es así. Nos parece un poco demagógico —perdóneme la expresión— poner un coto al número de meses en un tema tan importante. El debate está abierto desde hace más de dos años y usted lo sabe perfectamente. Está participando en ello todo el mundo, y estoy con-

vencido de que usted y yo lo veremos en esta legislatura para bien de toda la sanidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Zarallo. *(El señor Martín Iglesias pide la palabra.)*

Senador Martín Iglesias, ¿en función de qué me pide su señoría la palabra? *(Pausa.)* ¿Por alusiones? *(Pausa.)*

A estas alturas se la concedo por cualquier cosa con tal de que terminemos pronto. *(Risas.)*

El señor MARTÍN IGLESIAS: Señor Presidente, seré muy breve. Voy a emplear sólo tres palabras.

Llevamos siete años intentando presentar el estatuto-marco y ayer nuevamente se nos vuelve a negar. Entiendo que el tiempo ha pasado, pero ahora ya no se trata de decir que hay que dar tiempo para hacerlo. Repito que ha pasado suficiente tiempo y que lo que hace falta es hacerlo de una vez por todas.

Muchas gracias. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Zarallo.

El señor ZARALLO CORTÉS: Gracias, señor Presidente.

Señoría, no se preocupe. En primer lugar, no hemos

votado en el Congreso en contra del estatuto-marco. Hemos votado solamente en contra de poner un plazo a su elaboración. Eso hay que dejarlo claro.

En segundo lugar, señoría y señores de su Grupo Parlamentario, ustedes lo verán en esta legislatura con un Ministerio de Sanidad regido por el Gobierno Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: El Senador proponente tiene la palabra.

El señor TRAVIESO DARÍAS: Señor Presidente, muchas gracias.

Desearía únicamente mostrar mi gratitud ya que la moción va a ser aprobada así como porque se ha fomentado el debate entre los dos Grupos mayoritarios de la Cámara.

Si de todo ello sale algo bueno, me alegro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. ¿Puede ser aprobada esta moción por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Se declara aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y diez minutos.